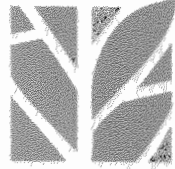


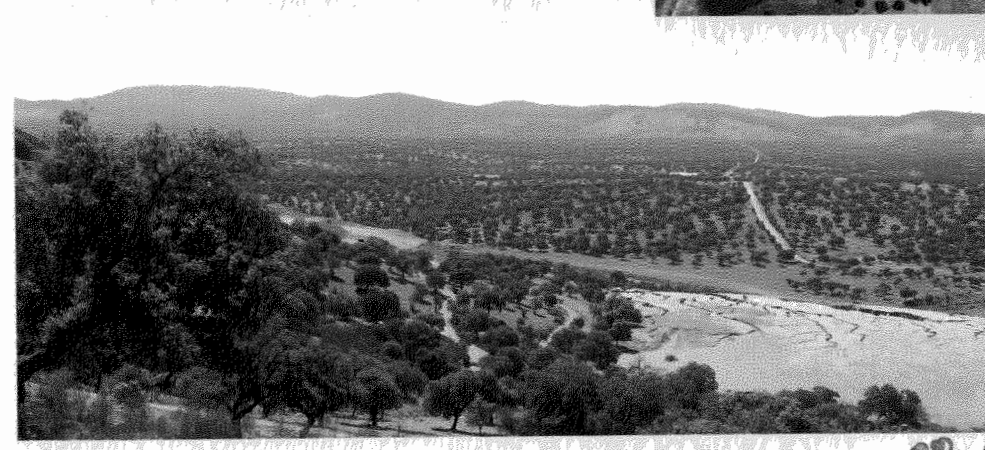
APROBADO DEFINITIVAMENTE  
 A reserva de subsanación de deficiencias  
 29 OCT. 2008  
 CONSEJO PROVINCIAL  
 DE ORDENACIÓN DEL  
 TERRITORIO Y URBANISMO  
 CORDOBA




Estudios Medioambientales y  
 Sistemas de Información Geográfica S.L.  
 C/ García Lovera nº 7 - 4  
 14002 - Córdoba  
 Telf. y Fax.: 957 48 36 95

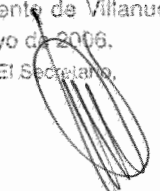


**EMASÍG**



**Estudio de Impacto Ambiental**  
**Plan General de Ordenación Urbanística Villanueva del Duque**

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
  
 AYUNTAMIENTO  
 VILLANUEVA  
 DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
 El Secretario,  
  
 AYUNTAMIENTO  
 VILLANUEVA  
 DEL DUQUE

**MEMORIA**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN. 1

2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL. 3

3. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO. 5

    3.1. Ámbito de actuación del planeamiento. 5

    3.2. Objetivo, necesidad y bases de formulación del planeamiento. 5

    3.3. Características básicas. 7

    3.4. Infraestructuras. 11

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO. 13

    4.1. MEDIO FÍSICO. 13

        4.1.1. Climatología. 13

        4.1.2. Geología. 15

            4.1.2.2. Aprovechamiento de los recursos geológicos. Actividad minera. 19

            4.1.2.3. Georecursos. 19

        4.1.3. Geotecnia. 20

        4.1.4. Hidrogeología e Hidrología. 20

        4.1.5. Edafología. 23

        4.1.6. Vegetación. 25

        4.1.7. Fauna. 28

    4.2. MEDIO PERCEPTUAL. 32

    4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO. 33

        4.3.1. Población. 33

        4.3.2. Caracterización económica. 36

    4.4. UNIDADES AMBIENTALES. 37

        4.4.1. Delimitación de unidades ambientales. 37

        4.4.2. Tipología de las Unidades Ambientales (o de síntesis). 38

        4.4.3. Valoración del territorio. 41

        4.4.4. Análisis de la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales. 42

    4.5. SUELOS URBANIZABLES. 45

5. INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL. 48

6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS. 61

6.1. Identificación de impactos ambientales y de las áreas sensibles de riesgo existentes. 62

    6.1.1. Áreas de riesgos ambientales existentes. 62

    6.1.2. Impactos y problemas ambientales existentes. 62

6.2. Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento. 63

    6.2.1. Acciones impactantes. 63

    6.2.2. Factores impactados. 64

    6.2.3. Análisis matricial. 65

6.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS. 66

    6.3.1. Impactos sobre Suelo No urbanizable. 68

    6.3.2. Impactos sobre Suelo Urbanizable. 68

    6.3.3. Impactos sobre Suelo Urbano. 71

    6.3.4. Valoración general de los impactos ambientales identificados. 72

7. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS. 73

8. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. 78

    8.1. Vigilancia de las medidas incluidas en el p.g.o.u. de villanueva del duque y en el instrumento de desarrollo (plan parcial, proyecto de urbanización). 79

    8.2. Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación. 79

    8.3. Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas por el procedimiento de prevención ambiental conforme a la ley 7/94, 18 de mayo, de protección ambiental y sus reglamentos de desarrollo. 79

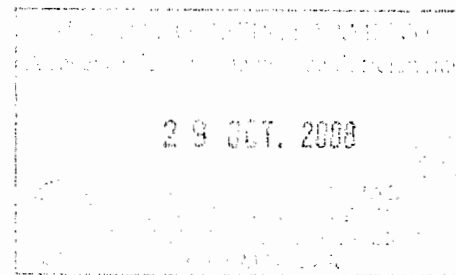
    8.4. Vigilancia de las medidas relativas a las aguas superficiales y subterráneas. 80

    8.5. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento. 80

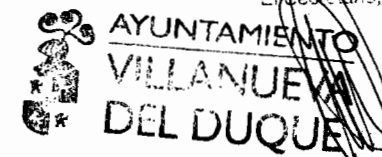
9. CONCLUSIÓN. 81

ANEXO FOTOGRÁFICO. 84

PLANO. UNIDADES AMBIENTALES Y DE SÍNTESIS.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento ha sido elaborado por la empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica S.L. (EMASIG S.L.), coordinado por el biólogo Bartolomé Muñoz Pozo (Experto Universitario en Evaluación de Impactos Ambientales en el Planeamiento Urbanístico, Universidad de Sevilla, 2001) y constituido por el biólogo Rafael Tamajón Gómez y los licenciados en Ciencias Ambientales Mercedes Gómez de la Haba, Francisco Javier Jiménez Roldán y Manuel Pérez Caballero.

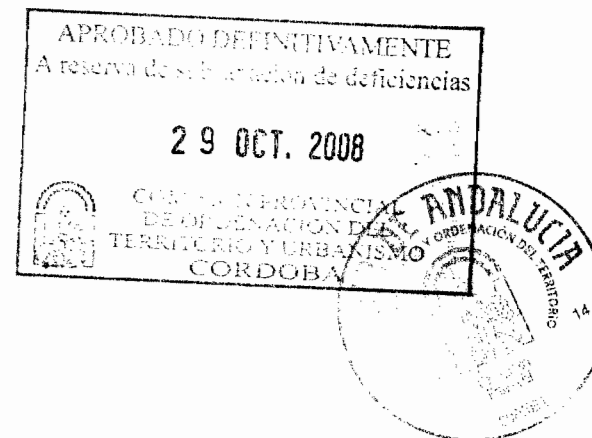
El Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) se realiza sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Córdoba), documento redactado por los arquitectos Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

La ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en consonancia con las políticas que se desprendían de la Carta Europea de Ordenación del Territorio y del entonces reciente V Programa Comunitario de Política y Actuación en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, introdujo la Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) de planes y programas, y explícitamente del planeamiento urbanístico como, una de las mayores novedades. Posteriormente el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre) ha establecido los principios que rigen la Evaluación de Impacto Ambiental del planeamiento urbanístico que se realiza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

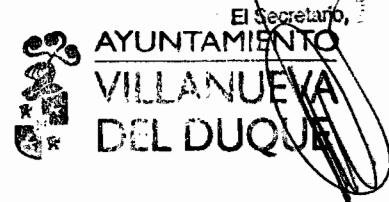
El Anexo I de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, desarrollado por el Anexo del Reglamento 292/1995 de Evaluación de Impacto Ambiental, determina en el apartado 20, el sometimiento de las siguientes actuaciones.

"...Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones".

Se entenderán sujetos a este Reglamento los Planes Generales de Ordenación Urbana y las Normas Subsidiarias y las normas complementarias o las figuras urbanísticas que los sustituyan, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de

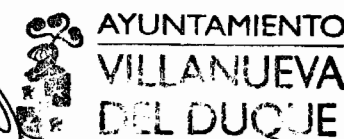


Aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



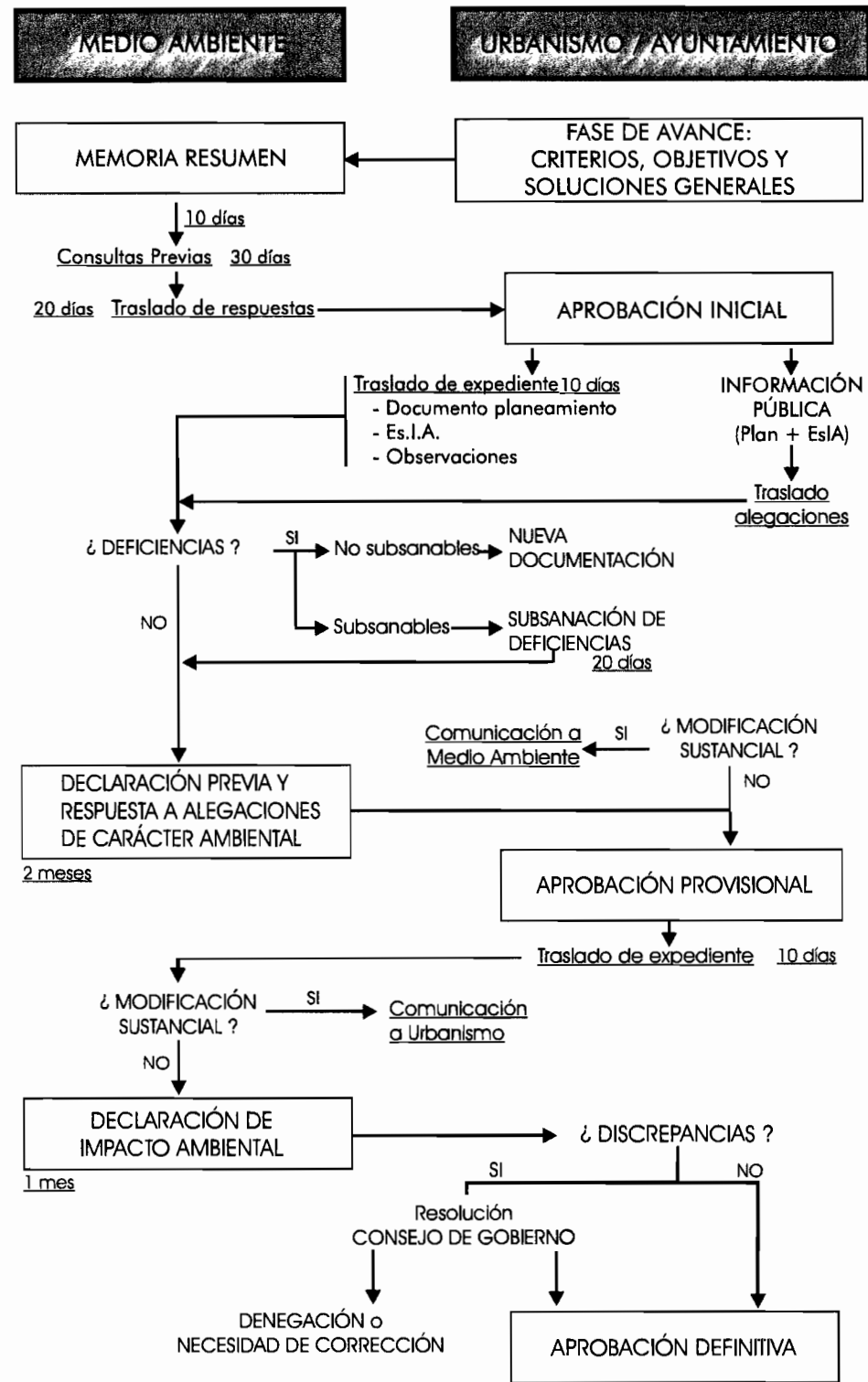
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Evaluación de Impacto Ambiental de Planes Urbanísticos. Fuente C.M.A. 2003.

### E.I.A. DE PLANES URBANÍSTICOS



ORGANISMO TITULAR DE LA ACTUACIÓN C.P.O.T.U. o C.O.T.U.A.

Esquema del procedimiento administrativo de EIA de planeamiento urbanístico de acuerdo a los términos del D292/1.995.

Se incluyen los órganos ambientales y urbanísticos, y los responsables de la aprobación en cada caso.

C.P.O.T.U.: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo;

C.O.T.U.A.: Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

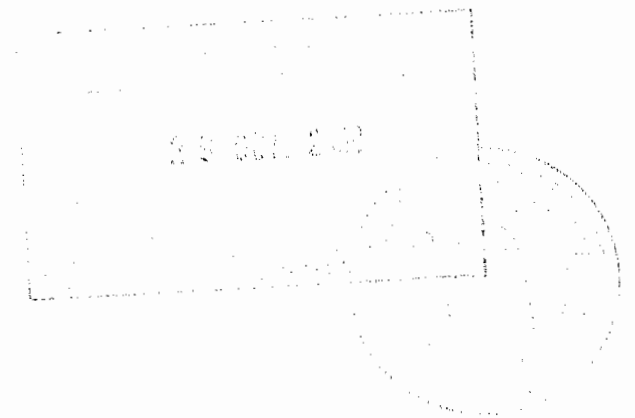
manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

Dos son los niveles básicos, en los que la actuación urbanística puede verse sometida a E.I.A.: la redacción o revisión del planeamiento general y las modificaciones parciales (llamadas en muchos casos puntuales) que afecten a la Clasificación del Suelo, Sistemas Generales y Suelo No Urbanizable.

La fórmula escogida para realizar el procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para el planeamiento urbanístico persigue, de acuerdo con el del Decreto 292/1995, el principio de simplificar y agilizar los trámites del procedimiento y de información en distintas fases del procedimiento incardinando el procedimiento ambiental en el sustantivo (el urbanístico).

En el caso que nos ocupa, el Es.I.A. se realiza sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

Con objeto de facilitar el entendimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los Planes Urbanísticos, se adjunta esquema del procedimiento para su tramitación.

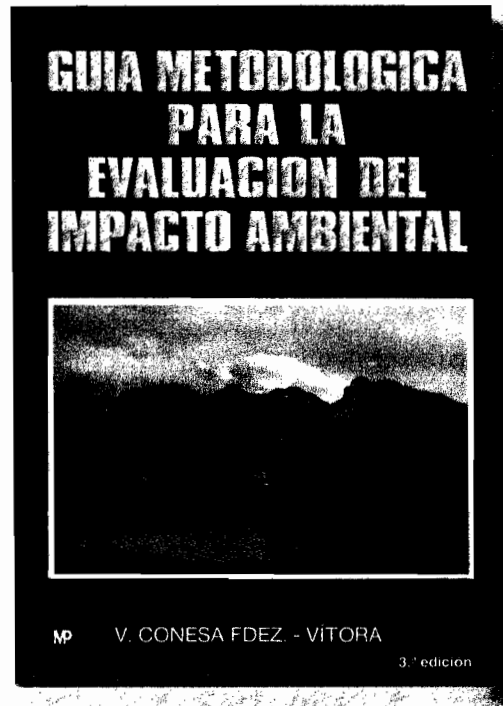


Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

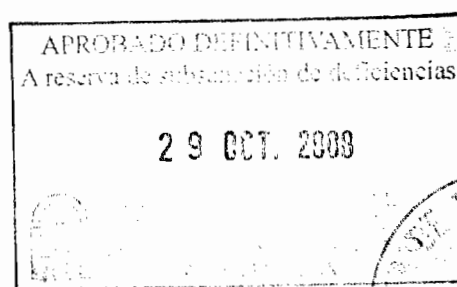


## 2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL.

La metodología utilizada para realizar este Es.I.A., es básicamente, la propuesta por Vicente Conesa Fernández-Vitora descrita en el libro "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", ediciones Mundi-Prensa (1997), actualizado con el texto "Ordenación Territorial", Editorial Agrícola Española (2002) de Domingo Gómez Orea y las directrices de la "Guía Metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía", elaborada por la Consejería de Medio Ambiente (1999).

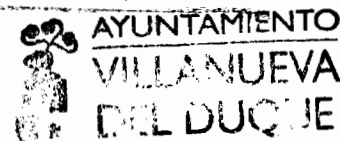
El Es.I.A. estructura su contenido de acuerdo con el artículo 12 – Contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana - del Decreto 292/1195, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, con la metodología propuesta, se cumple las prescripciones técnicas del artículo 11 del Reglamento, en relación a la Identificación y Valoración de Impactos, que determina:

- Se incluirá la identificación y valoración de los efectos notables previsibles de las actuaciones proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el artículo 8 del Reglamento, para cada alternativa examinada. La identificación de los impactos ambientales se deducirá, necesariamente, del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto.
- Se distinguirán los efectos positivos de los negativos; los temporales de los permanentes; los simples de los acumulativos y sinérgicos; los directos de los indirectos; los reversibles de los irreversibles; los recuperables de los irre- recuperables; los periódicos de los de aparición irregular; los continuos de los discontinuos.
- Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos, así como los efectos mínimos y a corto, medio y largo plazo que se prevean como consecuencia de la ejecución del proyecto.



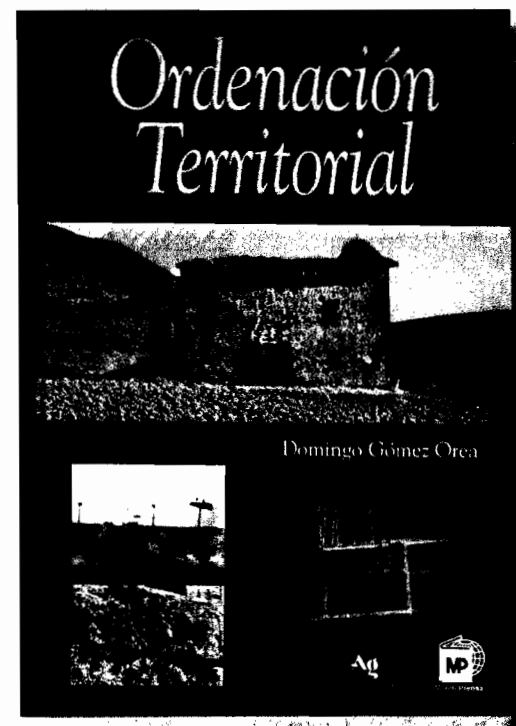
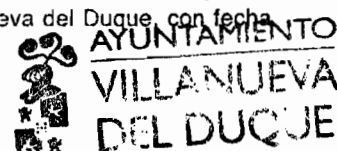
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

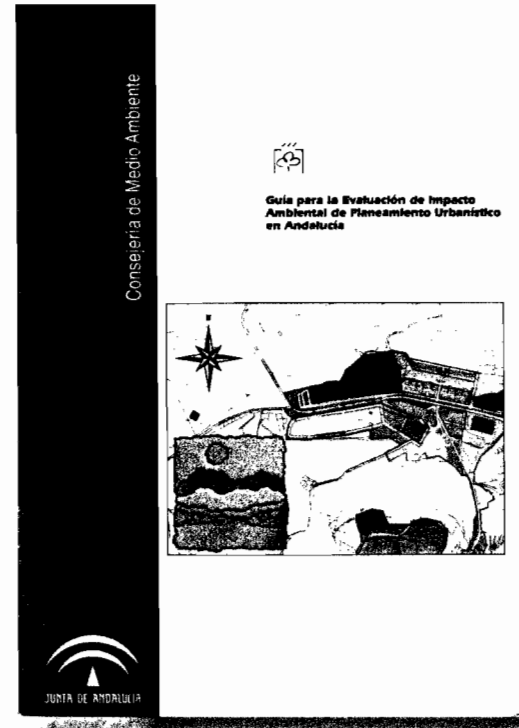
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,





- Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

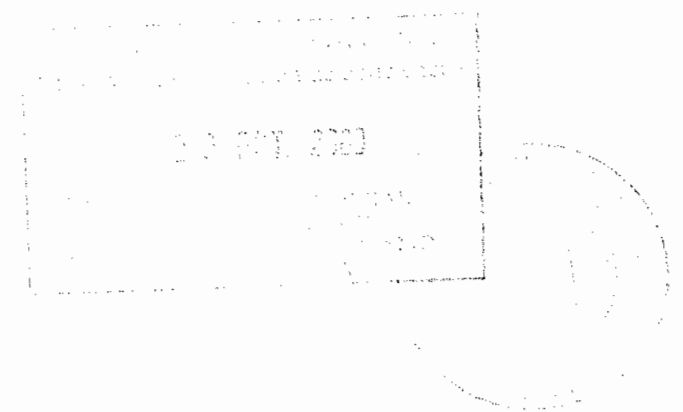
Las fases por las que se desarrolla el Es.I.A., se sintetizan en las siguientes.

- Análisis del proyecto.
- Definición del entorno del proyecto (es la fase de búsqueda de información y diagnóstico, consistente en la recogida de la información necesaria y suficiente para comprender el funcionamiento del medio sin proyecto, las causas históricas que lo ha producido).
- Previsiones de los efectos que el proyecto generará sobre el medio. En esta fase se realiza una primera aproximación al estudio de acciones y efectos, sin entrar en detalles.
- Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes.
- Identificación de los factores del medio potencialmente impactados.
- Identificación de relaciones causa-efecto entre acciones del proyecto y factores del medio. Elaboración de la matriz de Importancia y valoración cualitativa del impacto.
- Definición de las medidas correctoras, precautorias y compensatorias y del programa de vigilancia ambiental, con el fin de verificar y estimar la operatividad de aquellos.

Estas fases se corresponden con una valoración cualitativa, que permite identificar, prevenir y comunicar los efectos del Proyecto en el Medio.

En este punto, se debe considerar que una valoración de los efectos cuantitativos, no es viable, puesto que no es posible expresar los indicadores o parámetros utilizados, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Es conveniente volver a recordar, que no se evalúa un proyecto de obra o instalación claramente definida en el tiempo y en el espacio, sino sobre las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.



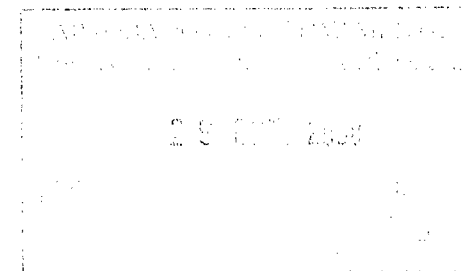
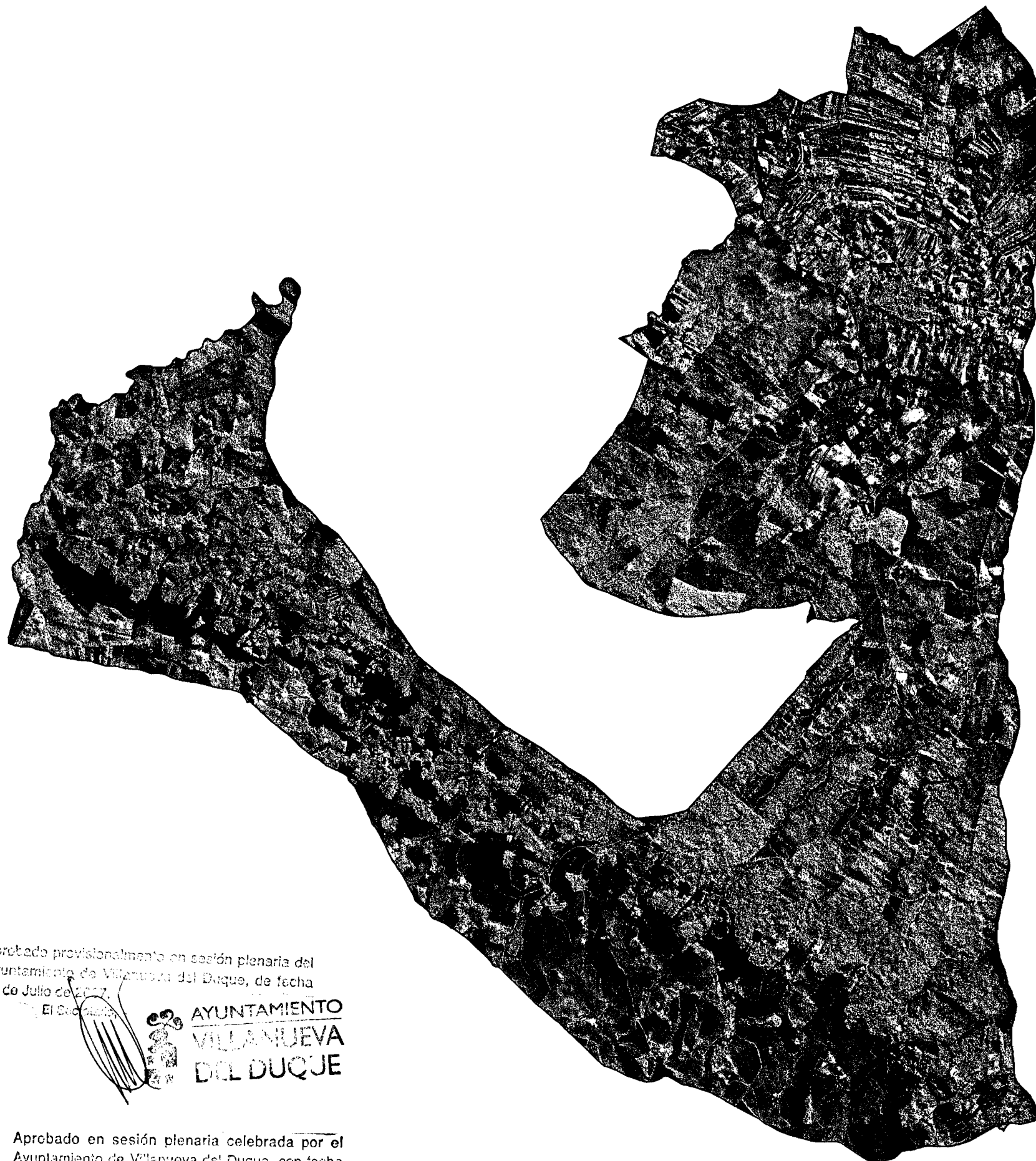
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE



### 3. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

En este apartado, se pretende delimitar el ámbito de actuación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque, exponer los objetivos que se pretenden, así como localizar sobre el territorio las infraestructuras y características básicas del Planeamiento.

#### 3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El término de Villanueva del Duque se sitúa al norte de la provincia de Córdoba, en la Comarca de los Pedroches, a 76 km. de la capital.

La extensión superficial del término es de 136.27 km<sup>2</sup>, sus coordenadas son 38° 24' de latitud norte y 5° de latitud sur y la altitud topográfica es de 585 m.

Limita con los término municipales de Hinojosa del Duque, Fuente La Lancha, Villaralto, Alcaracejos, Espiel y Bélmez. Pertenece al partido judicial de Pozoblanco.

Geológicamente, se encuadra dentro de la zona de Ossa-Sierra Morena, en una penillanura de 3.400 km<sup>2</sup> de extensión, de relieve suave y con pequeñas lomas y depresiones.

Los cauces fluviales tienen poco peso en el territorio de Villanueva del Duque, destacando los ríos Cuzna y Guadalmatilla.

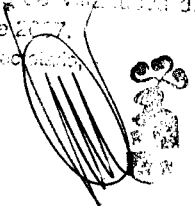
#### 3.2. OBJETIVO, NECESIDAD Y BASES DE FORMULACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El objetivo fundamental del P.G.O.U. es la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características sociales y económicas del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Término municipal de Villanueva del Duque.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

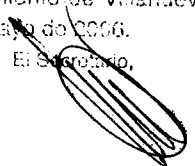
El Secretario,



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

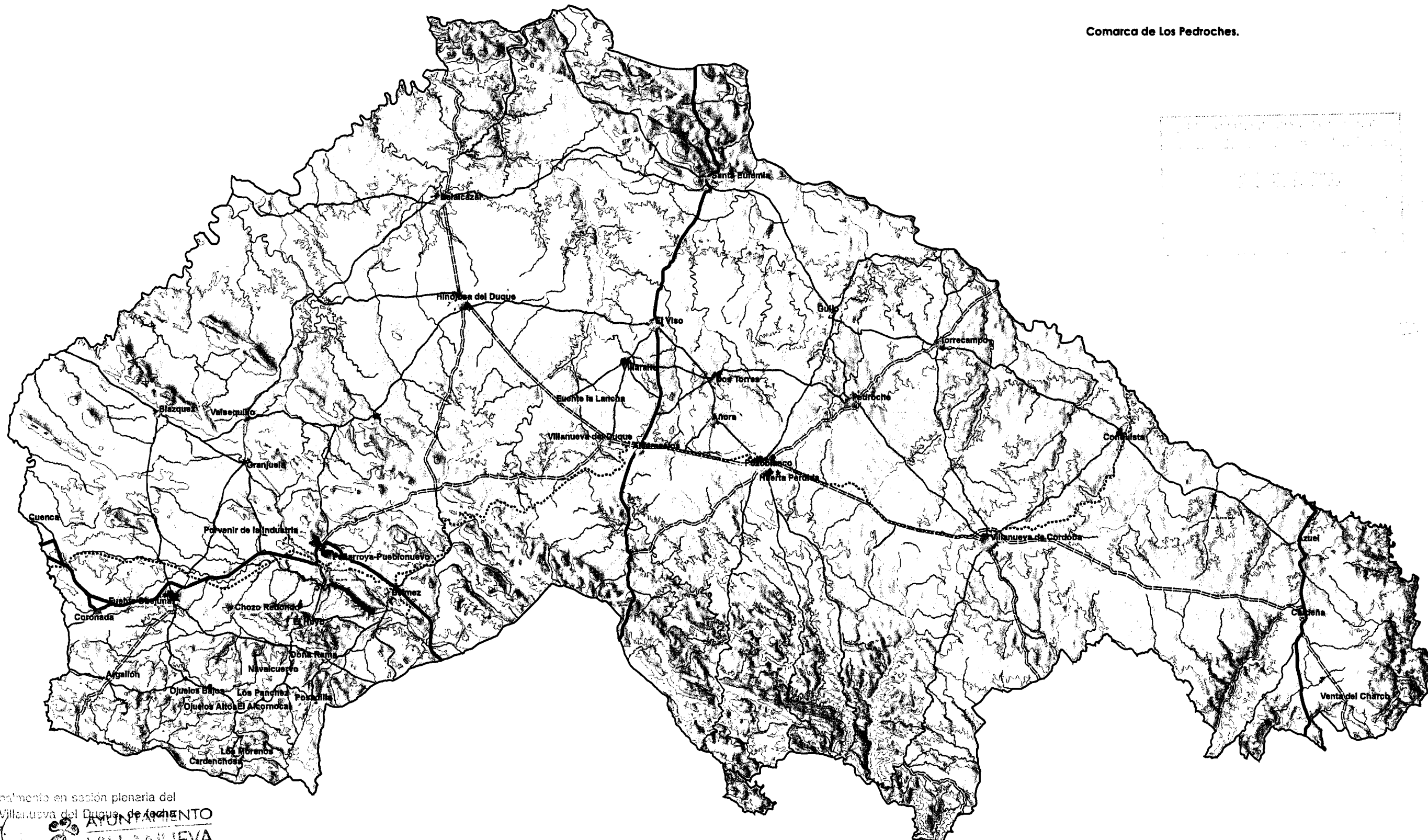
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

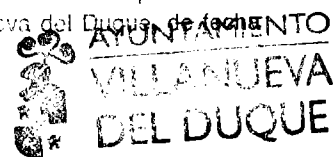


AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Comarca de Los Pedroches.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.  
El Secretario,



Entre las causas que justifican la redacción del nuevo planeamiento de Villanueva del Duque, podemos señalar:

- Necesidad de suelos industriales a bajo precio que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas. El desarrollo de nuevas actividades productivas permitirá fijar la población del municipio rompiendo la actual tendencia de pérdida continua.

- La demanda de suelo residencial, de carácter moderado, se encuentra con la inexistencia de oferta a pesar de la abundancia de suelo sin uso. Será necesario articular los mecanismos necesarios en la gestión del planeamiento para que estos suelos se oferten al mercado.
- Urge la regulación de los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las demandas ganaderas existentes y preservando los valores naturales del territorio donde se implantan.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



- Necesidad de potenciar las implantaciones con carácter de turismo rural aprovechando la riqueza del término municipal. En este sentido se propone como zona de preferente localización para este uso las antiguas minas de El Soldado. En el proceso de tramitación del Plan General se verá la necesidad de delimitar alguna zona concreta si no queda suficientemente regulado en las ordenanzas generales para suelo no urbanizable.
- La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como único instrumento de planeamiento general de ámbito municipal el Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que la previsión inicial de revisar las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento ha sido sustituida por la redacción del Plan General.

Las bases para la formulación del P.G.O.U. son las siguientes:

- **Consenso político y social.** El Plan General debe ser fruto del consenso de todos los grupos políticos con representación municipal, evitando soluciones

Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión.



<b>SUELO URBANO</b>	<b>SUELO URBANIZABLE</b>	<b>SUELO NO URBANIZABLE</b>	<b>ÁREAS DE RESERVA EN SUELO URBANIZABLE RETORNO</b>	<b>ORDENACION ESTRUCTURAL</b>	
				CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE. GESTION	
<b>SUELO URBANO CONSOLIDADO</b>	<b>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>			PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE	
				VILLANUEVA DEL DUQUE	
				3a	
				1/20000	

derivadas de posiciones partidistas que pondrán en riesgo la continuidad temporal del planeamiento en caso de un eventual cambio en el gobierno municipal. En este consenso debe participar el conjunto de la sociedad a través de sus asociaciones vecinales y empresariales, sindicatos, peñas, agrupaciones y cualquier otro tipo de colectivos.

- **Participación ciudadana.** La legislación urbanística establece dos periodos de participación pública de las fases de Avance, al que los ciudadanos pueden formular sugerencias parciales o alternativas completas a la ordenación general expuesta, y tra la Aprobación inicial, momento en el que los ciudadanos pueden alegar sobre las soluciones aprobadas. Esta participación reglada no garantiza una plena participación ciudadana, por lo que es conveniente dar a conocer al público las distintas fases de elaboración de los trabajos mediante coloquios, conferencias, mesas temáticas, etc., de modo que puedan aportar propuestas y opiniones y que, sintiéndose protagonistas de la elaboración del Plan, lo hagan suyo como garantía de imposición de los intereses generales a los particulares. El conocimiento general de los trabajos en realización garantizará, además, la transparencia del proceso de modo que la información disponible sea la misma para todos los ciudadanos.
- **Participación de las administraciones supramunicipales.** El Plan General, como instrumento de ordenación territorial, debe establecer entre sus mandatos las condiciones que garanticen la aplicación de legislaciones específicas emanadas de las administraciones estatales y autonómicas. Para que esto sea posible debe existir una coordinación adecuada entre estas administraciones y los técnicos y políticos responsables de la formulación del Plan. La ejecución de algunos de los objetivos planteados necesitará del apoyo del apoyo económico y de gestión de otras administraciones, dada la limitada capacidad del término municipal de Villanueva del Duque.

### 3.3. CARACTERISTICAS BASICAS.

Suelo Urbano Consolidado.

Se distinguen distintas zonas de Suelo Urbano Consolidado en base al uso predominante, génesis urbana, loteo parcelario, tipologías edificatorias, etc. Las zonas son:

- Zona Residencial. Se corresponde con las zonas históricas y tradicionales del casco y las expansiones históricas del mismo caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosadas directamente a las edificaciones colindantes. Se distinguen varias subzonas en función de los tipos edificatorios a implantar.
- Industrial. Corresponde a las zonas urbanas sobre las que se propone un uso global industrial.

Suelo Urbano No Consolidado.

En algunas zonas de borde e interiores de manzanas encontramos suelos urbanos carentes de ordenación y de los suficientes elementos de urbanización, por lo que se adscribirán a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado delimitando Áreas de Reforma Interior a desarrollar mediante Plan Especial. Son:

- SUNC-1 "Ronda Ejido". Situada al noreste del núcleo de Villanueva del Duque y con una superficie de 12.800 m<sup>2</sup>, corresponde al espacio existente en

el interior de la manzana delimitada por las calles Ronda Ejido, Portugal y Alfonso XII. Se pretende la colmatación de este espacio dedicado tradicionalmente a huertos y hoy con usos marginales o en deshuo.

- SUNC-2 "Calle Julio Romero". Situada al este del núcleo y con una superficie de 9.330 m<sup>2</sup>, corresponde al espacio existente en el interior de la manzana delimitada por las calles Julio Romero de Torres, Cristo de la Piedad y Juan Carlos I. Se pretende la colmatación de este espacio dedicado tradicionalmente a huertos y hoy con usos marginales o en deshuo.
- SUNC-3 "Calle Naranja". Al sudeste del núcleo, con superficie de 4.870 m<sup>2</sup>, constituido por un espacio de borde parcialmente urbanizado. La intervención pretende contemplar la urbanización existente para incorporar estos suelos al proceso edificatorio.
- SUNC-4 "Calle San Blas". Al norte del núcleo y con superficie de 2.770 m<sup>2</sup>. Se pretende la ordenación del borde urbano en el acceso a la población.
- SUNC-5. "Campo de Fútbol". Situado al norte del núcleo y con superficie de 1.860 m<sup>2</sup>, encontramos un espacio vacío, parcialmente urbanizado. La intervención pretende completar la urbanización existente para incorporar estos suelos al proceso edificatorio.
- SUNC-6 "Calle Teresa de Calcuta". Al norte del término y con una superficie de 8.790 m<sup>2</sup> se propone completar la urbanización existente en esta calle de Ronda y la ordenación del borde urbano mediante la introducción de una tipología de edificación pareada.
- SUNC-7 "Almacén de Obras Públicas". Al noreste de la población, junto a la carretera y con superficie de 20.140 m<sup>2</sup>. Se propone la consolidación del borde urbano y la ordenación de la edificación existente.
- SUNC-8 "Fábrica de Jamones". Al norte de la carretera y con superficie de 16.120 m<sup>2</sup>. Se propone la regularización de la edificación existente y la colmatación del espacio entre esta y la población.

En el ámbito urbano distinguimos distintos grados de protección, en función del grado de valor de las características que se protegen.

- Categoría a "Protección Estructural". Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental a nivel supramunicipal deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas. En los inmuebles adscritos a esta categoría sólo se permiten las obras de consolidación, restauración y adaptación tendentes al mantenimiento, reposición o recuperación de las características originales del edificio, o la adaptación para nuevos usos y necesidades sin modificar su estructura funcional y arquitectónica.
- Categoría B "Protección Integral". Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental a nivel municipal deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas. En los inmuebles adscritos a esta categoría solo se permiten las obras de restauración y adaptación tendentes al mantenimiento, reposición o recuperación de las características originales del edificio, o la adaptación para nuevos usos y necesidades sin modificar su estructura funcional y arquitectónica.
- Categoría C "Protección Arquitectónica". Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a pro-

ducirse. En estos inmuebles se permitirán, además de las permitidas en los de categoría A y B, las de redistribución, ampliación por incremento con integración en el edificio original y la reedificación y reimplantación tipológica en caso de declaración de su estado ruinoso.

- Categoría C "Protección Ambiental". Edificios que sin revestir en sí mismo un excepcional valor histórico o artístico, integran un Conjunto Urbano de Interés. En esta categoría no se individualizan los edificios protegidos, al no protegerse por su valor intrínseco, sino por su pertenencia a un área urbana concreta que por la calidad arquitectónica de gran parte de sus edificios merecen un tratamiento específico de protección tendente a la recuperación de la fisonomía urbana perdida parcialmente por intervenciones poco afortunadas de las últimas décadas. Sobre los edificios incluidos en esta protección se podrán en principio autorizar todo tipo de obras, siempre que se justifique adecuadamente la adaptación al ambiente de la propuesta arquitectónica para la que se solicita licencia, todo ello en base al respeto de los valores de la edificación objeto de protección.

Suelo Urbanizable.

La LOUA distingue, dentro del suelo urbanizable, dos categorías:

- Suelo Urbanizable Sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles.
- Suelo Urbanizable No Sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo.

Debido a la escasa actividad urbanística del municipio, el Plan General solo delimita Suelos Urbanizables Sectorizados.

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Los nuevos sectores proyectados en el suelo urbanizable son:

- SUS-1 "El Cruce". Situado al noroeste y apoyado en las carreteras a Hinojosa y Peñarroya, se delimita este sector de 24.905 m<sup>2</sup> donde se propone la implantación de usos industriales y de servicios directos a la población.
- SUS-2 "El Belga". Situado junto al límite este del término municipal y apoyado en la carretera N-520, se delimita este sector de 151.540 m<sup>2</sup> que pretende la regularización de las edificaciones existentes y su ampliación para usos industriales con fácil acceso a las redes de infraestructura viaria.
- SUS-3 "La Chorrera". Junto al sector anterior y apoyado en la carretera N-520, se delimita este sector de 144.020 m<sup>2</sup> para usos industriales con fácil acceso a las redes de infraestructura viaria.

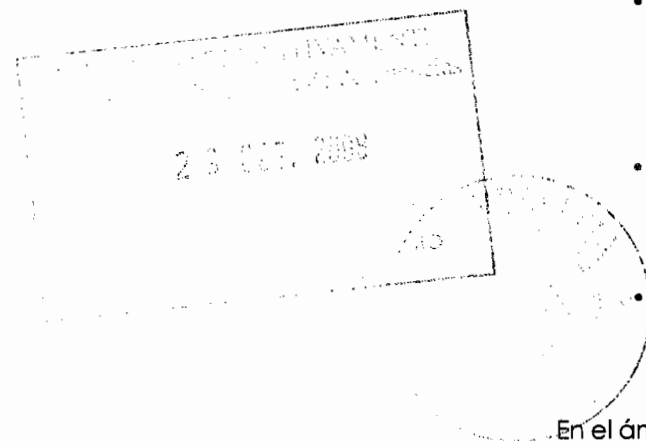
Delimitación y categorías en Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con el artículo 46 de la LOUA' 02 el Suelo No Urbanizable está constituido por los suelos que deben quedar excluidos de la actividad urbanizadora por contener protecciones legales específicas o poseer valores naturales, culturales o económicos que así lo aconsejan.

En esta clase de suelo distinguimos las siguientes categorías:

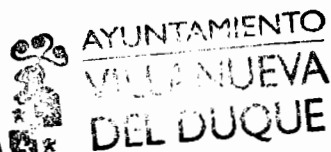
**Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.**

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que son objeto de regulación por



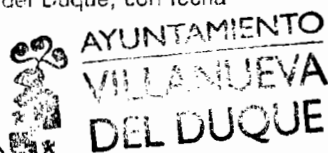
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.

El Secretario,

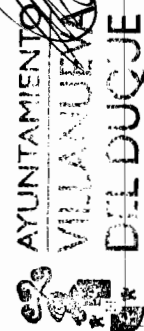




Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo No Urbanizable.


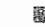
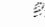



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

El Secretario,



 SUELO URBANO ( 44,3 Ha.)  
 SUELO URBANIZABLE ( 32,05 Ha.)

SUELO NO URBANIZABLE ( 13.643,75 Ha.)  
 Especial Protección por Legislación Específica  
 Especial Protección por Planeamiento Urbanístico  
 Carácter Rural  
 Hábitat Rural Diseminado

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



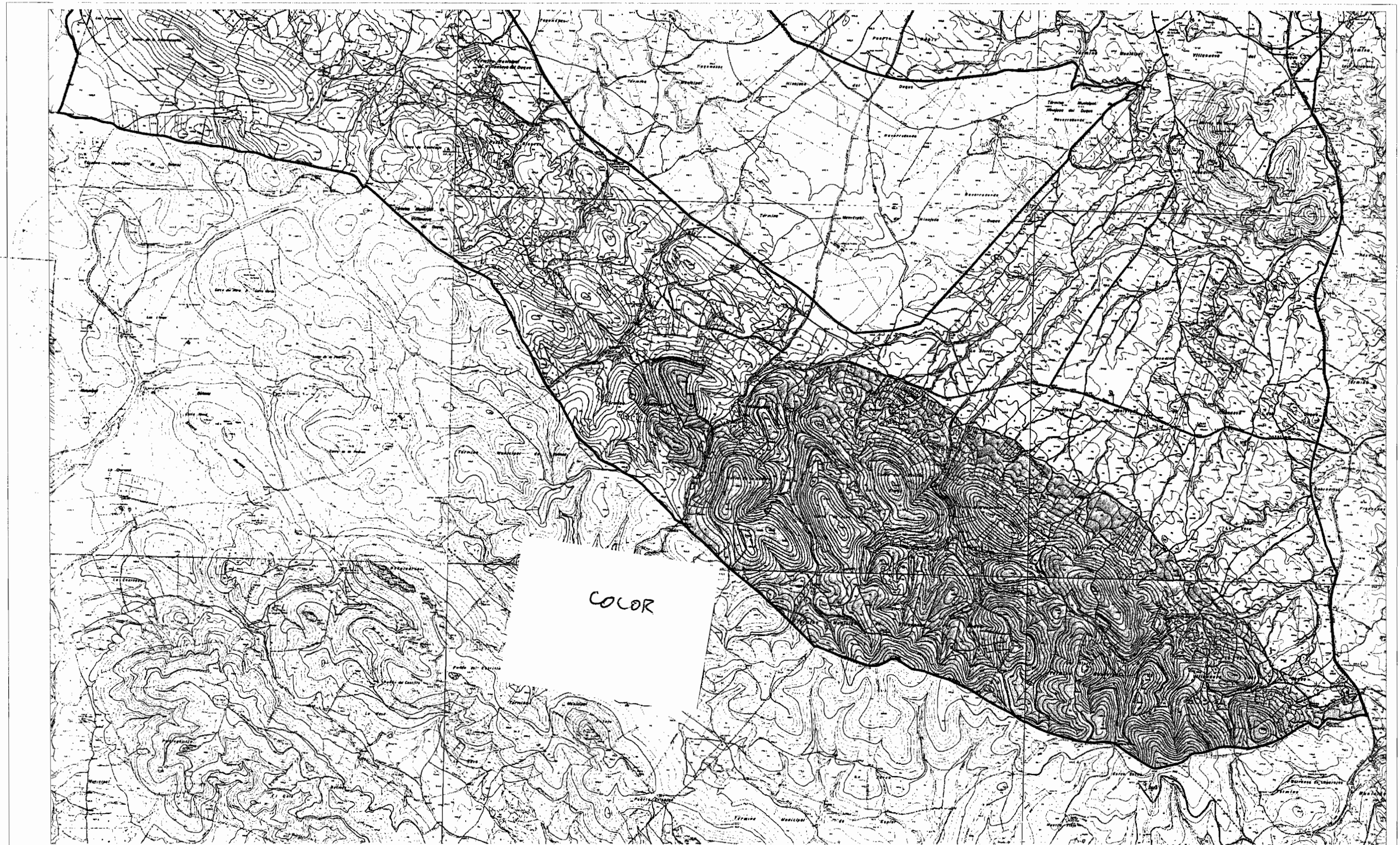
**ORDENACION (Estructural)**  
 CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS  
 EN SUELO NO URBANIZABLE  
 PLAN GENERAL DE ORDENACION  
 URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE

plano nº 1/23

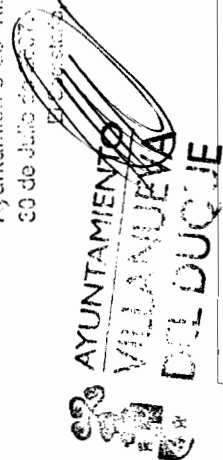
1<sup>a</sup>



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2006 ARTURO GONZALEZ JOAQUIN MILLAN Arquitecto escala 1:20.000





Plan General de Ordenación Urbanística. Clasificación del Suelo y Categorías en Suelo No Urbanizable.



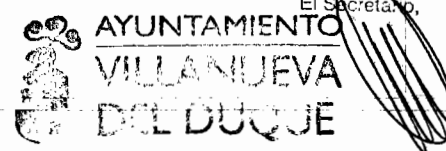
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006



 SUELO URBANO ( 44,3 Ha.)  
 SUELO URBANIZABLE ( 32,05 Ha.)

**SUELO NO URBANIZABLE ( 13.643,75 Ha.)**  
 Especial Protección por Legislación Específica  
 Especial Protección por Planeamiento Urbanístico  
 Carácter Rural  
 Hábitat Rural Diseminado

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



**ORDENACION (Estructural)**  
 CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS EN SUELO NO URBANIZABLE  
 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE VILLANUEVA DEL DUQUE

plano nº 2/23

1<sub>b</sub>

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2006 ARTURO GONZALEZ JOAQUIN MILLAN Arquitecto escala 1:20.000

legislación específica que determina su inclusión en esta categoría de suelo no urbanizable.

Su delimitación coincide con la establecida en la legislación específica que los define. Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.

- Complejos Serrano y Ribereños catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba: respectivamente Cerro Sordo y Curso alto del Río Guadamatilla.
- Zonas arqueológicas: Yacimientos arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural o inscritos con carácter específico o general en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.
- Vías pecuarias: según Proyecto de Clasificación.
- Cauces fluviales.
- Infraestructuras territoriales.

**Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.**

- Zonas Arqueológicas: Inventario de la Consejería de Cultura. Esta zona corresponde a los yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario realizado por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Cultura. Sólo se permitirán los usos que sean compatibles con la protección de los valores del yacimiento conforme a los permitidos en la zona del suelo no urbanizable en la que el mismo se inscriba.
- Áreas Forestales. Parajes naturales de monte que por presentar una alta cualificación ecológica o paisajística merecen recibir, desde el planeamiento urbanístico, una protección especial. Solo se permiten las construcciones relacionadas con la explotación de los recursos naturales de las fincas.

**Suelo No Urbanizable de carácter rural.**

Comprende todos aquellos terrenos que presentan cultivos, cubierta forestal o natural, que resultando de un menor valor intrínseco que los declarados de especial protección por el PGOU, resultan imprescindibles para el mantenimiento de las actividades agrarias, ganaderas y forestales garantes de la conservación del paisaje rural, por lo que requieren su identificación y delimitación como una categoría específica de Suelo No Urbanizable.

En estas áreas se permitirá la implantación de las edificaciones, obras e instalaciones necesarias para la explotación directa de las fincas a las que se vinculan. Así mismo podrá autorizarse, mediante el correspondiente Proyecto de Actuación, la implantación de usos edificatorios que por su destino deban ubicarse en el medio natural, o cuya implantación en las áreas urbanas proyectadas sea incompatible con el carácter de las mismas.

**Actuaciones previstas en Suelo No Urbanizable.**

Para evitar la inducción de nuevos asentamientos se adoptarán las siguientes medidas:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de cami-

nos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo o aquellas en las que se den las circunstancias contenidas en el artículo 66.1.b LOUA '02, salvo que previamente se aporte licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

**3.4. INFRAESTRUCTURAS.**

**Hidráulicas.**

La mejora de la infraestructura hidráulica consistirá básicamente en garantizar un volumen suficiente de almacenamiento, así como la mejora de las aguas que ser vierten al dominio público hidráulico mediante la mejora e instalación de depuradoras de aguas residuales.

**Viarias.**

La infraestructura de transportes del municipio está constituida por carreteras, caminos y vías pecuarias. El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía prevé como Vías de Conexión la actual N-432 Badajoz-Granada. Sobre esta vía se están realizando estudios informativos para su conversión en autovía, estando previsto su trazado más probable coincidente con el actual.

El Plan pretende aprovechar estas circunstancias de modo que los crecimientos industriales, generadores de tráfico pesado, se apoyen en la carretera N-520 que comunica al Valle de los Pedroches con esta vía principal.

La red de caminos y vías pecuarias existentes permiten el registro de amplias zonas del territorio, por lo que su mantenimiento es un objetivo fundamental del Plan.

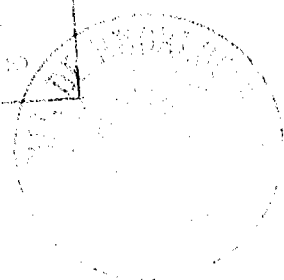
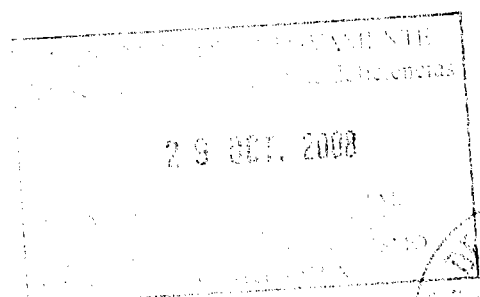
**Energéticas.**

El suministro energético del término municipal se produce a través de las líneas eléctricas dependientes de la Compañía Central Eléctrica San Francisco y del suministro de combustibles líquidos y sólidos en puntos de venta.

Las infraestructuras energéticas son gestionadas por el sector privado, por lo que su planificación desde el sector público a nivel de municipio no es posible. No obstante, dada la importancia de la disponibilidad de energía que garantice el suministro a los crecimientos residenciales e industriales previstos, deberá adoptarse desde el municipio un posicionamiento sobre la situación actual y prevista, de manera que se potencie la asunción de los objetivos y criterios planteados por los responsables de estas infraestructuras.

Los objetivos en materia energética son:

- Mejora de la calidad del suministro eléctrico, evitando los cortes en época de inestabilidad atmosférica o de alto consumo.
- Incremento de la potencia eléctrica disponible de modo que se garantice el suministro a los crecimientos urbanos previstos.
- Potenciación de energías alternativas (solar térmica, solar fotovoltaica, eólica, etc.)
- Diversificar los tipos energéticos disponibles (gas natural).



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,

Estudio de Impacto Ambiental

Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

20 OCT. 2008

Núcleo Urbano de Villanueva del Duque.



**4. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.**

En este apartado, se realiza un estudio y análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará el P.G.O.U. de Villanueva del Duque.

Es imprescindible la descripción de la situación preoperacional para poder prever las alteraciones, que se pueden ocasionar en el entorno y constituye además la base de datos a partir de la cual comenzamos el presente trabajo y que, nos dará una idea de la magnitud alcanzada por los posibles impactos.

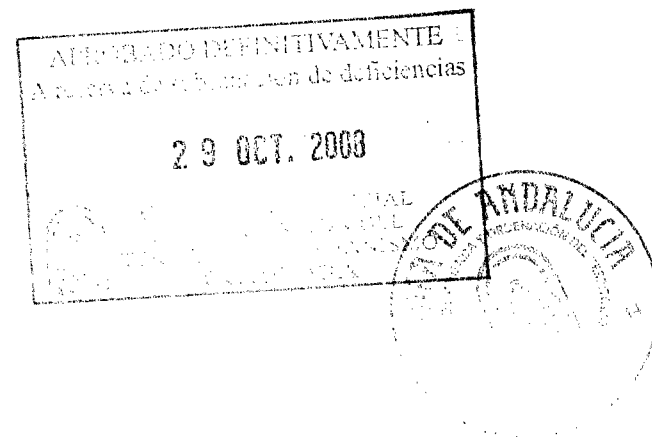
Incluimos, el estudio del medio físico (clima, geología, geotécnica, hidrogeología e hidrología, edafología, vegetación y fauna), del medio perceptual (paisaje) y del medio socioeconómico del entorno afectado.

**4.1. MEDIO FISICO.**

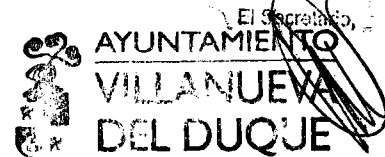
**4.1.1. Climatología.**

Las características climáticas de Andalucía se derivan en primer lugar y básicamente de su posición en el planeta. Andalucía se sitúa a una latitud comprendida entre 36° N en su punto más meridional y 38°44' N en el más septentrional, lo que la sitúa bajo el dominio de los climas subtropicales, una franja de transición entre los climas de las latitudes medias y los climas tropicales. Esta transición entre dominios se traduce, por un lado, en un comportamiento peculiar por lo que respecta al balance de radiación y, por otro lado, en una actuación también precisa sobre su territorio de la circulación atmosférica general.

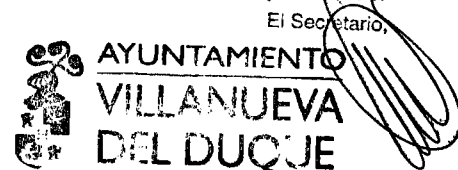
El municipio de Villanueva del Duque se sitúa en la zona occidental de los Pedroches en el punto de latitud 38°23' y longitud 4°60' y a una altitud sobre el nivel del mar de 580 metros. La extensión del municipio es de 137 Km² y dista de la capital de la provincia 76 Km.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



De esta forma, por su situación, características climáticas y vegetación, el municipio de Villanueva del Duque está incluido dentro del clima mediterráneo semicontinental de inviernos fríos. Por ello, su régimen climático se caracteriza por veranos calurosos, inviernos fríos y precipitaciones alrededor de los 400 mm.

El clima de una localidad queda definido por las estadísticas a largo plazo de los caracteres que describen el tiempo de esa localidad, como la temperatura, humedad, precipitación, etc.

La temperatura del aire es, con la humedad, el carácter climatológico más importante. Por su influencia en todas las actividades del hombre, en la vegetación, fauna, etc., entra a formar parte de las clasificaciones climáticas.

El valor medio de la media de las temperaturas medias es de 15,5 °C, si bien durante el invierno el valor es bastante inferior llegando hasta los -2,4 °C, mientras que en los meses de verano la temperatura media llega hasta los 40 °C. En la tabla 1 se expresan las temperaturas medias mensuales, las medias de las temperaturas máximas y mínimas.

**Temperaturas medias mensuales (1951-1992). Fuente: Sinamba. Elaboración propia.**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>T.media máx.</b>	17,6	19,9	24,6	26,1	30,9	37,1	40,0	40,0	36,1	30,0	22,5	19,1
<b>T.media medias</b>	7,4	8,5	10,5	12,8	16,4	21,4	25,6	25,4	22,2	16,6	11,3	7,8
<b>T.media mín.</b>	-3,1	-2,2	-1,0	1,2	4,9	7,5	12,3	12,0	8,9	5,0	0,0	-3,1

Si se observan los valores absolutos, la temperatura media más alta de las temperaturas máximas es de 40° C registrada en los meses de julio y agosto. Durante los meses de invierno, la temperatura media mensual mínima desciende hasta -3,1° C que se registra en los meses de diciembre y enero.

El régimen termométrico es importante para el desarrollo de los cultivos, sobre todo por el riesgo de heladas ya que éstas serán el factor limitante para su desarrollo. Según la Caracterización Agroclimática de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1989), los datos existentes de la estación termopluviométrica de Pozoblanco (estación más cercana de Villanueva del Duque y con características similares) indican que el periodo frío (meses con una temperatura media de las mínimas inferior a 7° C) tiene una duración de cinco meses (noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo), produciéndose las primeras heladas a finales de octubre y las últimas a principio de abril, por lo que deberá ser tenido en cuenta en la agricultura.

La precipitación se define como el agua, tanto en forma líquida como sólida, que cae sobre la superficie de la tierra. La precipitación viene siempre precedida por los fenómenos de condensación y sublimación o por una combinación de los dos. Es uno de los caracteres del clima más definitorios.

El municipio de Villanueva del Duque registra una precipitación media anual de 474,8 mm. que supone un volumen de lluvias escaso, teniendo en cuenta que el resto de la zona circundante está entre 600 y 800mm.

**Pluviometría media de Villanueva del Duque y coeficiente pluviométrico (1951-1992). Fuente: Sinamba. Elaboración propia.**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>P.media (mm).</b>	63,1	46,5	60,9	50,1	39,2	20,9	9,4	16,8	17,1	40,0	54,9	55,9
<b>Coef. Pluviom.</b>	1,56	1,28	1,51	1,28	0,97	0,54	0,2	0,4	0,44	0,99	1,41	1,39

La evapotranspiración potencial se define como el agua devuelta a la atmósfera en estado de vapor por un suelo que tenga la superficie completamente cubierta de vegetación y en el supuesto de no existir limitación en el suministro de agua (por lluvia o riego) para obtener un crecimiento vegetal óptimo.

Por su parte, la evapotranspiración real (o efectiva) se define como la evaporación de un suelo cubierto por vegetación en el que el suministro de agua es restringido.

**Evaporación del suelo. Fuente: Sinamba. Elaboración propia.**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>ETP (mm)</b>	18,9	23,0	31,6	41,3	60,2	89,4	121,4	124,7	101,5	66,8	36,7	20,2
<b>ETR (mm)</b>	18,9	23,0	31,6	41,3	60,2	89,4	19,9	16,8	17,1	40,0	36,7	20,2

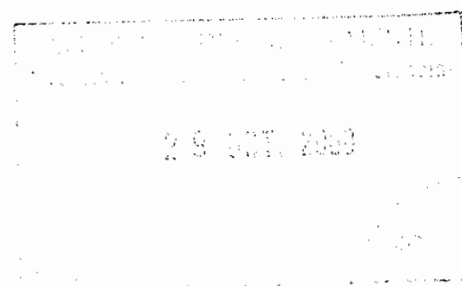
Cuando la precipitación supera a la evapotranspiración potencial (meses de noviembre hasta abril) hay exceso de agua, que inicialmente se acumula en el suelo y acaba por sobrar, circulando por el terreno hasta unirse a otras corrientes de la zona (subterráneas o superficiales). En los meses de mayo y junio, aunque la precipitación sea inferior a la evapotranspiración real, no se produce déficit de agua, pues la vegetación utiliza la que todavía está acumulada en el suelo. A partir de julio, el suelo no tiene agua suficiente y se produce el déficit, que dura hasta octubre. Desde noviembre hasta enero el suelo se recarga de humedad y la evapotranspiración real vuelve a igualarse a la potencial. A partir de febrero ya se ha recargado y vuelve a haber exceso de agua.

**Ficha hídrica de Villanueva del Duque. Fuente: Sinamba. Elaboración propia.**

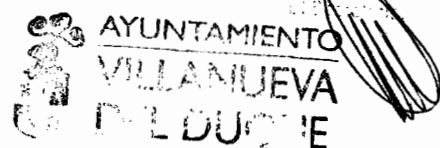
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>Var. Reserva</b>	44,2	2,0	0,0	0,0	-21,0	-68,5	-10,5	0,0	0,0	0,0	18,2	35,7
<b>Reserva</b>	98	100	100	100	79	10,5	0,0	0,0	0,0	0,0	18,2	53,8
<b>Exceso</b>	0,0	23,5	29,3	8,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Déficit</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	101,5	107,9	84,4	26,8	0,0	0,0

El conocimiento del probable déficit de agua es muy útil para la planificación del riego y para la predicción del rendimiento de cosechas en terrenos sin riego.

La circulación de los vientos en superficie está claramente influenciada por el relieve. Esta situación hace que, debido a la influencia de la depresión del Guadalquivir y a su situación en Los Pedroches, los vientos dominantes tengan una dirección suroeste-noreste.

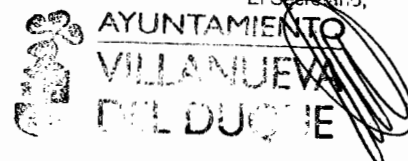


Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,





La estación meteorológica de Villanueva del Duque no cuenta con datos referentes a la circulación de los vientos en superficie, por lo que los datos que se muestran a continuación se han obtenido de la estación meteorológica situada en el aeropuerto de Córdoba.

Los vientos predominantes son sobre todo los que tienen sentido suroeste, con un porcentaje entre un 5 y 6%, debido a la influencia del Valle del Guadalquivir. Los vientos del este también son bastante frecuentes, con un porcentaje de más del 5%, si bien en el 37% de los días predomina la calma.

Las velocidades de los vientos son suaves, con una velocidad predominante situada entre 2 y 8 m/s, si bien los vientos fuertes tienen siempre sentido suroeste, dándose en más de un 1% velocidades superiores a los 8 m/s.

Desde el punto de vista agrícola, Villanueva del Duque está incluido dentro de la categoría de inviernos Av (Avena cálido) y veranos tipo G (algodón más cálido), con un régimen térmico SU (subtropical) y un régimen de humedad Me (Mediterráneo seco), con un tipo climático Mediterráneo subtropical. Dicha caracterización se basa en la clasificación climática de J. PAPADAKIS (1966).

#### 4.1.2. Geología.

##### 4.1.2.1. Encuadre general.

El término municipal de Villanueva del Duque se encuadra en el Macizo Ibérico o Hespérico que forma parte de la Cordillera Hercínica Europea.

El Macizo Hespérico se subdivide en grandes zonas.

- Zona Astur-Occidental-Leonesa
- Zona Cantábrica
- Zona Surportuguesa
- Zona Centroibérica
- Zona de Ossa Morena

De las zonas anteriormente citadas en Villanueva del Duque sólo están representadas la Zona Centroibérica y la Zona de Ossa Morena.

##### Zona Centroibérica.

Esta Zona ocupa una estrecha franja al Norte de Andalucía, teniendo como límite Sur la alineación Oporto-Badajoz-Córdoba (Robardet, 1976; Chacón y Pascual, 1978; Chacón et al., 1983).

Presenta una serie estratigráfica detrítica con la que se alternan paquetes de cuarcitas armonizadas y pizarras. Al Norte de la zona Centroibérica aparecen grandes anticlinales y sinclinales, mientras que hacia el sur aparecen cubetas.

La diferencia más destacable con la Zona de Ossa-Morena es que las facies de los materiales precámbricos varían, siendo detríticos en esta zona y vulcano-sedimentarios en Ossa-Morena.

##### Zona de Ossa-Morena.

Su nombre proviene de la Sierra portuguesa de Ossa y de la española Sierra Morena. Esta Zona se ha visto afectada por tres fases de plegamientos y deformaciones hercínicas.

- En el primer plegamiento aparecieron pliegues en dirección Norte-Sur junto con cizallamientos y metamorfismo de baja y media presión.
- En la segunda fase se produjeron plegamientos con dirección N110°-130° E y un metamorfismo de bajo grado. Entre la primera y la segunda fase se produjeron mineralizaciones importantes debido al vulcanismo ácido y básico.
- En la tercera fase se originaron ondulaciones y abombamientos de los relieves existentes.

Es la zona del Macizo Hespérico más compleja debido a su compartimentación en dominios diferentes por su estratigrafía, petrología y tectónica, los cuales están separados por fracturas e intrusiones de rocas ígneas plutónicas ácidas y básicas.

Podemos diferenciar en el Mapa geológico de Andalucía los siguientes dominios.

- Obejo-Valsequillo
- Valencia de las Torres-Cerro Muriano
- Sierra Albarrana
- Zafra-Alanís
- Olivenza-Monesterio
- Elvas-Cumbres Mayores
- Sierra de Aracena

En el término municipal de Villanueva del Duque sólo encontramos el Dominio Obejo-Valsequillo.

Este dominio está limitado por el batolito de Los Pedroches al Norte y por la cuenca Carbonífera del Guadiato-Peñarroya al Sur. Aparecen dos unidades superpuestas: la unidad autóctona similar a la Zona Centroibérica y la unidad alóctona. Mientras que la unidad autóctona está constituida por series detríticas paleozóicas, la unidad alóctona presenta materiales vulcano-sedimentarios.

##### 4.1.2.2. Caracterización litológica.

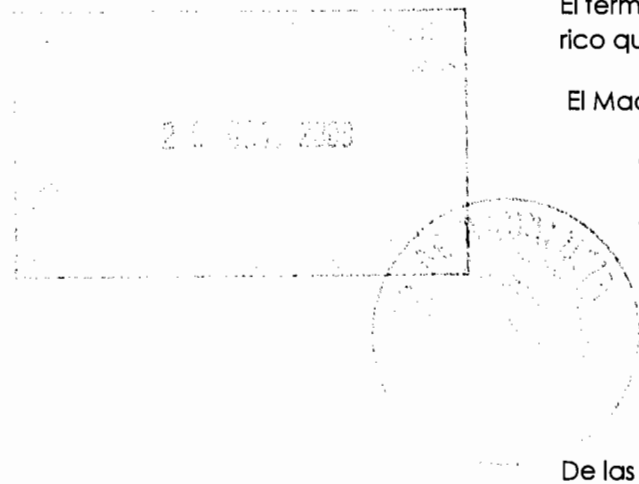
En las Hojas 858, y 880 del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000, encontramos diversos materiales dispuestos en franjas de anchura variable y orientadas de noroeste a sureste. Los agrupamos en función de la edad de formación.

##### Precámbrico.

##### Granito de los Pedroches.

Son rocas ígneas ligadas a un magmatismo precámbrico y/o hercínico. Sus componentes son cuarzo, plagioclasa idiomorfa y zonada, feldespato potásico con bordes corroídos, biotita de color rojo o marrón claro y anfíbol de tipo hornblenda.

La mayor parte de este granito se corresponde con el Culm de los Pedroches. La textura



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Ordovícico.

#### Cuarcitas de Cámaras Altas.

Son niveles cuarcíticos bastante groseros y de colores claros. Aparecen tres tipos de facies.

- Areniscas de granulometría variable y conglomerados finos en la base. Su potencia oscila entre los 10 y 220 cm. y los muros y los techos de las estratificaciones son planos y erosionados. Pueden aparecer lutita constituyendo niveles de 1-3 cm.
- En este tipo de facies aparecen cambios bruscos en la granulometría, que oscila de gruesa a media. Su potencia es entre 1 y 40 metros. Los muros y techos son planos y erosivos. Los niveles lutíticos tienen de 1 a 15 cm. de potencia y contienen burrows superficiales y verticales.
- Rocas cuarcíticas muy puras que forman uno o dos estratos paralelos con potencia entre 1 y 30 metros. La base es plana y erosiva, pero presenta ondulaciones y ensanchamientos bruscos. El techo es plano e irregular debido a la presencia de ripples.

Aparecen en el Cerro de la Romera, Cerro de Juan Ruiz, Cerro del Gavilán y en el Cerro de la Jabalinera.

#### Cuarcita armonicana.

Son paquetes con bancos de ortocuarcitas blancas que aparecen a muro de una sucesión de materiales arenosos y pizarrosos.

Aparecen al Sur del Cerro de la Jabalinera y en las inmediaciones del Puerto de la Cruz.

#### Cuarcitas y pizarras arenosas.

Son un conjunto de materiales arenosos y pizarrosos donde se distinguen dos facies:

- Areniscas intercaladas por bandos de lutitas y areniscas con granulometría de media a fina y una potencia de 10 a 12 cm. Los estratos de lutitas son arenosos y presentan cuarzos y micas. Los estratos de areniscas tienen la base plana y el techo irregular debido a los ripples.
- Lechos alternantes de lutitas oscuras y areniscas de potencia entre 0.5 y 30 cm. para las arenitas y de 5 cm. para las lutitas. Las capas de areniscas presentan estratificación cruzada, el techo plano y el muro muy irregular, mientras que las lutitas tienen el techo y el muro planos y paralelos. En esta facies se observa una intensa bioturbación.

Afloran en las inmediaciones del Arroyo de las Víboras, en el Cerro de la Romera, Cerro del Gavilán, Cerro de la Jabalinera y en el Puerto de la Cruz.

Silúrico.

#### Pizarras y cuarcitas oscuras.

Pertencen a la Unidad Autóctona y son un paquete de pizarras y cuarcitas marrones, acarameladas, cuya potencia media se estima en 50 metros.

Se localizan en una brecha en dirección NO-SE, que va desde el Sur de la Casa de Viñón hasta el Cerro de la Jabalinera, pasando por los Arroyos de las Víboras, de la Romera y de Carreteros.

Devónico.

#### Cuarcitas oscuras.

Formadas por niveles arenosos con intercalaciones pizarrosas de colores pardo-oscuro. Son muy compactas y destacan en el relieve, pudiendo encontrar en ellas depósitos de calizas detríticas fosilíferas del Devónico Medio.

La potencia media del tramo es de unos 40 metros.

Estos materiales afloran en los Cerros de La Romera, Cerro de Juan Ruiz, del Gavilán, en el Puerto de la Cruz, en el Cerro Javanilera, en la Casa del Viñón y en la Casilla del Charco de los Peces. Algunas cuarcitas con inclusiones de varios materiales afloran en Los Farrochos y en el Cerro de la Alcornosilla.

#### Calizas arrecifales.

Son un conjunto calizo de biohermos y biostromas muy variables. En el Noroeste encontramos lumaquellas de braquiópodos en capas de caliza, junto a trozos de corales y, en otras zonas, afloran abundantes estromatolitos en la base con asociaciones tubulares y arborescentes coralinas encima.

Los fósiles encontrados en las calizas arrecifales pertenecen a las especies: *Leptostrophia*, *Mesodouvillina*, *Negauteris*, *Plebejochonets*, *Hysterolytes*, *Uncinulus*, *Uncinulus subwilsoni*, *Athyris unlata*, *Mutationella* cf. *guerangueri*, *Plicostropheodonta* cf. *acutiplicata* y *Plicostropheodonta* cf. *virgata*.

Afloran en la Casa del Viñón, Casilla de las Caleras, en el Cerro de la Jabalinera y en las inmediaciones del Arroyo Fresnedosillo.

#### Pizarras verdes.

Se desarrollan encima de las calizas arrecifales y presentan tonalidades claras. Su potencia máxima es de 100 metros.

Aparecen muy pocos afloramientos de estos materiales, no obstante encontramos una estrecha franja al Sur del término municipal de Villanueva del Duque, entre la Casa del Viñón y la Casa de Aguilar. Otro pequeño afloramiento aparece en La Jarilla y en la Casa del Jarón.

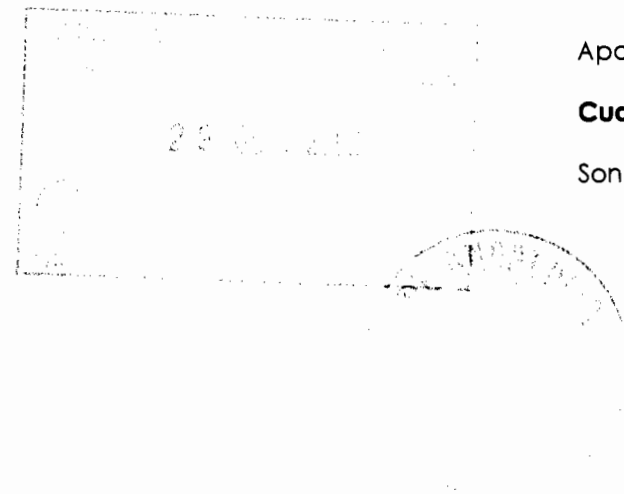
#### Cuarcitas masivas blancas.

Aparecen encima de las pizarras descritas anteriormente. En las cuarcitas se diferencian varias facies.

- Cuarcitas blancas muy puras en muros potentes de 2 metros y separados por niveles lutíticos y lutíticoareníticos de potencia inferior a 12 metros.
- Cuarcitas blancas separadas por capas alternas de lutitas carbonosas y areniscas pardas de 17 metros de potencia. En esta segunda facies se han localizado los siguientes fósiles: *Spynocyrtia plicatura* y *Spynocyrtia* sp.
- Alternancias de capas arenosas y lutíticas de potencia de 3 cm. para las lutitas y 6 cm. para las areniscas.

Estas tres facies se indentan lateralmente, por lo que se podría tratar de un delta submarino.

Las localizamos en una franja muy estrecha desde la Casa de Viñón hasta la Casa del Águila.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Alcalde  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

areniscas pardas de 17 metros de potencia. En esta segunda facies se han localizado los siguientes fósiles: Spynocyrtia plicatura y Spynocyrtia sp.

- Alternancias de capas arenosas y lutíticas de potencia de 3 cm. para las lutitas y 6 cm. para las areniscas.

Estas tres facies se indentan lateralmente, por lo que se podría tratar de un delta submarino.

Las localizamos en una franja muy estrecha desde la Casa de Viñón hasta la Casa del Águila.

Carbonífero

#### Lutitas y areniscas.

Son una sucesión de lutitas moradas con pasadas de rocas volcánicas ácidas sobre cuarcitas de distribución irregular. Dentro de esta sucesión encontramos niveles de calizas conglomeráticas y/o conglomerados de cemento carbonatado.

Su origen es marino de poca profundidad, presentando las calizas fauna de corales y fósiles rotos.

Afloran en el Río Cuzna, Casa del Gavilán, Casa del Embarque del Río, Caleras del Rosario, Casa del Médico, Casa del Águila y en las proximidades del Arroyo de las Posadillas, Arroyo de Villagordo, Arroyo de Fresnedoso y Fresnedosillo.

#### Pizarras mosqueadas y corneanas.

Son rocas que sedimentaron en el Carbonífero, pero sufrieron un proceso de metamorfismo tras la intrusión granítica del batolito del Valle de Los Pedroches.

Afloran al Norte y al Sur del Batolito, como una banda ancha que va desde la Ermita de San Gregorio hasta las proximidades de la Estación del Soldado.

Estos materiales son surcados por multitud de arroyos, como el Arroyo de la Dehesa y el de Fuente Unhueso.

#### Pizarras con inclusiones de grauvacas.

Estas pizarras aparecen en alternancia con grauvacas en facies flysch formando estratos de potencia muy variable. Las pizarras presentan colores entre gris verdoso y negro y son de naturaleza micácea.

Estos materiales presentan una similitud con la facies Culm de Huelva, pero no se han encontrado pruebas paleontológicas que demuestren su correlación.

Su potencia es de aproximadamente 100 metros.

Se localizan en franjas de orientación NO-SE que van desde la Estación de El Soldado hasta el Río Cuzna, más concretamente en La Laguna La Loba, Cártama, Villarejo, en las Minas de Cuzna, Mina Guadalupe y en el Quesar.

Cuaternario

#### Conglomerados poligénicos con matriz arenosa (rañas).

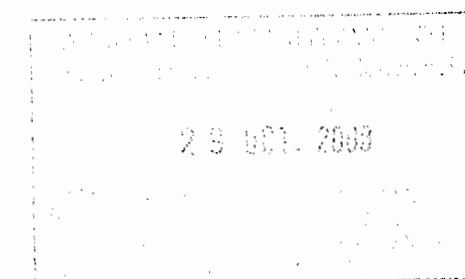
Son depósitos continentales desarrollados sobre materiales del carbonífero. Las rañas están constituidas por cantos de material metamórfico como cuarcitas, cuarzo, cuarzo-esquistos y neises, todos embutidos en una matriz de naturaleza limo-arenosa.

Afloran en las proximidades de la Casa de los Pájaros.

#### Depósitos aluviales.

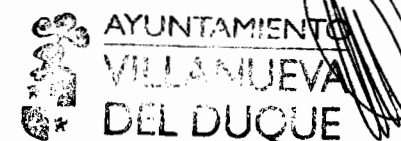
Son depósitos aluviales del tipo arenas y gravas formados sobre materiales del Carbonífero Inferior.

Aparecen en La formación de El Hoyo, la Nava Redonda, en la Casa de la Hoya y en las inmediaciones del Arroyo de Carreteros y del Arroyo de la Romera.

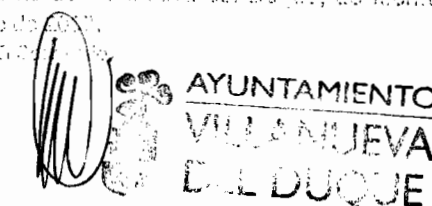


Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 29 de Mayo de 2006.

El Secretario.



Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Mayo de 2006.





**4.1.2.3. Georecursos.**

La conservación y protección del patrimonio geológico es tan importante como la de la biodiversidad o la del patrimonio histórico-artístico. El patrimonio geológico permite reconocer, estudiar e interpretar la evolución geológica de la tierra. El término patrimonio geológico define a aquellos elementos de la gea, tales como formaciones y estructuras geológicas, paisajes geomorfológicos, yacimientos paleontológicos y mineralógicos, etc., de significativo valor para reconocer, estudiar e interpretar la historia geológica de una determinada región o territorio.

El patrimonio geológico, es por tanto, un recurso natural no renovable que constituye un bien común y forma parte inseparable del patrimonio natural y cultural.

Andalucía, ha sido la primera comunidad autónoma que ha redactado una estrategia institucional "La Estrategia Andaluza para la Conservación de la Geodiversidad". Entre los instrumentos utilizados para desarrollarla, se encuentra el Inventario de Georecursos Culturales que es un catálogo de aquellos sitios o localidades que albergan georecursos culturales de interés científico, didáctico y geoturístico. En este catálogo se aparecen enclaves que son de interés tanto para la conservación como para una utilización responsable de los mismos.

En el término municipal de Villanueva del Duque se ha catalogado el georecurso denominado Mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado. Este ocupa una superficie de 118,19 hectáreas y se encuadra en el Paraje Morras de Guzna, El Soldado y El Rosalejo.

Desde el punto de vista geológico, este georecurso es un conjunto de mineralizaciones filonianas encajadas en el Batolito de los Pedroches, en dirección N 30º E y N 50º E y con buzamientos superiores a los 75º al Sur. Los filones presentan corridas de 1000 metros y sus potencias oscilan entre los 0,9 cm. y el metro. Se empezaron a explotar en el siglo XIX, teniendo su mayor apogeo en el primer tercio de dicho siglo.

Destaca la galena, galena argentífera y blenda como minerales mayoritarios y la pirita, marcasita y calcopirita como minoritarios. La blenda no se empezó a explotar hasta la década de los cuarenta, pues la prioridad era la obtención de plomo y plata. La ganga está constituida por carbonatos, cuarzos y barita.

Aparecen diversas minas, como las de Rosalejo, Claudio, Los Ingleses, El Chaparro Barrenado, destacando el área de El Soldado, compuesta por cinco filones. Todas ellas están inactivas en la actualidad, si bien, una empresa lava las escombreras ricas en blenda del filón de El Soldado.

Ficha descriptiva de las Mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado. Fuente: Georecursos Consejería de Medio Ambiente. Elaboración propia.	
<b>Código</b>	190
<b>Denominación</b>	Mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado
<b>Paraje</b>	Morras de Guzna, El Soldado y El Rosalejo
<b>Superficie</b>	118,19 hectáreas
<b>Categoría</b>	Geominera
<b>Municipios</b>	Villanueva del Duque y Alcaracejos
<b>Edad de los materiales</b>	Carbonífero
<b>Edad del proceso</b>	Pérmico-Triásico-Jurásico-Neogeno

Este georecurso no forma parte del catálogo abierto de Monumentos Naturales ni de ningún otro nivel de protección ambiental.

Las Mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado presenta alto valor científico y didáctico.

**Valor científico, didáctico y turístico de las mineralizaciones filonianas de plomo y plata de El Soldado. Fuente Georecursos de la Consejería de Medio Ambiente.**

	Valor Científico	Valor Didáctico	Valor Turístico
<b>Muy Alto</b>			
<b>Alto</b>			
<b>Medio</b>			
<b>Bajo</b>			

**4.1.3. Geotecnia.**

La geotecnia es el área de la ingeniería civil que estudia como se comportan los suelos bajo la intervención de cualquier obra civil. Su finalidad es la de proporcionar interacción suelo/obra en lo que se refiere a la estabilidad, resistencia (vida útil compatible) y viabilidad económica. Se realiza un estudio del comportamiento mecánico del subsuelo, de las tensiones y deformaciones que el suelo experimenta bajo diferentes estados de carga utilizando los mapas geotécnicos, que son mapas geológicos en los que se incluyen las características geotécnicas necesarias para el cálculo de estructuras industriales y urbanas. Los mapas, además, suministran datos cuantitativos y cualitativos del terreno.

La importancia de la cartografía geotécnica se debe a que mediante estudios de investigación de la estructura tectónica de la corteza terrestre, composición de las rocas que forman la parte más superficial de la misma, análisis de los fenómenos actuales (aguas subterráneas y geomorfología) y con las experiencias habidas en otras zonas geológicas y geográficas similares, se establece una distribución de las condiciones geotécnicas de la corteza terrestre, se explica el carácter zonal y regional de la distribución de los procesos y fenómenos geotécnicos, se descubren los factores que rigen las condiciones geológicas para la construcción y se predicen los cambios que en las condiciones geotécnicas pueden producir esas construcciones.

Las áreas geotécnicas se describen en los Mapas Geotécnicos elaborados por el Instituto Geológico y Minero de España. Las características litológicas, hidrológicas, geomorfológicas y geotécnicas del terreno se sintetizan para agrupar a las distintas zonas según sus condiciones constructivas. La clasificación es:

- Terrenos con condiciones constructivas Favorables.
- Terrenos con condiciones constructivas Aceptables.
- Terrenos con condiciones constructivas Desfavorables.
- Terrenos con condiciones constructivas Muy Desfavorables.

El Mapa Geotécnico General del Instituto Geológico y Minero de España (1:200.000), Hoja 69 (Pozoblanco) diferencia dentro del término municipal las siguientes áreas geotécnicas: I<sub>1</sub>, I<sub>3</sub>, I<sub>5</sub> y I<sub>7</sub>.

**Area I**

La topología es suave, con pendientes siempre inferiores al 15 %. Son terrenos estables

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Julio de 2007.

El secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

tanto bajo condiciones naturales como bajo la acción del hombre.

En su litología predominan las rocas pizarrosas, interestratificadas con areniscas y acompañadas por grauwacas y calizas.

La permeabilidad es muy baja, efectuándose el drenaje superficialmente. Los acuíferos son escasos y aparecen de forma aislada.

La capacidad de carga es media, para aumentarla debe eliminarse la capa superficial antes de iniciar cualquier cimentación.

#### Área I<sub>1</sub>

Está formada por rocas ígneas ácidas y básicas, gneises, cuarcitas y migmatitas, que forman suaves pendientes inferiores al 15 %.

Aparecen importantes acuíferos, puesto que aunque el sustrato es impermeable, la cobertura es permeable por porosidad intergranular. El drenaje superficial no es muy favorable debido a las bajas pendientes y a la abundancia de los recubrimientos.

Sus características geotécnicas son favorables, con capacidad de carga alta. Para realizar las cimentaciones es necesario retirar previamente la capa superficial de terreno suelto y heterométrico.

#### Área I<sub>2</sub>

Se presenta en relieves muy heterogéneos. En su litología predominan las grauwacas, cuarcitas, arcosas y cuarcitas puras. Los recubrimientos son de material granular y tienen poco espesor y poca importancia superficial. Las pendientes son superiores al 15 %.

El drenaje superficial es favorable, siendo mejor en las areniscas compactas y cuarcitas que en los canchales. El drenaje subterráneo es aceptable en la zona de los canchales por percolación natural.

La capacidad de carga es alta y el terreno es estable bajo todo tipo de acciones. En las zonas de borde de los crestones cuarcíticos, donde la pendiente es mayor, aparecen desprendimientos y acumulaciones detríticas muy heterométricas.

#### Área I<sub>3</sub>

La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.

En su mayor parte está constituida por pizarras, existiendo frecuentemente intercalaciones de areniscas, cuarcitas, conglomerados y brechas. Los materiales son impermeables o semipermeables, por lo que el drenaje superficial es favorable, no apareciendo zonas de encharcamientos.

Desde el punto de vista mecánico, la capacidad de carga es de tipo medio. Pueden existir deslizamientos en la zona de brechas poco cementadas y en los casos en que haya diaclasas y la pizarrosidad coincida con la pendiente topográfica.

#### 4.1.4. Hidrogeología e Hidrología.

El municipio de Villanueva del Duque se encuentra inmerso en la Unidad estructural de Sierra Morena. Los ríos de esta Unidad se caracterizan por discurrir en dirección meridiana, encajándose en tajos profundos que contribuyen al aspecto montañoso y aserrado

de la zona.

El término municipal se divide en tres subcuencas pertenecientes a dos cuencas diferentes. La mayor parte de los arroyos que discurren por la extensión del municipio, pertenecen a la Cuenca del Guadiana, dentro de la cual se localiza la subcuenca Zújar-Guadamez. La zona suroriental de Villanueva del Duque pertenece a la Cuenca del Guadalquivir, que se fragmenta en dos subcuencas: Guadiato y Guadalmeñato.

#### Cuenca del Guadalquivir.

El Río Cuzna es el más importante de esta Cuenca. Posee una orientación O-E dentro del municipio de Villanueva del Duque, y una vez fuera del mismo discurre hasta desembocar en el Río Guadalmeñato el cual, a su vez, es afluente del Guadalquivir.

La cuenca del río Cuzna presenta diferencias entre sus dos márgenes.

- Margen izquierda: el Arroyo de la Fuente de Campoenmedio es el único afluente importante del Cuzna por esta margendentro del término. Discurre en dirección O-SE, cercano a las Morras de Guzna.
- Margen derecha: se presentan numerosos tributarios con orientación SO-NE cuyo nacimiento tiene lugar en los diferentes cerros que constituyen el espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, bajo la denominación de Cerro Sordo. Son los siguientes.
  - Arroyo de la Romera y Arroyo de Carreteras, con nacimiento en el Cerro de la Romera y el Cerro de Juan Ruiz respectivamente.
  - Arroyo del Sauzón, con nacimiento en el Cerro del Gavilán.
  - Arroyo de las Posadillas, cuyo nacimiento tiene lugar en las faldas del Cerro de la Jabalinera, cerca de la Casa del Águila.
  - Arroyo de Villargordo, Arroyo de Fresnedoso y Arroyo de Fresnedosillo, que se unen justo en el límite del término municipal, para confluir fuera de él con el Río Cuzna.

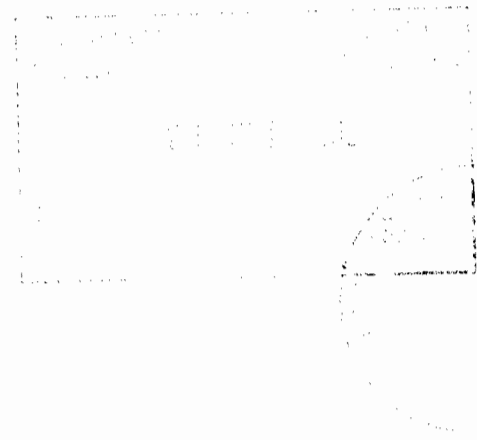
#### Cuenca del Guadiana.

La red hidrográfica del Guadiana en esta Cuenca Media presenta una clara asimetría, debida a las características geológicas de los terrenos que la constituyen. Así, la cuenca vertiente por la margen izquierda al Guadiana es mucho más extensa, y con un relieve más suave, que la correspondiente a la margen derecha.

Esta cuenca ocupa la mayor parte de la extensión del término municipal. Está representada por diferentes arroyos tributarios del Río Guadamatilla en su curso alto. Éste es un afluente del Río Zújar; a su vez, el río Zújar es el afluente más importante de la Cuenca Media del Guadiana.

Su escasa accidentalidad, unida a la naturaleza de los materiales impermeables, proporcionan un patrón detrítico característico a su red de drenaje, que se hace aun más claro al atravesar el batolito granítico de los Pedroches.

Dentro del municipio de Villanueva del Duque, podemos encontrar dos áreas diferentes de distribución de los arroyos afluentes del Río Guadamatilla, una en la zona nororiental del término y otra en la zona noroccidental del mismo.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 09 de Julio de 2007.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2009.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

El Secretario,



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCION GENERAL DE MINAS

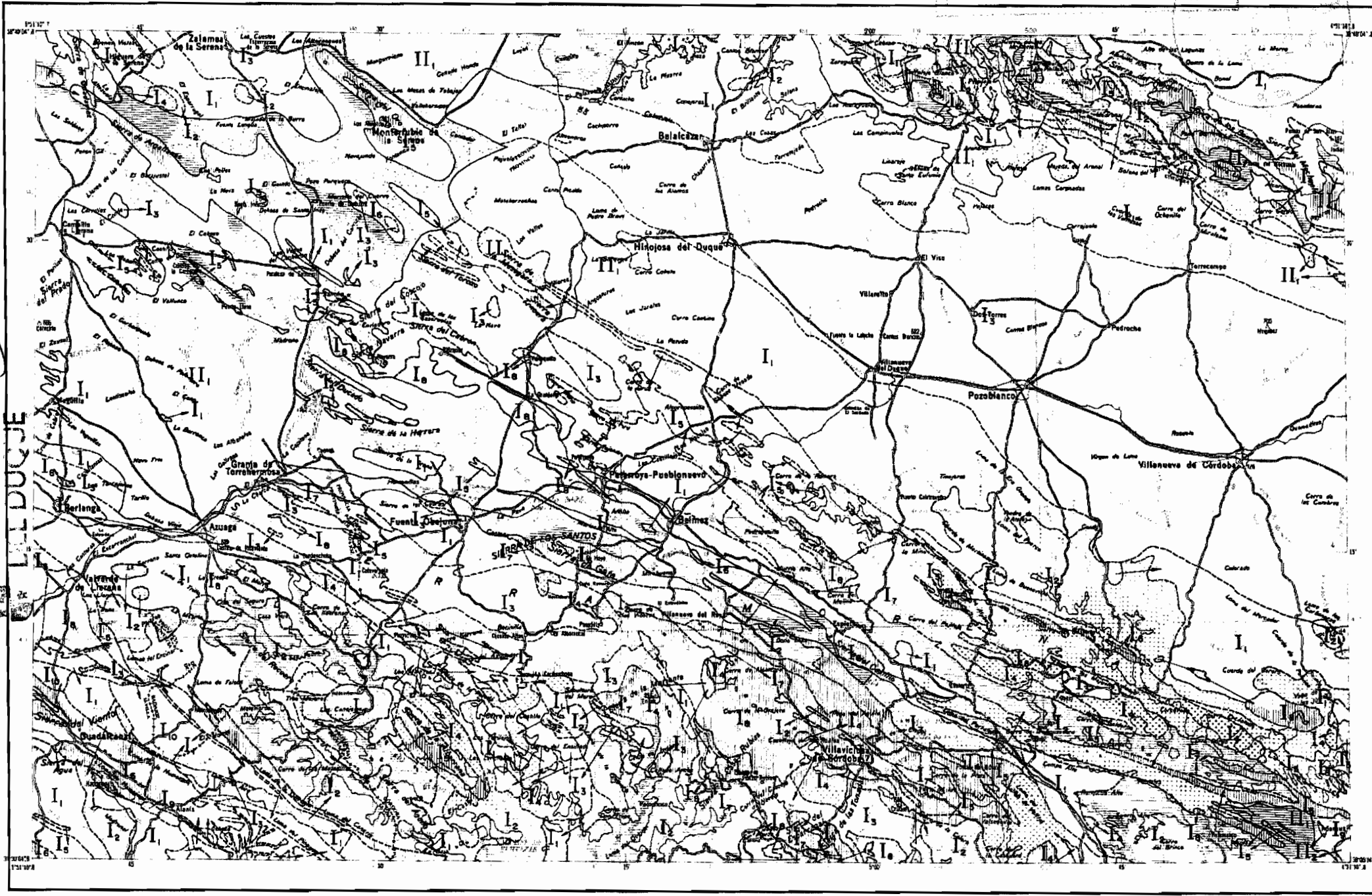


INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA

29 OCT. 2009

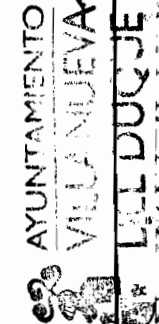
MAPA GEOTECNICO GENERAL  
MAPA DE INTERPRETACION GEOTECNICA

POZOBLANCO 69  
4-9



REGION	AREA	CRITERIOS DE DIVISION Y CARACTERISTICAS GENERALES
RECINTOS EMERGENTES SOCIALES PRE-ALPINA	I1	Terrenos planificados con pendientes, geomorfológicas y edáficas, característicos de colinas (topografía, pendientes, etc.) y/o por el relieve en intersecciones de laderas y base de la elevación del relieve. Predominan los materiales sedimentarios, por lo que se reduce y mejora el grado de susceptibilidad (excepto en cascadas de carga media y alta).
	I2	Topografía que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I3	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I4	La misma topografía que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I5	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I6	Carreteras y caminos que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I7	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I8	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I9	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	I10	Relieve que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
RECINTOS EMERGENTES COMPLETAMENTE ALPINA	II1	Graves, arenas, arcillas y otros materiales que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.
	II2	Graves, arenas, arcillas y otros materiales que, por un recortamiento, produce un relieve con pendientes favorables favorecidas por el drenaje. Agua superficial muy y escasa y aguas subterráneas favorables. Capacidad de carga media y alta.

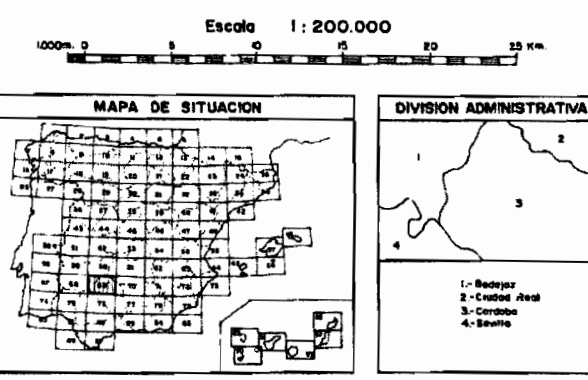
Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2007. El Secretario,



TOPOGRAFIA TOMADA DEL MAPA MILITAR E 1:200.000

CRITERIOS DE CLASIFICACION						
CONDICIONES CONSTRUCTIVAS	PROBLEMAS "TIPO" EXISTENTES	CONCURRENCIA DE 2 PROBLEMAS "TIPO"	CONCURRENCIA DE 3 PROBLEMAS "TIPO"	CONCURRENCIA DE 4 PROBLEMAS "TIPO"	PROBLEMAS GEOTECNICOS	NOTACION
Muy Favorables	Litológicos	Litológicos y Geomorfológicos	Litológicos, Geomorfológicos y Edáficos	Litológicos, Geomorfológicos, Edáficos y Geotécnicos	De Carga alta	Y1001
Favorables	Geomorfológicos	Litológicos y Geomorfológicos	Litológicos, Geomorfológicos y Edáficos	Litológicos, Geomorfológicos, Edáficos y Geotécnicos	De Carga media	Y1002
Aceptables	Litológicos	Litológicos y Geomorfológicos	Litológicos, Geomorfológicos y Edáficos	Litológicos, Geomorfológicos, Edáficos y Geotécnicos	De Carga baja	Y1003
Desfavorables	Geomorfológicos	Litológicos y Geomorfológicos	Litológicos, Geomorfológicos y Edáficos	Litológicos, Geomorfológicos, Edáficos y Geotécnicos	De Carga muy baja	Y1004
Muy Desfavorables	Geotécnicos	Litológicos y Geomorfológicos	Litológicos, Geomorfológicos y Edáficos	Litológicos, Geomorfológicos, Edáficos y Geotécnicos	De Carga muy muy baja	Y1005

LEYENDA				
C. CONSTRUCTIVAS MUY FAVORABLES	C. CONSTRUCTIVAS FAVORABLES	CONDICIONES CONSTRUCTIVAS ACEPTABLES	CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DESFAVORABLES	C. CONSTRUCTIVAS MUY DESFAVORABLES
Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico
Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico
Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico
Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo geomorfológico y edáfico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico	Problemas de tipo litológico y geomorfológico



tenecen a la Cuenca del Guadiana, dentro de la cual se localiza la subcuenca Zújar-Guadalmaz. La zona suroriental de Villanueva del Duque pertenece a la Cuenca del Guadalquivir, que se fragmenta en dos subcuencas: Guadiato y Guadalmellato.

#### Cuenca del Guadalquivir.

El Río Cuzna es el más importante de esta Cuenca. Posee una orientación O-E dentro del municipio de Villanueva del Duque, y una vez fuera del mismo discurre hasta desembocar en el Río Guadalmellato el cual, a su vez, es afluente del Guadalquivir.

La cuenca del río Cuzna presenta diferencias entre sus dos márgenes.

- Margen izquierda: el Arroyo de la Fuente de Campoenmedio es el único afluente importante del Cuzna por esta margendentro del término. Discurre en dirección O-SE, cercano a las Morras de Guzna.
- Margen derecha: se presentan numerosos tributarios con orientación SO-NE cuyo nacimiento tiene lugar en los diferentes cerros que constituyen el espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, bajo la denominación de Cerro Sordo. Son los siguientes.
  - Arroyo de la Romera y Arroyo de Carreteras, con nacimiento en el Cerro de la Romera y el Cerro de Juan Ruiz respectivamente.
  - Arroyo del Sauzón, con nacimiento en el Cerro del Gavilán.
  - Arroyo de las Posadillas, cuyo nacimiento tiene lugar en las faldas del Cerro de la Jabalinera, cerca de la Casa del Águila.
  - Arroyo de Villargordo, Arroyo de Fresnedoso y Arroyo de Fresnedosillo, que se unen justo en el límite del término municipal, para confluir fuera de él con el Río Cuzna.

#### Cuenca del Guadiana.

La red hidrográfica del Guadiana en esta Cuenca Media presenta una clara asimetría, debida a las características geológicas de los terrenos que la constituyen. Así, la cuenca vertiente por la margen izquierda al Guadiana es mucho más extensa, y con un relieve más suave, que la correspondiente a la margen derecha.

Ésta cuenca ocupa la mayor parte de la extensión del término municipal. Está representada por diferentes arroyos tributarios del Río Guadamatilla en su curso alto. Éste es un afluente del Río Zújar; a su vez, el río Zújar es el afluente más importante de la Cuenca Media del Guadiana.

Su escasa accidentalidad, unida a la naturaleza de los materiales impermeables, proporcionan un patrón detrítico característico a su red de drenaje, que se hace aun más claro al atravesar el batolito granítico de los Pedroches.

Dentro del municipio de Villanueva del Duque, podemos encontrar dos áreas diferentes de distribución de los arroyos afluentes del Río Guadamatilla, una en la zona nororiental del término y otra en la zona noroccidental del mismo.

Dentro de la zona nororiental se encuentran los siguientes arroyos.

- Arroyo de la Higuera, Arroyo de la Zarzuela, Arroyo de Cañadasolana y Arroyo de la piedra del Diablo, todos ellos discurren por el paraje conocido

como Las Cien Fanegas, con una orientación S-N, hasta confluir en el Arroyo Molinillo, que discurre también por el mencionado paraje, con una orientación SE-NO, de manera paralela al límite del término hasta verter en el Río Guadamatilla, ya fuera del municipio.

- Arroyo de Fuente Unhueso, que nace en la Estación de El Soldado Arroyo de la Dehesa y Arroyo de la Mojea, con nacimiento en Los Pedroches; todos ellos fluyen cercanos al casco urbano de Villanueva del Duque, con una orientación S-N. Estos tres arroyos finalmente se unen para verter sus aguas al Arroyo del Lanchar que discurre también por el paraje de Las Cien Fanegas, de sur a norte y finalmente confluye con el Río Guadamatilla.

Dentro de la zona noroccidental del término municipal de Villanueva del Duque se encuentran los siguientes.

- Arroyo de Puertorrubio, con nacimiento en el Cerro de Castillejo.
- Arroyo de la Zarzuela, discurre entre la estación de Peñas Blancas y el Cortijo del Médico Benitez.
- Arroyo del Viñón, su nacimiento tiene lugar cerca de las Casas del Viñón.
- Arroyo de las Caleras, su cauce se encuentra entre la Casilla del Charco de los peces y la Casilla de las Caleras.

Todos estos se unen en un punto fuera ya del término municipal para unirse, a su vez, con el Río Guadamatilla, al que vierten sus aguas.

Fuentes públicas del municipio.

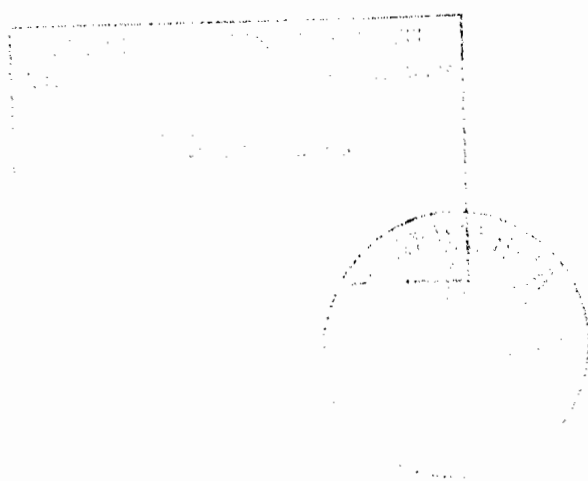
Algunas de las fuentes que tan importantes fueron antaño, todavía se conservan dentro del término municipal. Quedan como vestigios de otras formas de vida y costumbres. Vestigios, sin embargo, cargados de historia, formando parte importante del patrimonio cultural de la ciudad. Describimos a continuación las fuentes que se encuentran catalogadas.

#### Fuente de Guía.

Se sitúa en la zona norte de la villa, en la margen oriental del camino al santuario de la Virgen de Guía. Se trata de un depósito de granito de planta rectangular, 1.58 x 2.44 m. de planta y un metro de altura. En su parte suroriental tiene una abertura cuadrangular de 53 x 53 cm. cubierta por una compuerta de hierro y en el ángulo noreste una caseta de obra de fábrica, de planta cuadrada de 105 x 83 cm. y una altura de 1.10 m., provista de un tejadillo a un agua y destinada a albergar el motor eléctrico para la extracción del agua. Dicha extracción se llevaría a cabo por la pared norte de la fuente donde, a una altura de 80 cm., hallamos el conducto para la una salida del agua. El interior del depósito es una estructura de planta rectangular y mampostería de granito con unas medidas de 4.50 x 2.70 m. El acceso al depósito se realiza por medio de un empedrado de guijarros.

#### Fuente de la Plaza de la Iglesia.

La fuente está formada por un pilar y una pileta central. El pilar es de planta decagonal y está formado por diez bloques de granito de 35 cm. de altura, 95 cm. de longitud y 14 cm. de anchura; el interior del pilar está pavimentado con azulejos de color azul claro y a lo largo del perímetro interno se observa una cañería jalonada por surtidores. la pilastra consta de un primer cuerpo con forma troncocónica también de granito; sobre él se sitúa una pileta con forma de venera y ocho caños perimetrales por su parte exterior, cuyas dimensiones alcanzan los 40 cm. de altura por 1.10 m. de diámetro; y, finalmente,



Aprobado por el Pleno de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE



remata el conjunto una segunda pileta más pequeña que mide 25 cm. de altura, tiene un diámetro de 50 cm. y va provista de tres caños perimetrales (que en origen debieron ser cuatro). Esta segunda pileta está separada de la anterior por un cuerpo cuadrangular de granito labrado. Los caños son de bronce, están decorados con motivos vegetales y tienen forma piriforme.

#### **Fuente del Camino a Hinojosa.**

Se localiza en la zona noroeste de la población, en la margen meridional de la carretera hacia Fuente la Lancha e Hinojosa, a un kilómetro escaso de la salida del pueblo. La fuente consta de un depósito provisto de brocal de planta rectangular, de 2.70 x 1.80 m. y un metro de altura, cubierto por su parte superior. En su extremo noroeste se abre una abertura cuadrada que está tapada con una compuerta de hierro, mientras que, adosada a la pared sur del brocal se dispone una pilastra de ladrillo de sección cuadrada, de 60 x 50 cm., rematada por un tejadillo de cemento a cuatro aguas, de anchura algo superior a la de la propia pilastra (unos 60 x 60 cm.); en sus tres lados exentos presenta orificios para la salida del agua consistentes en tubos de plástico embutidos en la fábrica de ladrillo. Se encuentra enmarcado en una pileta de cemento de planta rectangular, de 1.30 x 1 m. y 30 cm. de altura, cuya función es la de recoger el agua. El depósito se encuentra rodeado por una plataforma de guijarros de piedra limitada por un bordillo de granito con dimensiones de 5 x 7 m. y en la pared norte del brocal se conserva la inscripción "Año de 1905" que hace referencia al de construcción del depósito.

#### **Fuente del Santuario de Guía.**

Se ubica en el noreste de la villa, cerca del Santuario de la Virgen de Guía. Se accede desde el camino que conduce a dicho santuario, tomando un carril que parte de su margen oriental y llegando hasta un cruce por donde el camino vuelve hacia la población. Se trata de una fuente muy parecida a la de Guía, formada por un brocal de planta rectangular de bloques de granito cuyas dimensiones alcanzan los 1.60 x 4.35 m. y una altura de 90 cm. La parte superior está cubierta por un tabique de ladrillo enlucido con cemento, mucho más moderno que las paredes de granito. En la parte occidental hay una abertura cuadrangular de 60 por 60 cm. cubierta mediante tapa de hierro y una casetilla con tejado a un agua de sección cuadrada, de 80 x 80 cm., y de un metro de altura destinada a albergar el motor para extraer el agua. En la pared este hay una abertura cuadrangular de 15 por 15 cm. que actúa de desagüe. Conserva plataforma de acceso de planta rectangular, de 5 x 8 m.

#### **Fuente del Viñón.**

Se accede a ella por la carretera de Villanueva del Duque a Belmez, que se abandona por un carril que sale de su margen meridional a unos 4.5 km. de la población en dirección a Nava Redonda; se ubica junto a la casa del Viñón. Se trata de un manantial encauzado mediante un pozuelo de planta oval, de 2.80 x 2.40 m., rodeado por un murete de mampostería en seco. La profundidad del depósito es superior a los 2 m. y en su lado noroeste se observa la salida del agua que da lugar al nacimiento del denominado arroyo del Viñón. Destaca el valor ecológico y paisajístico del lugar donde se ubica la fuente.

#### **Fuente del Chorrillo.**

Se ubica en la zona sur de la población, muy próxima a la Ermita de San Gregorio. En la actualidad aparece como un pozo.

#### **Fuente Unhueso.**

Se emplaza en la zona sur de la población, en el camino a las antiguas minas de El Soldado y Morras del Cuzna. La fuente está testimoniada desde época medieval y se ubicaba

en el nacimiento del Arroyo Unhueso.

Otras fuentes.

- Fuente del Pósito.
- Fuente de Ortego.
- Fuente de Campoenmedio.
- Fuente de Perdices.
- Fuente Zanzón.
- Fuente Carreteros.
- Fuente Cañada Honda.
- Fuente La Higuera.
- Fuente Mechero.
- Fuente Cañada La Lima.
- Fuente Morales.
- Fuente Piedras Largas.
- Fuente El Estanco.
- Fuente Barranqueras.
- Fuente Huerto de Carucho.

Unidades hidrogeológicas.

En general, debido a la naturaleza impermeable de las rocas magmáticas y metamórficas existentes no hay ningún acuífero de interés en el término municipal.

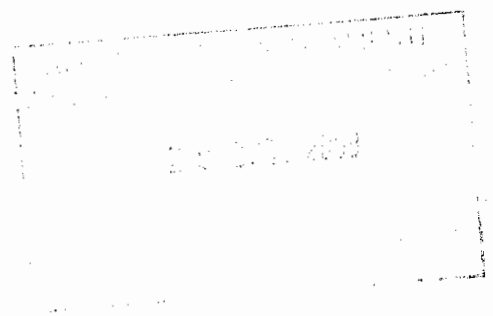
Como excepción en el Norte del término municipal aparece un acuífero de naturaleza detrítica. Los materiales de la zona son conglomerados, arenas, limos y arcillas, por lo que la permeabilidad es elevada.

Además hay que considerar los acuíferos aluviales asociados a los principales cursos fluviales del territorio, pero son de escasa importancia.

#### **4.1.5. Edafología.**

Conocer las características de los suelos desde el punto de vista agrario es necesario para determinar si existe un equilibrio entre la potencialidad y el aprovechamiento actual del suelo. La capacidad productiva del suelo, tanto actual como futura, depende de una serie de factores climáticos, fisiográficos y/o edáficos. La clasificación del suelo en clases agrológicas nos permite localizar las zonas donde existe un buen ajuste entre sus características y potencialidad y el uso agrario que se está haciendo de él, pero también se manifiestan zonas donde no existe este equilibrio y, por tanto, están siendo sometidas a pérdida de potencialidad, es decir, a procesos de erosión y degradación.

Esta clasificación se basa en los Mapas de Clases Agrológicas a escala 1:50000 elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1974). Para definir las clases de capacidad agrológica se adoptan los siguientes caracteres: pluviometría, temperatura,



Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

El Secretario



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



pendiente, erosión, profundidad, textura, pedregosidad, rocosidad, encharcamiento, salinidad y el sistema actual de explotación. De la valoración de estos caracteres podemos clasificar el suelo dentro de unas de las ocho clases agrológicas.

- Clase I. Suelos que no presentan limitaciones que restrinjan su explotación o estas limitaciones son muy pequeñas. Exigen prácticas de conservación muy sencillas y tendentes a mantener la fertilidad.
- Clase II. Suelos que presentan alguna limitación que restringe la gama de plantas cultivables y/o son necesarias las prácticas de conservación moderadas.
- Clase III. Presenta mayores limitaciones que la clase anterior, es decir, una mayor restricción de los cultivos posibles y/o métodos de conservación más difíciles de aplicar y mantener.
- Clase IV. Existen limitaciones muy severas, ya que solo es posible el cultivo de dos o tres especies y además requieren un manejo muy cuidadoso. Es la última de las clases cultivables.
- Clase V. Suelos que no presentan riesgos de erosión, pero tienen limitaciones derivadas de la situación desfavorable de alguno de los caracteres edáficos y/o climáticos.
- Clase VI y VII. Suelos que solo pueden ser explotados como pastos y bosques o como reserva natural.
- Clase VIII. Suelos que solo se pueden destinar al recreo, reserva natural, abastecimiento de agua, etc. En esta clase también se incluyen los afloramientos rocosos, las playas, los materiales de arrastre por los ríos, escombreras, etc.

Para conocer la limitación que afecta y condiciona un suelo dentro de una clase agrológica se han establecido las subclases de capacidad agrológica.

- Subclase e. Suelos cuya limitación o riesgo dominante es la susceptibilidad a la erosión y/o la erosión aparente.
- Subclase w. Suelos limitados por tener un drenaje deficiente, una capa freática alta o riesgo de inundación.
- Subclase s. Suelos cuyas limitaciones afectan al desarrollo radicular. Tienen escasa profundidad, pedregosidad, baja fertilidad, salinidad, etc.
- Subclase c. Suelos limitados por el clima (temperatura o falta de humedad).

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las siguientes clases y subclases agrológicas.

Clase III.

A esta clase pertenecen todos los terrenos que, aunque son aptos para un laboreo permanente sin riesgo de pérdida de capacidad productiva, presentan algunas limitaciones como la pendiente, la pedregosidad, la profundidad y la textura.

Estos terrenos se asientan en laderas con pendientes superiores al 10 % por lo que se aconsejan medidas protectoras para frenar los riesgos erosivos. La pedregosidad, la profundidad y la textura no son un obstáculo grave para estos cultivos, pero si repercuten sobre sus rendimientos.

La subclase que encontramos en Villanueva del Duque es la lles, que tiene limitaciones en cuanto al riesgo de erosión y de tipo edáfico. Los terrenos se caracterizan porque ocupan áreas accidentadas con pendientes del 3 % al 10 % y por los bajos niveles de nutrientes que contienen.

Clase IV.

Estos terrenos no pueden someterse a un laboreo sistemático debido a que presentan limitaciones tan severas que sólo permiten el cultivo de dos o tres especies, con un manejo muy cuidadoso y obteniendo un rendimiento bajo. Se dedican ocasionalmente al laboreo y son la última Clase de las cultivadas.

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las subclases.

- IVes
- IVs
- IVes-Vles

Los suelos de la subclase IVes pueden encontrarse solos o asociados con la subclase Vles de la Clase VI. Tienen limitaciones en cuanto al riesgo de erosión y de tipo edáfico. Se localizan en relieves irregulares con pendientes medias, presentando bajos contenidos de materia orgánica y de nutrientes.

Los terrenos de la subclase IVs presentan como principal limitación la pedregosidad superficial de diámetro menor de 25 cm. y, en menor proporción, la de diámetros superiores. La profundidad efectiva es escasa, oscilando entre los 30 y 40 cm., por lo que el suelo no retiene suficiente agua en invierno produciendo una cosecha escasa.

Clase VI.

Los terrenos pertenecientes a esta Clase pueden mantener una vegetación permanente susceptible de mejora por la acción antrópica, pero no son apropiados para el cultivo sistemático.

En el municipio de Villanueva del Duque aparecen dos subclases:

- Vles
- Vls

Los suelos Vles tienen limitaciones debido al riesgo de erosión y a la edafología y los de la subclase Vls solo limitaciones edáficas.

La subclase Vls se localiza en áreas con pendientes suaves y moderadas con un problema erosivo de aparente a moderado, pero con grandes problemas edáficos debido al material litológico, escasa profundidad efectiva y la abundante o media pedregosidad superficial.

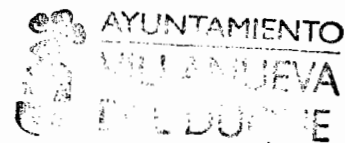
Los terrenos de la subclase Vles ocupan laderas, penillanuras y terrenos marginales. Presentan tanto problemas de erosión como un excesivo porcentaje de elementos gruesos, áreas rocosas en superficie y profundidad efectiva menor a 30 cm.

Clase VII

Estos terrenos no son apropiados para ningún tipo de laboreo, sino sólo para mantener una vegetación permanente arborea.

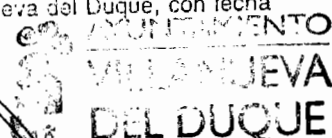
Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 03 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



La subclase que aparece en el término municipal de Villanueva del Duque es la Vlls, que se caracteriza por tener fuertes pendientes, afloramientos rocosos en superficie y profundidad efectiva menor de 15 cm. Aparecen en las caídas de las sierras y en las laderas con pendientes superiores al 30 %.

Clase VIII.

Los terrenos de esta clase tienen pendientes superiores al 50 % y abundante rocosidad superficial, siendo improductivos desde el punto de vista agrario

Su vegetación es matorral-pastizal, siendo mínima o inexistente en los afloramientos rocosos de las zonas altas.

En estos suelos sólo se pueden destinar a recreo, reserva natural, abastecimiento de agua, etc. En están incluidos los afloramientos rocosos, las playas, los materiales de arrastre por los ríos y las escombreras.

Resumen de las clases y subclases agrológicas de Villanueva del Duque.		
Clases agrológicas	Características	Subclases agrológicas
III	Suelos con una mayor restricción de los cultivos posibles y/o métodos de conservación más difíciles de aplicar y mantener	IIles
IV	Suelos con limitaciones muy severas, ya que solo es posible el cultivo de dos o tres especies y además requieren un manejo muy cuidadoso. Es la última de las clases cultivables	IVes
		IVs
		IVes-Vles
VI	Suelos que solo pueden ser explotados como pastos y bosques o como reserva natural.	Vles
		Vls
VII	Suelos que solo pueden ser explotados como pastos y bosques o como reserva natural.	Vlles
VIII	Suelos que solo se pueden destinar al recreo, reserva natural, abastecimiento de agua, etc. Se incluyen los afloramientos rocosos, las playas, los materiales de arrastre por los ríos, escombreras	

4.1.6. Vegetación.

4.1.6.1. Vegetación potencial.

La vegetación potencial es aquella comunidad madura en equilibrio con el medio hipotéticamente en un espacio determinado en función únicamente de estos factores naturales sin que la intervención del hombre hubiese perturbado su evolución.

Del conocimiento de ésta se puede deducir la vegetación que existió en el término municipal de Villanueva del Duque en otras épocas más remotas, antes de que la acción humana alterara los ecosistemas vegetales naturales provocando el imparable proceso de degradación.

A continuación se describen todas las series de vegetación identificadas en el municipio de Villanueva del Duque. Las descripciones de las series están tomadas íntegramente de la memoria correspondiente al Mapa de Series de Vegetación de Andalucía.

Series climatófilas.

**Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae S. Serie mesomediterránea luso-extremaduraense seco-subhúmeda silícicola de la encina (Quercus rotundifolia). Faciación típica.**

Serie de vegetación ampliamente extendida en la provincia Luso-Extremaduraense, llegando a irradiar en pequeñas áreas muy cercanas del extremo nororiental hispalense (provincia de Jaén). Debido al gran areal de esta serie de vegetación, a las variaciones ecológicas que existen en su ámbito y a la polivalencia ecológica de la encina (Quercus rotundifolia) se han descrito numerosas faciaciones.

De forma sintética, y para los territorios andaluces de Sierra Morena se puede reconocer una faciación típica silícicola que describimos a continuación, una faciación termófila silícicola marriánico-monchiquense con Pistacia lentiscus y otra faciación basófila de carácter mesótrofo sobre suelos neutros o ligeramente básicos originados a partir de afloramientos calizos.

Concretamente, en la provincia de Córdoba ocupa una vasta superficie, pues se extiende por la mayor parte de la Comarca de los Pedroches y la Sierra de los Santos en sentido amplio. También existen otros núcleos importantes en la Sierra de los Puntales y en Sierra Alta.

La etapa madura es un encinar con piruétano (Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae). Por lo general presenta un sotobosque menos denso que el del alcornocal, destacando en él Quercus coccifera, Lonicera implex., Rubia peregrina, Phillyrea angustifolia, Daphne gnidium, Asparagus acutifolius, etc. Cuando se encuentra en buen estado de conservación suele llevar una orla herbácea viva (Clinopodio villosi-Origanetum virentis).

En situaciones normales el encinar es sustituido por un coscojal (Hyacinthoido hispanicae-Quercetum cocciferae) cuando es degradado. En cambio, la primera etapa de sustitución por orientación ganadera es un retamal (Retamo sphaerocarphae-Cytisetum bourgaei). El siguiente estadio en la dinámica de sustitución es un aulagar-jaral (Genista hirsutae-Cistetum ladaniferi en el distrito Marianense o Ulici eriocladi-Cistetum ladaniferi en el distrito Araceno-Pacense), de gran potencial colonizador. Una mayor degradación del suelo lleva a la implantación de cantuesales en los que dominan Lavandula stoechas subsp. sampaiana, Thymus mastichina subsp. mastichina, Halimium umbellatum subsp. viscosum, etc. Este último paso es poco frecuente pues los jarales tienden a permanecer como una etapa bastante duradera.

Por último cabe destacar las comunidades de cambronales (Genistetum polyanthi), que se localizan en cresterías y afloramientos rocosos actuando como comunidades permanentes.

Se pueden reconocer algunas diferencias respecto a la descripción general anterior en las zonas cuyo balance hídrico es más favorable, ya sea por darse unas mayores precipitaciones, por existir cierta compensación edáfica o, en la mayoría de los casos, por localizarse en exposiciones de umbría. En estos casos el encinar se enriquece en quejigos (Quercus faginea subsp. faginea, Q.faginea subsp. broteroii), llegando a mostrar un aspecto de encinar-quejigal. La primera etapa de sustitución de estos bosques no es un coscojal sino un madroñal (Phillyrea angustifoliae-Arbutetum unedi arbutetosum unedi). Por otra parte, los jarales son ricos en jaguarzo (Cistus populifolius subsp. populifolius). A partir de aquí la dinámica coincide con la descrita anteriormente. Las comunidades desviantes y las que no están directamente ligadas a la dinámica serial coinciden también con las expuestas en el caso anterior.

Esta faciación se extiende por los suelos ácidos de zonas relativamente frías, las cuales se corresponden con el horizonte superior del termotipo meso-mediterráneo, en donde

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

falta un conjunto de táxones y sintáxones de carácter termófilo que nos permiten diferenciar dicha faciación de la faciación termófila con *Pistacia lentiscus*. Respecto al factor hídrico, esta faciación se puede localizar tanto en áreas de ombrotipo seco como subhúmedo, mostrando en tal caso las diferencias comentadas anteriormente.

***Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación termófila.**

Esta faciación se encuentra ampliamente distribuida en el sector Mariánico-Monchi-quense. En el distrito Marianense se puede reconocer en toda la banda meridional que limita con el sector Hispalense de la provincia Bética, así como en los barrancos de Sierra Morena, en los cuales se deja sentir la influencia térmica del Valle del Guadalquivir

La etapa madura es un encinar (*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae myrtetosum communis*), del que existen pocas manchas extensas pero sí muchos bosquetes dispersos aquí y allá por todo el área de la faciación. Son formaciones boscosas con un estrato arbóreo dominado por la encina (*Quercus rotundifolia*) a la que suele acompañar el acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*) y, en ocasiones, el piruétano (*Pyrus bourgaeana*). Junto a *Quercus coccifera*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Asparagus acutifolius*, *Rubia peregrina*, etc., son frecuentes e incluso abundantes en estos encinares plantas termófilas como *Pistacia lentiscus*, *Smilax aspera*, *Teucrium fruticans* o *Arisarum simorhinum*, que permiten diferenciar esta faciación de la faciación típica. El mirto (*Myrtus communis*) sólo aparece, aunque a veces de forma masiva, en las zonas más térmicas y con cierta compensación edáfica como sucede en los fondos de barranco. En las zonas con mejor balance hídrico como las umbrías aparecen en el estrato arbóreo los quejigos (*Quercus faginea subsp. faginea*, *Q. faginea subsp. broteroii*), adquiriendo el bosque una aspecto de encinar-quejigal.

La primera etapa de sustitución en estaciones secas es un coscojal (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*), diferenciable del coscojal típico (*Hyacinthoido-Querceto cocciferae*) por la presencia de los táxones termófilos nombrados anteriormente. En estaciones más húmedas y situaciones poco soleadas la primera etapa de sustitución no es un coscojal sino un madroñal (*Phillyrea angustifoliae-Arbutetum unedi pistacietosum lentisci*). En ocasiones, particularmente cuando existe actividad ganadera, aparecen orlas y comunidades sustitutivas retamoides (*Retamo sphaerocarphae-Cytisetum bourgaei*). La siguiente etapa en la dinámica regresiva está representada por jarales termófilos (*Genisto hirsutae-Cistetum ladaniferi cistetosum monspeliensis* en el distrito Marianense o *Ulici eriocladi-Cistetum ladaniferi cistetosum monspeliensis* en el distrito Araceno-Pacense), muy abundantes en las solanas y zonas alteradas de todos los barrancos. Estos jarales desempeñan un interesante papel ecológico y se muestran como una etapa bastante estable, motivo por el que son escasos los cantuesales.

La faciación aparece sobre suelos procedentes de rocas silíceas; pizarras, granodioritas y sedimentos pliocenos. En cuanto a sus características bioclimáticas parece mostrar una buena correlación con el horizonte inferior del termotipo mesomediterráneo en áreas con ombrotipo seco o subhúmedo inferior. Gracias a que algunos índices y parámetros bioclimáticos (índice de termicidad, período de actividad vegetal, etc.) son más altos es posible la presencia de las especies termófilas mencionadas en la descripción.

La variabilidad florística y dinámica más notable en el seno de esta faciación radica en las diferencias que existen entre los encinales de las solanas y los encinares-quejigales de las umbrías, así como en sus primeras etapas sustituyentes: coscojares y madroñales, respectivamente.

***Sanguisorbo agrimonoidis-Querceto suberis* S. Serie mesomediterránea luso-extremadureña y ribatagana subhúmedo-húmeda silicícola del alcornoque (*Quercus suber*). Faciación típica.**

La etapa madura o cabeza de serie es un alcornocal de la asociación *Sanguisorbo agri-*

*monoidis-Querceto suberis*. No obstante, se puede diferenciar entre los alcornocales de umbría y de solana. En las umbrías y zonas más lluviosas el alcornocal se enriquece en quejigos y a veces con melojos, mostrando un aspecto fisionómico de alcornocal-quejigal. En gargantas y umbrías protegidas de la Sierra de Aracena, con una alta humedad ambiental y un aporte extra de humedad por compensación hídrica de origen topográfico las especies arbóreas que acompañan al alcornoque son *Quercus canariensis* y *Quercus marianica*.

Las etapas de sustitución de los alcornocales-quejigales coinciden prácticamente con las del melojar mesomediterráneo luso-extremadureño: madroñales con durillo (*Phillyrea-Arbutetum unedonis viburnetosum tini*), comunidades retamoides de *Cytisetum scopario striati*, jaguarzales (*Polygalo microphyllae-Cistetum populifolii*). Cuando los suelos están ya muy degradados y acidificados aparecen nanobrezales (*Halimio ocymoides-Ericetum umbellatae* en el Subsector Marianense, *Ulici eriocladi-Ericetum umbellatae* en el Subsector Araceno-Pacense).

En los alcornocales de solana disminuye la presencia de quejigos, que llegan a desaparecer de las formaciones boscosas. Los matorrales de sustitución en estos casos son madroñales sin durillo (*Phillyrea-Arbutetum unedonis arbutetosum unedi*) y jarales-brezales de *Erico australis-Cistetum populifolii*.

Se desarrollan sobre suelos silíceos profundos, bajo ombroclima subhúmedo o húmedo y en áreas poco continentalizadas protegidas de los vientos fríos meseteños.

Además de la variabilidad ya descrita, es frecuente que esta serie de vegetación se imbrique con la serie mesomediterránea de la encina formando ecotonos de difícil interpretación. En tales situaciones el alcornoque se ha visto favorecido por el hombre con el fin de explotar el corcho.

**Serie edafohigrófila.**

En el Mapa de Series de Vegetación de Andalucía los principales ríos del territorio vienen señalados en la Geoserie EH7 (Geoserie edafohigrófila meso-termomediterránea mediterránea-iberoatlántica silicícola).

Esta geoserie se distribuye por la provincia Luso-Extremadureña y aparece en surcos que surcan materiales silíceos bajo termotipos mesomediterráneo y termomediterráneo, tanto con caudal permanente como estacional, caracterizándose por su carácter oligótrofo.

La disposición teórica en bandas paralelas o en catena de las distintas formaciones ripícolas, según un gradiente de humedad decreciente, estaría constituida por saucedas, alisedas, fresnadas y tamujares. Sin embargo no conocemos ningún lugar en que se presenten todas, sino que lo habitual es que falte alguna o algunas. Por otra parte, en el campo resultan muchas veces difíciles de separar entre sí debido a su complejidad intrínseca y a la alteración que han sufrido desde épocas remotas los márgenes de los ríos. Además de saucedas, alisedas y fresnadas en Sierra Morena aparecen raramente y de forma puntual algunas olmedas e incluso alamedas. Consideramos que en general estas formaciones, propias de vegas arcillosas y eútrofas, han sido propiciadas por el hombre, de lo cual tenemos constancia en muchos casos.

Las saucedas en general son raras o escasas en Sierra Morena y pocas veces se encuentran en buen estado de desarrollo y ocupando extensiones de consideración. La mayoría de las veces aparecen difuminadas o entremezcladas con otras comunidades riparias, en especial con fresnadas. También son escasas las alisedas y fresnadas en buen estado de conservación, estas últimas con frecuencia se conservan pero en estado adhesionado. Los tamujares, sin embargo, son comunidades frecuentes en el territorio estudiado y a veces ocupan grandes superficies, lo cual está directamente relacionado con su grado

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2017.

El Secretario

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

de desarrollo y conservación. Es decir, existen algunos tamujares excelentes y muy extensos, sobre todo en la comarca de los Pedroches, que contrastan con otros pequeños de poca cobertura más o menos alterados.

#### 4.1.6.2. Vegetación actual.

La vegetación que hoy día cubre el municipio de Villanueva del Duque puede caracterizarse desde el punto de vista fisionómico, es decir, considerando las principales formaciones vegetales a partir del Mapa de Usos del Suelo y coberturas Vegetales, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y actualizado cuatrienalmente (1991, 1995, 1999 y 2004).

De la numerosas unidades que aparecen cartografiadas en este mapa, las representadas en el término municipal de Villanueva del Duque se pueden agrupar en los siguientes epígrafes.

#### Vegetación natural y cultivos forestales (superficies forestales).

- Formaciones arbolada densa: quercíneas
- Matorral denso
- Matorral denso arbolado: coníferas dispersas
- Matorral denso arbolado: quercíneas dispersas
- Matorral disperso arbolado: coníferas denso
- Matorral disperso arbolado: coníferas disperso
- Matorral disperso arbolado: quercíneas denso
- Matorral disperso arbolado: quercíneas disperso
- Matorral disperso con pastizal
- Pastizal arbolado: quercíneas denso
- Pastizal arbolado: quercíneas disperso
- Pastizal continuo
- Ríos y cauces naturales: bosque galería
- Talas y plantaciones forestales recientes

#### Superficies agrícolas (incluyendo mosaicos de vegetación natural).

- Cultivos herbáceos y leñosos
- Cultivo herbáceo arbolado: quercíneas denso
- Cultivo herbáceo arbolado: quercíneas disperso
- Cultivos herbáceos en seco
- Cultivos herbáceos y leñosos en seco
- Cultivos herbáceos regados y no regados
- Cultivos leñosos y vegetación natural leñosa

- Olivar
- Olivar abandonado
- Otros cultivos herbáceos regados
- Otros mosaicos de cultivos y vegetación natural

#### Superficies construidas y alteradas.

- Tejido urbano
- Zonas industriales y comerciales
- Zonas mineras



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2009.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobada por sesión plenaria en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 28 de Julio de 2009.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**4.1.7. Fauna.**

**4.1.7.1. Biodiversidad global.**

El significado de la fauna andaluza, en cuanto a vertebrados se refiere, en relación con la de la España peninsular es notable. Tanto en aves como en mamíferos, anfibios y reptiles aparecen en Andalucía más del cincuenta por ciento de las especies que se censan en la Península, a pesar de representar sólo el 17 % del territorio peninsular.

Datos comparativos sobre biodiversidad de vertebrados.			
Grupo zoológico	España	Andalucía	%
Mamíferos	82	48	58
Aves	400	240	60
Reptiles	53	27	50
Anfibios	28	16	57
Peces	51	19	35

De acuerdo con la información más actualizada de los Atlas de vertebrados de España (peces, anfibios y reptiles, aves y mamíferos), así como de los muestreos llevados a cabo en las cuadrículas UTM de 10 x 10 Km. que abarcan el término municipal de Villanueva del Duque, se pueden encontrar 142 especies: 5 de peces, 9 de anfibios, 17 de reptiles, 99 de aves y 12 de mamíferos. A nivel global los vertebrados sólo representan una proporción bastante pequeña en comparación con los invertebrados, ya que estos engloban la mayor parte de la biodiversidad. No obstante no existen datos cuantitativos acerca de la riqueza específica del municipio, debido a la ausencia de estudios o atlas. A continuación se relacionan y comentan, por grupos taxonómicos, las especies de vertebrados del municipio.

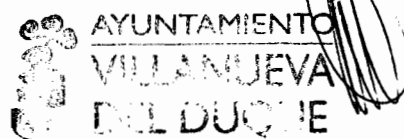
**Peces.**

Las especies de peces que encontramos en el término municipal de Villanueva del Duque se detallan en la siguiente tabla.

Peces continentales. Fuente: Atlas y Libro Rojo de los Peces continentales de España y de datos propios. Elaboración propia.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Barbus sclateri</i>	Barbo gitano
<i>Chondrostoma lemmingii</i>	Pardilla
<i>Cobitis paludica</i>	Colmilleja
<i>Squalius albumoides</i>	Calandino
<i>Squalius pyrenaicus</i>	Cacho

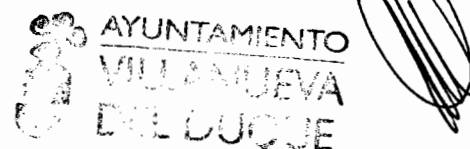
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



**Anfibios.**

Los anfibios están bien representados, localizándose un total de 10 especies.

Anfibios. Fuente: Atlas y Libro Rojo de los Anfibios de España y datos propios. Elaboración propia.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Alytes cisternasii</i>	Sapo partero ibérico
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor
<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional
<i>Pelobates cultripipes</i>	Sapo de espuelas
<i>Pleurodeles waltl</i>	Gallipato
<i>Pelodytes ibericus</i>	Sapillo moteado ibérico
<i>Rana perezi</i>	Rana común
<i>Salamandra salamandra</i>	Salamandra

**Reptiles.**

La comunidad de reptiles se compone de 17 especies de carácter mediterráneo que habitan en zonas forestales, dehesas y cultivos.

Reptiles. Fuente: Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España y datos propios. Elaboración propia.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija
<i>Bianus cinereus</i>	Culebrilla ciega
<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico
<i>Coluber hippocrepis</i>	Culebra de herradura
<i>Elaphe scalaris</i>	Culebra de escalera
<i>Hemidactylus turcicus</i>	Salamanquesa rosada
<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado
<i>Macropododon cucullatus</i>	Culebra de cogulla
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda
<i>Mauremys caspica</i>	Galápago leproso
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de agua
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica
<i>Psammotromus algirus</i>	Lagartija colilarga
<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común
<i>Vipera latasti</i>	Víbora hocicuda

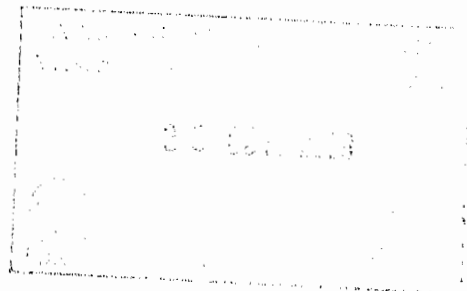
Aves.

Las aves forman el grupo mejor representado en lo que a riqueza se refiere.

**Aves. Fuente: Atlas de las aves reproductoras de España y datos propios. Elaboración propia.**

Nombre científico	Nombre común
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común
<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade real
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre
<i>Apus apus</i>	Vencejo común
<i>Apus melba</i>	Vencejo real
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo
<i>Bubo bubo</i>	Búho real
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván
<i>Buteo buteo</i>	Ratonero
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	Chotacabras pardo
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común
<i>Cercotrichas galactotes</i>	Alzacola
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca
<i>Ciconia nigra</i>	Cigüeña negra
<i>Circaetus gallicus</i>	Águila culebrera
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo
<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo
<i>Columba livia</i>	Paloma bravía
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco

<i>Cyanopica cyana</i>	Rabilargo
<i>Delichon urbica</i>	Avión común
<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos
<i>Elanus caeruleus</i>	Elano de alas negras
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo
<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón común
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina
<i>Gallinula chloropus</i>	Polla de agua
<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Águila perdicera
<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común
<i>Hirundo daurica</i>	Golondrina daurica
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello
<i>Lanius excubitor</i>	Alcaudón real
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común
<i>Lullula arborea</i>	Totavía
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco
<i>Miliaria calandra</i>	Triguero
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro
<i>Milvus milvus</i>	Milano real
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca
<i>Muscicapa striata</i>	Papamoscas gris
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola
<i>Otus scops</i>	Autillo
<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo común
<i>Parus cristatus</i>	Herrerillo capuchino
<i>Parus major</i>	Carbonero común
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion común
<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrion moruno
<i>Passer montanus</i>	Gorrion molinero
<i>Petronia petronia</i>	Gorrion chillón
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Collirrojo tizón
<i>Phylloscopus collybita</i>	Mosquitero común



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El secretario,

**AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El secretario,

**AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE**

<i>Pica pica</i>	Urraca
<i>Picus viridis</i>	Pito real
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero
<i>Regulus ignicapillus</i>	Reyezuelo listado
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador
<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla común
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo
<i>Sitta europaea</i>	Trepador azul
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común
<i>Strix aluco</i>	Cárabo común
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirotada
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasquelña
<i>Sylvia communis</i>	Curruca zarcera
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín cuellrojo
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común
<i>Turdus merula</i>	Mirlo
<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común
<i>Upupa epops</i>	Abubilla

Mamíferos.

De los 48 mamíferos silvestres citados en Andalucía, en el municipio de Villanueva del Duque se presentan 12 especies, que se muestran en la siguiente tabla.

Mamíferos. Fuente: Atlas y libro rojo de los Mamíferos de España y datos propios. Elaboración propia.	
Nombre científico	Nombre común
<i>Cervus elaphus</i>	Ciervo
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre
<i>Lutra lutra</i>	Nutria
<i>Lynx pardinus</i>	Lince ibérico
<i>Martes foina</i>	Garduña
<i>Mus domesticus</i>	Ratón doméstico
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata común
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro

4.1.7.2. Biodiversidad por biotopos.

La diversidad zoológica del término municipal de Villanueva del Duque es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos: bosque y matorral mediterráneo; bosque y matorral ripario; cultivos (olivares y cereal); asentamientos urbanos y repoblaciones.

Bosque y matorral mediterráneo y dehesas - Repoblaciones forestales.

Los biotopos o hábitats que albergan una fauna más interesante desde el punto de vista de la conservación de los Vertebrados pertenecen al ámbito del Monte Mediterráneo. En estos hábitats encuentran refugio, alimento y lugares de reproducción numerosas especies de depredadores. Las dehesas son un hábitat de gran diversidad, puesto que en la comunidad existente se combinan especies típicamente forestales con otras de espacios relativamente abiertos.

El grupo de vertebrados mejor representado en este tipo de ecosistemas es el de las aves. En la comunidad de aves de pequeño y mediano tamaño del bosque y matorral mediterráneo, se pueden destacar numerosas especies como pinzón común (*Fringilla coelebs*), carbonero (*Parus major*), herrerillo (*Parus caeruleus*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), pito real (*Picus viridis*), abubilla (*Upupa epops*), alcaudón común (*Lanius senator*), arrendajo (*Garrulus glandarius*), rabilargo (*Cyanopica cyana*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y perdiz roja (*Alectoris rufa*).

En cuanto a las rapaces que nidifican en los árboles se pueden destacar: el ratonero (*Buteo buteo*), y el mochuelo (*Athene noctua*) por su relativa abundancia.

En estos ecosistemas típicamente mediterráneos habitan mamíferos de hábitos crepusculares y nocturnos, por lo que son difícilmente avistados, teniendo que recurrir a marcas y rastros tales como huellas y excrementos para poder detectar su presencia en el territorio. Es el caso de carnívoros como el zorro (*Vulpes vulpes*), la garduña (*Martes foina*) y herbívoros y omnívoros como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el lirón careto (*Elyomys quercinus*), el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y el erizo común (*Erinaceus europaeus*).

El ciervo se localiza en algunos enclaves de la parte meridional del término en la zona de Sierra Morena.

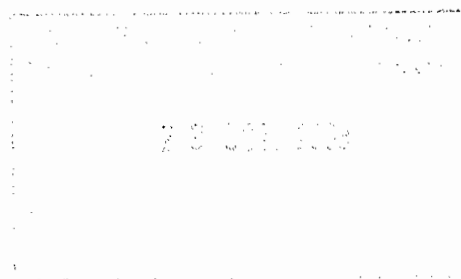
De los reptiles propios de estos hábitats se pueden destacar la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*).

Hábitats riparios.

Entre la fauna típica de los ríos y arroyos, así como de los bosques, matorrales y praderas-juncuales asociados a dichos cursos fluviales, se pueden destacar las siguientes especies: nutria (*Lutra lutra*), martín pescador (*Alcedo atthis*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), torcecuello (*Jynx torquilla*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), culebra de agua (*Natrix maura*), galápago leproso (*Mauremys caspica*), rana común (*Rana perezi*), rana meridional (*Hyla meridionalis*) y barbo (*Barbus sclateri*).

Áreas cultivadas.

Los cultivos herbáceos y los barbechos y pastizales nitrófilos sin arbolado asociados presentan una fauna vertebrada pobre en especies, comparada con la del Monte mediterráneo y dehesas, debido a la simplificación del ecosistema. Algunas de estas especies



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario





son el sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitrón (*Cisticola juncidis*), cogujada común (*Galerida cristata*), triguero (*Miliaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), codorniz (*Coturnix coturnix*), calandria (*Melanocorypha calandra*), lavandera blanca (*Motacilla alba*) y topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*).

En los olivares la fauna es más diversa, debido a la existencia de lugares de nidificación para las especies arborícolas, por lo que es posible encontrar especies propias de los ecosistemas mediterráneos como las siguientes aves: carbonero (*Parus major*), verdicillo (*Serinus serinus*), pardillo (*Carduelis cannabina*) y estornino negro (*Sturnus unicolor*). En invierno son muy comunes en estos hábitats aves como la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*) y las diferentes especies de zorzales (*Turdus sp.*). Entre los mamíferos podemos destacar la liebre (*Lepus granatensis*).

Núcleos urbanos y edificaciones dispersas.

En el núcleo urbano de Villanueva del Duque podemos encontrar una fauna de carácter antrópico caracterizada por la presencia de especies como el ratón doméstico (*Mus musculus*), rata (*Rattus norvegicus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la paloma doméstica (*Columba livia f. domestica*), el gorrión común (*Passer domesticus*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), vencejo común (*Apus apus*), avión común (*Delichon urbica*), golondrina común (*Hirundo rustica*), salamanquesa (*Tarentola mauritanica*) y lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*).

Repoblaciones forestales de coníferas.

En estos pinares encontramos una fauna muy semejante a la del bosque esclerófilo de quercíneas. Como especies de interés destacan el ratonero, azor, gavilán, paloma torcaz, carboneros (común y garrapinos), herrerillos (común y capuchino), lirón careto, zorro, ciervo, jabalí, lagarto ocelado, etc.

4.1.7.3. Fauna amenazada.

De acuerdo con el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía el estado de conservación de este grupo zoológico puede resumirse en la siguiente tabla.

Estado de conservación de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Fuente: Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía (2001).							
	Nº especies	Categoría UICN					
		RE	CR	EN	VU	LR	DD
<b>Peces</b>	19	1	4	5	7	2	0
<b>Anfibios</b>	7	0	0	0	2	3	2
<b>Reptiles</b>	14	0	1	6	4	2	1
<b>Aves</b>	92	2	12	14	22	21	21
<b>Mamíferos</b>	48	1	6	7	20	4	10
<b>TOTAL</b>	180	4	23	32	55	32	34

De acuerdo con los atlas consultados, en las cuadrículas UTM de 10x10 Km. que se corresponden con el término municipal de Villanueva del Duque, se han citado un total de 32 especies incluidas en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente, 2001). A continuación se relacionan dichas especies para cada uno de los grupos de vertebrados.

- 4 peces continentales: barbo gitano (*Barbus sclateri*), colmilleja (*Cobitis paludica*), calandino (*Squalius alburnoides*) y cacho (*Squalius pyrenaicus*).
- 2 anfibios: sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*) y salamandra (*Salamandra salamandra*).
- 2 reptiles: culebra de cogulla (*Macropododon cucullatus*) y víbora hocicuda (*Vipera latasti*).
- 21 aves: bisbita campestre (*Anthus campestre*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alcaraván (*Burhinus oedichnemus*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), alzacola (*Cercotrichas galactotes*), chorlito chico (*Charadrius dubius*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), carraca (*Coracias garrulus*), elanio de alas negras (*Elanus caeruleus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), golondrina daurica (*Hirundo daurica*), torcecuello (*Jynx torquilla*), milano real (*Milvus milvus*), autillo (*Otus scops*), avión zapador (*Riparia riparia*), curruca zarquera (*Sylvia communis*) y sisón común (*Tetrax tetrax*).
- 3 mamíferos: ciervo (*Cervus elaphus*), nutria (*Lutra lutra*) y lince ibérico (*Lynx pardinus*). En el caso del lince se trata de una cita antigua ya que en la actualidad en la provincia de Córdoba tiene su núcleo principal en el Parque Natural Sierras de Cardeña y Montoro.

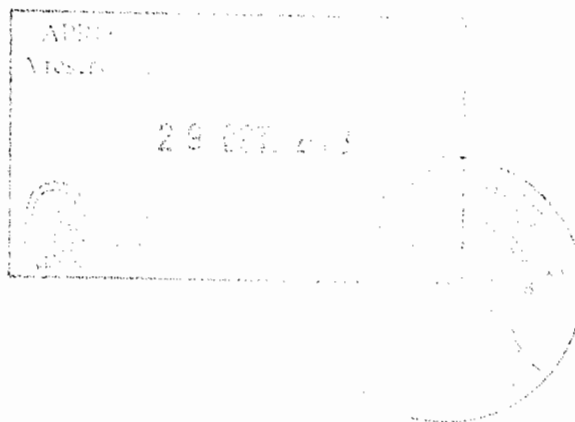
Como puede observarse, el grupo con mayor representación de especies amenazadas es el de las aves, circunstancia que está relacionada con la mayor riqueza relativa de este grupo por un lado, y con el mayor conocimiento de la biología y ecología de las especies que lo componen por otro.

De todas las especies aquí referidas, las más amenazadas son las siguientes, indicando la categoría de amenaza de la UICN 2000.

- En peligro crítico de extinción (CR): milano real (*Milvus milvus*).
- En peligro de extinción (EN): cigüeña negra (*Ciconia nigra*), alzacola (*Cercotrichas galactotes*) y lince (*Lynx pardinus*).

En cuanto a su status legal, a continuación se relacionan las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo y diversas órdenes con modificaciones.

- 5 anfibios: gallipato (*Pleurodeles waltl*), sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*) y ranita meridional (*Hyla meridionalis*). Incluidos en la categoría "de Interés especial".
- 12 reptiles: lagartija (*Acanthodactylus erythrurus*), culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), culebra de cogulla (*Macropododon cucullatus*), culebra viperina (*Natrix maura*), culebra de agua (*Natrix natrix*), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), lagartija collarga (*Psammodromus algirus*) y salamanquesa común (*Tarentola mauritanica*).



Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 29 de Julio de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



Incluidos en la categoría "de Interés especial".

- 74 aves: carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*), mito (*Aegithalos caudatus*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), vencejo común (*Apus apus*), vencejo real (*Apus melba*), aguililla real (*Aquila chrysaetos*), mochuelo (*Athene noctua*), búho real (*Bubo bubo*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), ratonero (*Buteo buteo*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*), alzacola (*Cercotrichas galactotes*), agateador común (*Certhia brachydactyla*), ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), chorlito chico (*Charadrius dubius*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), buitón (*Cisticola juncidis*), críalo (*Clamator glandarius*), carraca (*Coracias garrulus*), cuco (*Cuculus canorus*), rabilargo (*Cyanopica cyana*), avión común (*Delichon urbica*), pico picapinos (*Dendrocopos major*), elanio de alas negras (*Elanus caeruleus*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), pinzón común (*Fringilla coelebs*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), zarcero común (*Hippolais polyglotta*), golondrina daurica (*Hirundo daurica*), golondrina común (*Hirundo rustica*), torcecuello (*Jynx torquilla*), alcaudón real (*Lanius excubitor*), alcaudón común (*Lanius senator*), totovía (*Lullula arborea*), ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), calandria (*Melanocorypha calandra*), abejaruco (*Merops apiaster*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), pampascas gris (*Muscicapa striata*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), oropéndola (*Oriolus oriolus*), autillo (*Otus scops*), carbonero garrapinos (*Parus ater*), herrerillo común (*Parus caeruleus*), carbonero común (*Parus major*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochrurus*), mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), pito real (*Picus viridis*), avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), avión zapador (*Riparia riparia*), tarabilla común (*Saxicola torquata*), trepador azul (*Sitta europaea*), cárabo común (*Strix aluco*), curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), curruca carrasqueña (*Sylvia cantillans*), curruca zarcera (*Sylvia communis*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), zampullín cuelliroyo (*Tachybaptus ruficollis*), sisón común (*Tetrax tetrax*), lechuza común (*Tyto alba*) y abubilla (*Upupa epops*), incluidos en la categoría "de interés especial". La cigüeña negra (*Ciconia nigra*) está incluida en la categoría "en peligro de extinción".
- 2 mamíferos: lince Ibérico (*Lynx pardinus*) se incluye en la categoría "en peligro de extinción" y la nutria (*Lutra lutra*) en la "de interés especial".

#### 4.2. MEDIO PERCEPTUAL.

La comarca de Los Pedroches constituye el área más septentrional no sólo de la provincia de Córdoba sino de Andalucía, y en ella se acrisolan elementos de la penillanura extremeña y de Sierra Morena. Los Pedroches forman una amplia banda de 2.460 kilómetros cuadrados, cuyo rasgo geológico más importante y diferenciador es el batolito granítico que la atraviesa en dirección noroeste-sureste.

Se diferencian dos subunidades desde el punto de vista paisajístico: la occidental y la oriental, que mantienen ciertas diferencias en cuanto a precipitaciones, morfología, aprovechamientos y distribución de la vegetación.

Villanueva del Duque pertenece al sector occidental, que se caracteriza por la presencia de un armazón central constituido por el batolito granítico, flanqueado al norte y sur

por dos bandas paralelas de materiales de naturaleza sedimentaria.

Esta configuración litológica se traduce en los terrenos graníticos en la dureza del roquedo, su impermeabilidad y la ausencia de fuertes pendientes, lo que determina una morfología pausada, exenta de accidentes orográficos de importancia; por el contrario, las zonas de materiales sedimentarios ofrecen formas variadas, aunque tiene por rasgo más sobresaliente las abruptas sierras y cresterías, más o menos ariscas, a que dan lugar las cuarcitas, más resistentes a la erosión que las areniscas y pizarras que las acompañan.

El término municipal de Villanueva del Duque está incluido en penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos "Penillanuras Suroccidentales".

Este tipo de paisaje es uno de los conjuntos de mayor presencia territorial de la Península, ocupando amplias zonas de Extremadura, occidente de las provincias de Toledo y Ciudad Real y noroeste de Andalucía (Sierra Norte de Sevilla y Los Pedroches). Los dos rasgos principales que caracterizan este gran cuadro paisajístico son:

- Grandes extensiones de relieves casi llanos (peni-planos) sobre los viejos roquedos arrasados del zócalo ibérico.
- Paisaje vegetal dominado por dehesas y grandes pastizales en unidades de explotación latifundistas, que otorgan al paisaje una clara identidad ganadera extensiva.

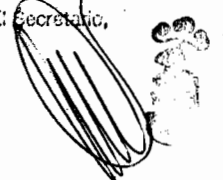
Desde el punto de vista climático estos paisajes adeshados presentan dos características relevantes para el agrosistema histórico y actual: sequía estival larga (de mayo a septiembre habitualmente) y muy intensa e invierno relativamente suave (a diferencia de las penillanuras situadas al norte del Sistema Central).

Estas circunstancias, junto a las características de los suelos, han condicionado el ciclo, la fenología, el aprovechamiento y el colorido de los pastos, que constituyen la cobertura principal y el recurso agrario más importante de la dehesa. Por ello encontramos un fuerte contraste entre la dehesa verde invernal y la dehesa amarilla y ocre del verano.

El elemento más singular, de mayor significado paisajístico, asociado a las posibilidades y limitaciones del medio, y síntesis de los valores ecológicos y culturales del paisaje, es el sistema agrícola, ganadero y forestal mediterráneo que define a la dehesa. Este agrosistema se articula y sólo puede entenderse dentro de un tipo especial de latifundio, de muy largas raíces históricas y notable estabilidad en el tiempo. En determinados sectores de la penillanura, por lo general sobre bases esquistosas y formas más planas, la dehesa de labor, pastos y arbolado se ve sustituida por grandes pastaderos sin apenas elementos arbóreos.


La organización histórica del territorio adeshado es otra de sus señas de identidad y de sus valores culturales. Tiene claros orígenes bajomedievales (siglos XII al XIV, según las zonas) y se apoyó desde el principio en el establecimiento de extensos términos concejiles (hoy municipales), de decenas de miles de hectáreas en bastantes casos, divididos y entregados en grandes latifundios (con el tiempo, dehesas) a las Órdenes Militares, a la nobleza y a los concejos (ayuntamientos), con un poblamiento concentrado en grandes núcleos defensivos, que han marcado hasta hoy el carácter de los paisajes de dehesa: los pueblos blancos, en unos casos al pie de cerros o sobre las laderas de las pequeñas sierras, con castillos que fueron de las Ordenes Militares y de la nobleza, en otros, desparramados sobre la penillanura, donde los cortijos, constituyen otro elemento y otro indicador de la historia y del sistema de explotación que subyace en la construcción y en la vida de este paisaje. Las cercas, tradicionalmente de piedra obtenida del substrato rocoso, han delimitado secularmente grandes parcelas por las que se desplazaba el ganado. Sólo en las proximidades de los pueblos y de algunos cortijos, en los llamados ruedos, el parcelario y la propiedad aparecen más repartidos, la red de cercas y de ca-

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO**  
**VILLANUEVA**  
**DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.

El Secretario,

  
**AYUNTAMIENTO**  
**VILLANUEVA**  
**DEL DUQUE**

minos se densifica y los cultivos de consumo (olivares, cereales, viñedos y algo de huerta donde se puede regar) sustituyen a la dehesa.

Por último, la ganadería extensiva es el otro elemento biológico y económico que da carácter al paisaje adehesado. Los buenos pastos invernales de las dehesas suroccidentales han sido tradicionalmente aprovechados por grandes rebaños de ovejas, mayoritariamente de raza merina, si bien en la actualidad el ganado vacuno, que siempre estuvo presente en las explotaciones, ha pasado a ocupar el primer puesto en muchas zonas, destacando como protagonista la vaca retinta (a menudo cruzada con razas de carne de la Europa Occidental). El cerdo ibérico es probablemente el símbolo más representativo, aunque no el más extendido, del paisaje ganadero de la dehesa. La bellota de encinas y alcornoques constituyen el alimento fundamental en la última fase de engorde de este ganado y en la calidad de los jamones. Por último, el toro bravo de lidia también constituye una emblemática estampa del paisaje adehesado.

**4.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO.**

**4.3.1. Población.**

Si se hace un recorrido por la historia demográfica de Villanueva del Duque, se observa que a partir de 1910 se da un aumento importante de la población, superando los 7.500 habitantes en 1920. Sin embargo, a partir de esta fecha, la población empieza a disminuir de forma continua hasta llegar a la población actual, 1.980 habitantes. Los retrocesos en cuanto a población que se producen en este siglo son paralelos a los sufridos en el conjunto del medio rural de Andalucía.

**Evolución de la población de Villanueva del Duque en el siglo XX. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

Población de hecho	
1900	3.790
1910	6.086
1920	7.504
1930	6.889
1940	3.752
1950	4.060
1960	3.980
1970	2.596
1981	2.054
1991	1.958

La población de Villanueva del Duque está sufriendo en los últimos años un descenso de la población. Lo podemos observar en la siguiente tabla.

**Población de derecho. Fuente: I.E.A. Elaboración propia.**

AÑOS	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1996	1995	1994	1993
Varones	808	816	827	836	843	852	854	885	918	921	932
Mujeres	881	895	916	950	965	973	979	1010	1065	1071	1074
TOTAL	1689	1711	1743	1786	1809	1825	1833	1895	1983	1992	2006

La dinámica natural de la población depende de dos fenómenos: la natalidad y la mortalidad, así como de la diferencia entre ambos, lo que se denomina crecimiento vegetativo.

**Natalidad**

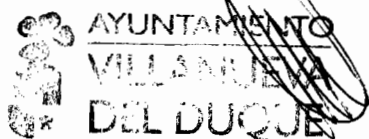
**Evolución de la natalidad en Villanueva de Córdoba. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

Año	Mujeres	Varones	Total
1990	9	13	22
1991	7	11	18
1992	5	11	16
1993	10	5	15
1994	8	9	17
1995	10	6	16
1996	5	12	17
1997	6	8	14
1998	6	10	16
1999	4	8	12
2000	6	11	17
2001	2	7	9
2002	1	5	6
2003	7	3	10

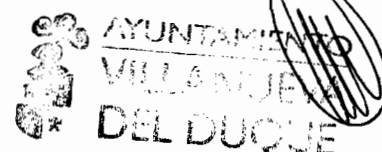
A principios del siglo XX, España tiene una tasa de natalidad media en torno a 25, lo que hace que se diferencie de los países con altas tasas de natalidad (Tercer Mundo) y de los países fuertemente industrializados y urbanizados, que presentan tasas muy bajas. A partir de los años ochenta el descenso de las tasas de natalidad se aceleró bruscamente, con una tasa en la actualidad inferior a 10 por mil. Este descenso de la natalidad en la última década se debe principalmente a los siguientes factores.

- Un cambio en la escala de valores: madres de mayor edad, reducción en el número de familias numerosas, menor número de matrimonios y casados con mayor edad.
- Usos más frecuentes de métodos anticonceptivos.
- Incorporación de la mujer al mundo laboral.
- Aumento del precio de la vivienda y el coste de la vida en general, que impide la existencia de familias numerosas.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



**Mortalidad.**

En España, las tasas de mortalidad están bajando desde principios del siglo XX, aunque existen algunos aumentos circunstanciales, en particular el motivado por la guerra civil. En esta acusada reducción de la tasa bruta de mortalidad general desempeña un importante papel el fuerte descenso de la mortalidad infantil, es decir, del número de niños nacidos vivos que fallecen antes de cumplir un año de edad. A principios del pasado siglo la tasa de mortalidad infantil estaba en torno a 170 cuando en la actualidad en la provincia está en 4,7. Esta tasa se calcula como el cociente entre las defunciones de menores de un año y los nacidos en ese año, expresándolo en tanto por mil.

La tasa de mortalidad de la población cordobesa también ha sufrido un descenso continuo desde comienzos de siglo hasta nuestros días. El descenso general de la mortalidad se debe, principalmente, a los continuos avances que se han producido en la medicina, junto a otros factores como la mejora de los servicios sociales, el mayor conocimiento de las enfermedades, el aumento de la calidad de vida y el confort y la prevención de riesgos laborales, que han favorecido el aumento de la esperanza de vida.

**Evolución de la mortalidad en Villanueva del Duque. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

AÑO	Mujeres	Varones	Total
1990	17	17	34
1991	23	22	45
1992	18	14	32
1993	14	10	24
1994	19	16	35
1995	15	24	39
1996	16	9	25
1997	18	23	41
1998	18	18	36
1999	15	9	24
2000	21	11	32
2001	16	17	33
2002	16	14	30
2003	11	14	25

La mortalidad se ha mantenido prácticamente constante, a excepción del año 1991, que se produjo un aumento considerable.

**Crecimiento vegetativo.**

La relación entre los dos parámetros vistos anteriormente, natalidad y mortalidad, ofrece el aumento de la población en función de ambos factores demográficos, es decir, el llamado crecimiento vegetativo. Se observa una continua y alarmante tendencia al descenso en el municipio.

**Crecimiento vegetativo en los últimos años. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

1993	-9
1994	-18
1995	-23
1996	-8
1997	-27
1998	-20
1999	-12
2000	-14
2001	-24
2002	-24
2003	-15

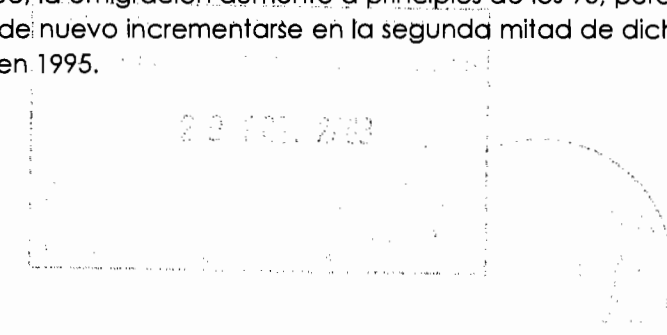
**Movimientos migratorios.**

La población, tanto en su número como en su composición, no sólo evoluciona en función de los factores demográficos sino que existen cambios condicionados por el hecho de que ciertos individuos abandonan el grupo humano considerado, mientras otros, ingresan en él. Estos hechos comportan unos movimientos poblacionales en el espacio que reciben el nombre de corrientes migratorias. Su estudio tiene gran interés, por la variedad e importancia que ellas han presentado en el pasado y siguen presentando en la actualidad.

Dentro de estos flujos poblacionales se distingue entre las corrientes migratorias efectuadas dentro del territorio (migraciones interiores) y las que se efectúan más allá de dicho ámbito (migraciones exteriores). La emigración interior fue muy importante en España a mediados del siglo XX y el destino fundamental fue Cataluña. Esta circunstancia se percibe en el retorno al lugar de origen que se está produciendo hoy en día por haber llegado a la edad de jubilación.

Además, se produjo una corriente migratoria hacia el extranjero debido a la mayor prosperidad económica que existía en otros países europeos mientras que su crecimiento demográfico era más bajo que el español.

En Villanueva del Duque, la emigración aumentó a principios de los 90, pero descendió a partir de 1992, para de nuevo incrementarse en la segunda mitad de dicha década. Su máximo lo alcanzó en 1995.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2008.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

**Evolución de la emigración en Villanueva del Duque en los últimos años. Fuente: IEA. Elaboración propia.**

Año	Mujeres	Varones	Total
1990	14	20	34
1991	13	11	24
1992	19	18	37
1993	15	18	33
1994	19	11	30
1995	37	23	60
1996	29	23	52
1997	18	21	39
1998	18	9	27
1999	20	23	43
2000	12	16	28
2001	29	18	47
2002	22	20	42
2003	28	19	47

En cuanto a la inmigración, al igual que la emigración presenta una tendencia creciente de 1993 a 1994, se invierte entre 1995 y 1996 y finalmente vuelve a crecer a partir de 1997, tanto a nivel provincial como comarcal. El mayor aumento se produce en el año 1998.

**Evolución de la Inmigración en Villanueva del Duque en los últimos años. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

Año	Mujeres	Varones	Total
1990	10	9	19
1991	9	9	18
1992	5	10	15
1993	10	13	23
1994	21	16	37
1995	16	10	26
1996	9	14	23
1997	20	12	32
1998	25	17	42
1999	10	12	22
2000	13	12	25
2001	18	15	33
2002	19	23	42
2003	17	20	37

Es un hecho que la emigración supera generalmente a la inmigración. Así ocurre en Villanueva del Duque, donde en la última década prácticamente no se han registrado

valores positivos en el saldo migratorio.

**Evolución del saldo migratorio en Villanueva del Duque en los últimos años. Fuente: IEA, 2003. Elaboración propia.**

1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
-6	-22	-10	7	-34	-29	-7	15	-21	-3	-14	0	-10

La mayor parte de los inmigrantes proceden del interior de España, de dentro y fuera de la provincia de Córdoba. Generalmente, los procedentes del interior están motivados por la búsqueda de empleo en el sector industrial. Los que llegan del extranjero, que suponen tan sólo un pequeño porcentaje de los inmigrantes, siendo 14 los censados en el año 2003, suelen emplearse en el sector agrícola.

En general, el mayor número de migraciones se da en el tramo de edad de 16 a 39 años, al tener menos cargas familiares y una mayor disponibilidad para desplazarse.

**Emigraciones**

Menos de 16 años	De 16 a 39 años	De 40 a 64 años	Más de 64 años
9	28	7	3

**Inmigraciones interiores**

Menos de 16 años	De 16 a 39 años	De 40 a 64 años	Más de 64 años
8	20	6	3

Estructura actual de la población.

La población actual de Villanueva del Duque es de 1.689 habitantes, según los datos más recientes del IAE (2004).

**Estructura según edad y sexo. Fuente: IEA, Revisión del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2004. Elaboración propia.**

	Varones	Mujeres
De 0 a 4	34	19
De 5 a 9	39	32
De 10 a 14	42	38
De 15 a 19	29	52
De 20 a 24	57	54
De 25 a 29	42	52
De 30 a 34	50	52
De 35 a 39	57	55
De 40 a 44	52	35
De 45 a 49	47	44
De 50 a 54	52	44

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

De 55 a 59	50	52
De 60 a 64	38	72
De 65 a 69	73	65
De 70 a 74	54	54
De 75 a 79	57	41
De 80 a 84	61	35
Más de 85	42	16

Se trata de una pirámide imperfecta, de base irregular que muestra una baja tasa de nacimientos frente a la población adulta.

El ensanchamiento que se produce en el tramo que comprende los veinte y los cuarenta años podría ser interpretado como un potencial para el desarrollo del municipio, aunque hay que advertir que parte de esta población no reside de forma permanente en él, ya que algunos estudiantes universitarios se desplazan a otros lugares para llevar a cabo su formación. La población joven con mayor interés tiene que desplazar su residencia a Córdoba con el consiguiente riesgo que ello conlleva para su definitiva pérdida como población cualificada dentro del municipio.

Es muy baja la proporción de personas que viven fuera del núcleo urbano de Villanueva del Duque. En la siguiente tabla podemos ver la población residente en diseminado y la evolución que ha seguido esta población en los últimos años.

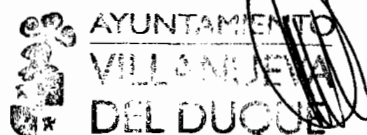
	2004	2003	2002	2001
Mujeres	18	15	15	17
Hombres	23	23	18	20
TOTAL	41	38	33	37

Nivel de instrucción.

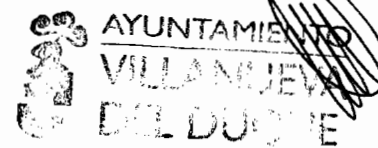
Existe un elevado índice de analfabetismo en el municipio, mientras que la población con estudios de tercer grado es muy escasa. En el término municipal sólo existe un centro de enseñanza básica y un centro de enseñanza para adultos, según datos de IAE (2002).

	Hombres	Mujeres	Total
Analfabeta	28	71	99
Sin estudios	155	167	322
Estudios de primer grado	175	197	372
Estudios de segundo y tercer grado	12	18	30

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2005.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2005.



4.3.2. Caracterización económica.

La realidad socioeconómica de Villanueva del Duque se estudia a través del análisis tanto de determinados indicadores sociales, como de sus actividades económicas y sectores productivos.

Datos relativos al empleo.

La tasa de actividad en Villanueva del Duque se sitúa en 31,7 %, siendo la población activa de 605 personas.

	Hombres	Mujeres
Población ocupada	305	149
Tasa de empleo	44,8 %	19,8 %
Tasa de ocupación	78,2 %	69,3 %
Tasa de paro	21,8 %	30,7 %
Parados menores de 20 años	3	3
Parados entre 20 y 24 años	2	5
Parados entre 25 y 29 años	2	5
Parados entre 30 y 34 años	2	8
Parados entre 35 y 39 años	1	5
Parados entre 40 y 44 años	0	5
Parados entre 45 y 49 años	4	5
Parados entre 50 y 54 años	0	3
Parados entre 55 y 59 años	2	3
Parados con más de 60 años	1	1

Tanto para la población femenina como para la masculina las tasas de paro son inferiores a las de la capital de provincia, siendo esta diferencia aún más marcada para las mujeres.

	Agricultura	Industria	Construcción	Comercio	Hostelería	Total
Hombres	108	32	6	16	12	174
Mujeres	17	44	59	17	8	145
Total	125	76	65	33	20	319

El análisis de la población de Villanueva del Duque por sexo y por sector económico muestra que son la agricultura junto con la industria las principales actividades económicas en cuanto a ocupación, tanto para la población masculina como para la femenina.

Tipos de viviendas.

Tipos de vivienda. Fuente: IEA, 2004. Elaboración propia.	
Viviendas	Actuaciones protegidas de viviendas y suelo
Con destino a alquiler	9
Con destino a la venta	0
Destinadas a rehabilitación	3

Regímenes de tenencia.

Como régimen de tenencia predomina la propiedad tanto en el municipio como en el total provincial aunque en Villanueva del Duque, al contrario que en la provincia, las viviendas cedidas gratis o a bajo precio superan al régimen de alquiler.

Regímenes de tenencia. Fuente: IEA, 2001. Elaboración propia.		
	Villanueva del Duque	Total Provincial
Propiedad	274	216.350 (85%)
Facilitada	227	11.333 (4,5%)
Alquiler	9	17.533 (6,9%)
Otras formas	57	8.645 (3,4%)

Sectores económicos.

**Sector primario.**

La principal actividad económica de Villanueva del Duque es la agricultura. Se distinguen entre cultivos de herbáceos, entre los que destacan el trigo en secano y la haba seca en regadío y cultivos leñosos, siendo el principal el olivar, tanto en secano como en regadío. La superficie total del término municipal dedicada a la agricultura supera las 10316 Ha.

Un campo importante en la diversificación de actividades lo constituyen los cultivos ecológicos, que empiezan a desarrollarse en esta zona, existiendo un total de 36 explotaciones agrarias de esta naturaleza.

En cuanto a la ganadería, las cifras son las siguientes.

Ganadería. Fuente: IEA, 1999.	
Tipo de ganado	Número de cabezas
Bovino	2493
Ovino	15570
Caprino	366
Porcino	2572
Aves	21502
Equino	33

**Industria y construcción.**

La industria del término municipal de Villanueva del Duque supone un 16.53 % del total de actividades económicas, del cual un 10.74 % corresponde a la industria y un 5.79 % a la construcción.

Las industrias de Villanueva del Duque se ubican en la carretera CO-420 y en el entorno inmediato, a excepción de aquellas actividades insertas en el núcleo urbano.

**Servicios.**

El sector terciario es el más importante del Villanueva del Duque después del agrario. El 56.20 % de la actividad económica del municipio corresponde a servicios. Villanueva del Duque no tiene una actividad artesanal importante ni competitiva.

**4.4. UNIDADES AMBIENTALES.**

**4.4.1. Delimitación de unidades ambientales.**

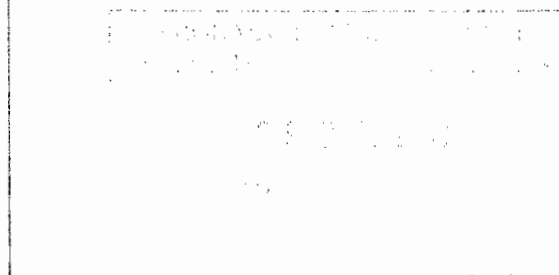
La determinación de las unidades ambientales es una forma de clasificar el territorio siguiendo determinados criterios, de modo que las parcelas distinguidas reúnan ciertas propiedades. Unas veces se busca homogeneidad, de modo que la unidad ambiental sea unidad de respuesta o comportamiento, particularmente frente a las acciones que puedan incidir sobre ellas. Otras veces, en cambio, la unidad es un conjunto heterogéneo de subunidades ligadas por alguna relación que las reúne y da al conjunto carácter unitario.

En el decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 12 (Contenido del estudio ambiental de la planificación urbana), en su apartado 2a se especifica que el Es.I.A. incluirá la descripción esquemática de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas, los recursos naturales y el patrimonio histórico artístico y análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

Una vez realizado el estudio del medio físico, y descrito el medio perceptual y los usos actuales del suelo, estamos en condiciones de definir las unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial inventariados.

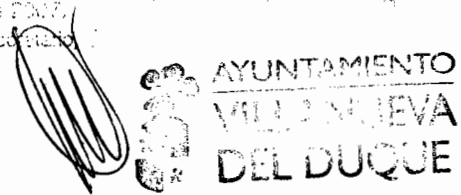
El interés de las unidades ambientales se comprende a la vista del cúmulo de información temática que constituye el medio físico, que hace imposible su consideración en la elaboración de un diagnóstico si no hay un proceso previo de síntesis. Estas unidades constituyen la expresión de los elementos y procesos del territorio en términos comprensibles, y sobre todo, en términos operativos.

Como base para definir unidades ambientales se ha utilizado las publicaciones de Domingo Gómez Orea "Ordenación del Territorio (1993)" y "Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad del País Vasco (1990)" publicado por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En el término municipal de Villanueva del Duque definimos unas unidades caracterizadas por algún factor controlante clave o aspecto que condiciona de tal manera su vocación y, frente a él, pierden relevancia los demás. Estas unidades se denominan, en sentido estricto, unidades de síntesis y atienden a los siguientes criterios.



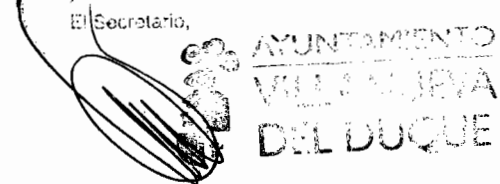
Aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 03 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



**Criterios ecológicos.**

Se emplean para definir aquellas unidades donde lo relevante son los aspectos relativos a la organización del medio biótico en el territorio, tanto en lo que refiere a aspectos generales de los ecosistemas como a cualidades específicas y relevantes de ellos. El principal indicador utilizado para concretar territorialmente este criterio es la vegetación, seguido de la fauna.

**Criterios de productividad.**

Se usan para definir aquellas unidades ambientales donde lo relevante es la capacidad del territorio para la producción agraria o, simplemente, de biomasa, manifestada por el potencial de fijación de energía solar. Los indicadores principales de este criterio son la calidad agrológica del suelo, el uso actual del mismo y, en menor medida, el clima.

**Criterios científicos-culturales**

Se utilizan para definir aquellas unidades donde predomina el interés por la cultura, así como la iniciación a la naturaleza.

**Criterios paisajísticos.**

Mediante ellos se pueden definir unidades donde lo más relevante es su calidad estética o su visibilidad.

**Criterios normativos.**

Este criterio engloba, tal y como se establece en el artículo 46 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, los suelos no urbanizables que tienen cualquiera de los siguientes condicionantes: a) tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características; y b) estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres, así como las declaraciones formales o medidas administrativas, que de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, y del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general. En este sentido, una vía pecuaria por sí misma puede considerarse como una unidad ambiental.

Para seguir la nomenclatura establecida en el decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, denominaremos a las unidades de síntesis como unidades ambientales.

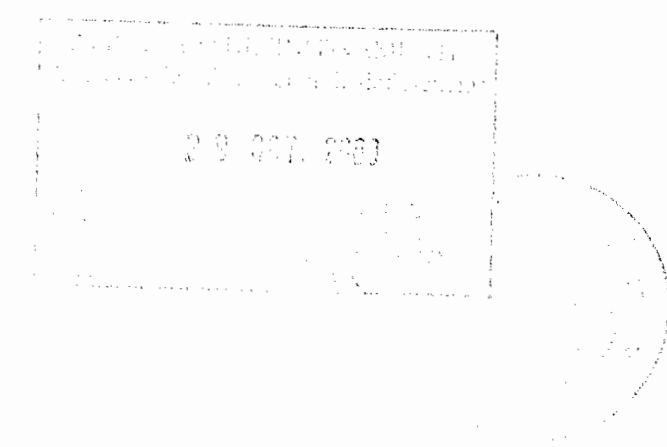
**4.4.2. Tipología de las Unidades Ambientales (o de síntesis).**

A continuación se relacionan las posibles unidades ambientales que se pueden definir en el territorio municipal en función de los criterios antes expuestos.

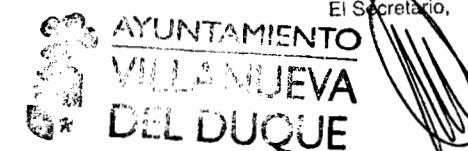
Tipología de las Unidades Ambientales (o de síntesis)	
<b>I. Unidades definidas por criterios ecológicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dehesas</li> </ul>
<b>II. Unidades definidas por criterios de productividad primaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultivos</li> </ul>
<b>III. Unidades definidas por criterios culturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Yacimientos y construcciones de interés</li> <li>• Puentes</li> <li>• Fuentes</li> </ul>
<b>III. Unidades definidas por criterios normativos</b>	<p>Espacios definidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complejo Serrano CS-11: Cerro Sordo</li> <li>• Complejo Ribereño Ra-3 : Curso Alto del Río Guadamatilla.</li> <li>• Red de Carreteras y Ferrocarril</li> <li>• Red Fluvial</li> <li>• Red de Vías Pecuarias</li> <li>• Minas</li> </ul>
<b>IV. Zonas urbanizadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelo Urbano y Urbanizable</li> </ul>

A continuación se describen las características principales de las unidades ambientales reconocidas.

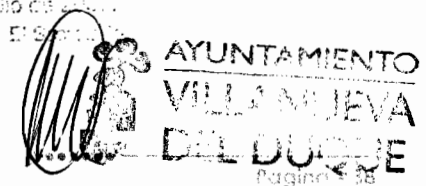
Para las unidades ambientales definidas por criterios de productividad y paisajísticos se han elaborado unas fichas con todos los aspectos del medio físico y perceptual contemplados en el inventario ambiental.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 05 de Julio de 2007.  
El Secretario,





4.4.2.1. Unidades ambientales definidas por criterios ecológicos.

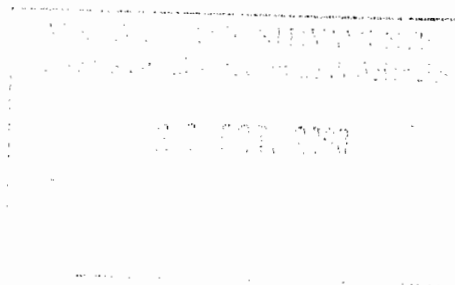
Unidad ambiental UA-1: Dehesa.

Características ambientales	
<b>Climatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediterráneo semicontinental de inviernos fríos.</li> </ul> <p>P = 474.8 mm; T = 15.5 ° C.</p>
<b>Geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área Geotécnica II;</li> </ul> <p>La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.</p>
<b>Vegetación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vegetación Potencial: <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Serie mesomediterránea luso-extremadurese seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>).</li> <li>Vegetación actual: pastizal y arbolado, que ha evolucionado por eliminación progresiva de matorrales y pies arbóreos de los bosques ancestrales, a favor de un sistema de explotación forestal, agrícola y ganadera sostenible.</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<p>En las dehesas destacan numerosas especies: pinzón común (<i>Fringilla coelebs</i>), carbonero (<i>Parus major</i>), herrerillo (<i>Parus caeruleus</i>), trepador azul (<i>Sitta europaea</i>), pito real (<i>Picus viridis</i>), alcaudón común (<i>Lanius senator</i>), rabilargo (<i>Cyanopica cyana</i>), paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>) y perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>).</p> <p>Los reptiles que encontramos son: culebra bastarda (<i>Malpolon monspessulanus</i>), víbora hocicuda (<i>Vipera latasti</i>), lagarto ocelado (<i>Lacerta lepida</i>), lagartija colilarga (<i>Psammodromus algirus</i>)</p>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de Paisaje: penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos.</li> </ul> <p>Uno de los rasgos más destacables de esta unidad es la monotonía del paisaje, cuya única variabilidad consiste en la presencia en determinadas zonas de matorral más denso, o el laboreo de parcelas concretas para el cultivo de cereales y forraje para el ganado.</p> <p>En este escenario juegan un importante papel los cercados de piedra granítica tan característicos de la comarca de Los Pedroches, como resultado de un intento de mejorar la actividad pecuaria de la zona, utilizando a su vez las piedras que se encontraban en superficie y que dificultaban el laboreo del terreno. Estos cercados de piedra granítica constituyen hoy día una de las estructuras más típicas de la comarca, que aporta un gran valor al paisaje.</p>
<b>Extensión</b>	<p>Ocupa la mayor parte de la superficie agraria del término, en la que la pobreza del suelo no ha permitido el desarrollo de otros cultivos intensivos.</p>

4.4.2.2. Unidades ambientales definidas por criterios de productividad primaria.

Unidad ambiental UA-2: Cultivos.

Características ambientales	
<b>Climatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediterráneo semicontinental de inviernos fríos.</li> </ul> <p>P = 474.8 mm; T = 15.5 ° C.</p>
<b>Geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área Geotécnica II;</li> </ul> <p>La morfología es bastante variable, pudiendo encontrar desde zonas prácticamente llanas (3 % de pendiente) a zonas con pendientes superiores al 15%. Son terrenos estables, aunque pueden aparecer desmoronamientos de poca importancia ligados a zonas de mayor tectonización e intenso diaclasado.</p>
<b>Vegetación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vegetación Potencial: <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Serie mesomediterránea luso-extremadurese seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>) y Serie mesomediterránea luso-extremadurese y ribatagana subhúmedo-húmeda silicícola del alcornoque (<i>Quercus suber</i>).</li> <li>Vegetación Actual: podemos encontrarse con los cereales, fundamentalmente avena, cebada y trigo, como principales cultivos herbáceos, y el olivar como cultivo leñoso por excelencia. Buena parte de la superficie se halla en barbecho. La vegetación natural asociada a este tipo de labor está constituida por especies ruderales y nitrófilas que proliferan abundantemente en las parcelas de barbecho. Entre estas plantas predominan las pertenecientes al grupo de las crucíferas (<i>Brassica</i>, <i>Diplotaxis</i>, <i>Raphanus</i>) y las gramíneas (<i>Hordeum</i>, <i>Bromus</i>).</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<p>En estos hábitats es frecuente observar aves como la cogujada (<i>Galerida cristata</i>), tarabillas (<i>Saxicola torquata</i>), trigueros (<i>Miliaria calandra</i>), alondras (<i>Alauda arvensis</i>), verderones (<i>Carduelis chloris</i>) o verdeillos (<i>Serinus serinus</i>), asociados a espacios abiertos. Entre el grupo de los mamíferos encontramos topillos (<i>Pytimis duodecimcostatus</i>) así como ratas y ratones, destacando la rata negra (<i>Rattus norvegicus</i>), la rata común (<i>Rattus rattus</i>) y los ratones de campo (<i>Apodemus sylvaticus</i>) y doméstico (<i>Mus musculus</i>).</p>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de Paisaje: penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos.</li> </ul> <p>Las peculiaridades paisajísticas de esta unidad vienen definidas por el contraste que ofrecen los polígonos de las parcelas que delimitan distintos tipos de cultivo, así como la alternancia de parcelas cultivadas y en barbecho, que según las épocas aportan distintas tonalidades de color.</p> <p>La fisonomía del olivar, además de ofrecer un acusado contraste con los cultivos herbáceos, está caracterizada por la poca densidad de su arbolado, que le da un aspecto adeshado abierto.</p>
<b>Extensión</b>	<p>Este tipo de uso del suelo se encuentra relegado a las cercanías del pueblo y lugares propicios de topografía plana del término municipal.</p>



AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2019.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**4.4.2.3. Unidades ambientales definidas por criterios científico-culturales.**

Unidad ambiental UA-3: Yacimientos y construcciones de interés.

En el término municipal de Villanueva del Duque existen los siguientes elementos patrimoniales protegidos.

- Castillo de la Mora o Cuzna. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).
- Castillo de Viñón. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).

Otros elementos patrimoniales de interés histórico-artístico son los siguientes.

- Ruinas Mineras El Soldado.
- Ruinas Mineras Terreras.
- Ruinas Mineras Las Morras.
- Cortijo de Fernández.
- Yacimiento de El Sodado-Las Morras.

Unidad ambiental UA-4: Puentes.

En el inventario de Puentes de la provincia de Córdoba, elaborado por encargo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en 2002 con el fin de incoar expediente para la Inscripción genérica de los mismos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, recoge los siguientes puentes en el municipio de Villanueva del Duque.

- Puente Charco Mari Gómez.
- Puente sobre el río Cuzna.

Unidad ambiental UA-5: Fuentes.

El inventario de Fuentes de la Consejería de Cultura, recoge una en Villanueva del Duque.

- Fuente del Camino a Hinojo

**4.4.2.4. Unidades ambientales definidas por criterios normativos.**

Unidad ambiental UA-6: Complejo Serrano Cerro Sordo (CS-11).

Este espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, es el que ocupa un territorio más extenso dentro del término municipal de Villanueva del Duque. En éste ocupa una situación meridional, encontrándose su límite aproximadamente formado por una línea que uniera el Arroyo de la Romera con las Casas del Gavilán y la Casa del Águila, siguiendo hasta la Casa del Jarón. Se cierra el perímetro con el límite meridional del municipio.

Se engloban entonces dentro de esta área el Cerro de la Romera, el Cerro del Gavilán, el Cerro de Juan Ruiz, el Cerro de la Jabalinera y el Puerto de la Cruz.

Parte de la zona son repoblaciones de pino negral y piñonero. Aparecen también los aprovechamientos cinegéticos y ganaderos. La agricultura es muy significativa.

Cualitativamente el área posee elevado interés paisajístico debido a una topografía muy movida. Existe la posibilidad de crear robledales. Asimismo se presenta el interés panorámico de los Pedroches.

Los principales problemas que aparecen como amenaza para su conservación son el mantenimiento de los valores de la vegetación natural y zonas repobladas, así como el riesgo de incendios existente.

En cuanto a su gestión las recomendaciones son la regulación cinegética, la protección de la vegetación natural, la introducción de robledales y la prevención contra los incendios.

Unidad ambiental UA-7. Complejo Ribereño Curso Alto del Río Guadamatilla (RA-3).

Dentro del municipio de Villanueva del Duque aparecen dos zonas bajo esta denominación, de posición septentrional, siendo una de ellas más occidental que la otra.

El área con situación noroccidental es aquella por la que discurre el Arroyo del Lanchar, la cual es atravesada por el kilómetro 116 de la Carretera que une Villanueva del Duque con Hinojosa del Duque (420).

La otra área perteneciente a esta denominación, de menor tamaño que la anterior, se encuentra situada en la zona por donde discurre el Arroyo Molinillo y donde se le une el Arroyo de la Higuera, de la Zarzuela y de Cañadasolana, todos ellos tributarios del Guadamatilla. También discurre por esta zona el kilómetro 3 de la carretera que une Villanueva del Duque con Villaralto.

El espacio lo configuran los arroyos Molinillo y Lanchar en cuya confluencia nace el río Guadamatilla. La red es de tipo dendrítico de textura media.

El uso y aprovechamiento que se da en la zona es casi exclusivamente ganadero.

Cualitativamente su valor radica en la presencia de un bosque de galería de alto interés ecológico, aumentado por la cercanía de núcleos de población y por su ubicación en el Valle de los Pedroches.

La principal problemática que se presenta es que se trata de una zona donde predominan los cursos de fuerte estiaje, lo que hace más importante la conservación en esta zona.

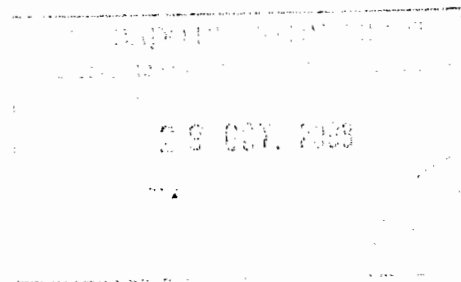
Para su gestión se hacen las siguientes recomendaciones: Conservación y recuperación de la vegetación natural, prevención de incendios, reclasificación de los cauces de "vigilados" a "protegidos", control de la calidad del agua y la adecuación de los usos didácticos y recreativo.

Unidad ambiental UA-8: Red de carreteras y de ferrocarril.

En la Nacional 520 podemos establecer las siguientes zonas de protección según el Reglamento General de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre: dominio público, zona de servidumbre, zona de afección y línea límite de edificación.

De acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, en la A-420 y la A-430 se distinguen dos áreas: zona funcional de la carretera y la zona de dominio público adyacente.

La Línea de Ferrocarril que atraviesa el municipio está sujeta la Ley 39/2003, de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario. En esta ley se establece: una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.



Se aprobó en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,  
  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Las delimitaciones vienen especificadas en el apartado 5 de Incidencia en el ámbito del planeamiento de la normativa ambiental.

Unidad ambiental UA-9: Red fluvial.

La zona de policía de la red fluvial está establecida en la Ley de Aguas, en la que se define una banda de 100 m de anchura en la que el uso del suelo y las actividades están condicionadas. Afecta a los cauces de corrientes naturales, tanto continuas como discontinuas.

Unidad ambiental UA-10: Red de Vías Pecuarias.

En el término municipal de Villanueva del Duque encontramos las siguientes vías pecuarias, sometidas a las disposiciones normativas contempladas en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de Julio.

- Vereda del Camino de Villaralto a Alcaracejos.
- Vereda del Camino Viejo de Córdoba.
- Vereda del Camino de Bélmez.
- Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmez.
- Vereda del Camino de Hinojosa del Duque por Fuente la Lancha a Villanueva del Duque.
- Vereda de Puerto Rubio.
- Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Córdoba.
- Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Bélmez.
- Vereda del Camino de Fuente la Lancha a Alcaraceños.
- Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Bélmez.
- Vereda de la Mojonera.
- Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco.
- Vereda de Córdoba a Almadén.
- Vereda del Camino de la Mojonera.
- Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto.

Unidad ambiental UA-11: Minas.

Las minas que encontramos en el término municipal de Villanueva del Duque que están sometidas a la Ley de Minas 22/73 de 21 de Julio son las siguientes.

Nombre	Material
Mina Guadalupe	Plomo
Morras de Guzna	Plomo
Mina de El Soldado	Plomo y zinc
Los Poles 1	Plomo
Demetrio 2	Plomo
Mina El Granito 1	Plomo
Mina de La Laguna de la Loba	Plomo
Mina San Alberto	Plomo
Minas de Padtor	Plomo
Cantera EMI n	Caliza
Unhuesa 1	Plomo
Mina 4 Naciones	Plomo
Unhuesa 2	Plomo
Mina Río Guzna	Plomo
Los Poles 3	Plomo
Mina el Granito 2	Plomo
Los Poles 2	Plomo
Cantera Vereda de las Raices	Granito
Mina del Arroyo Unhueso	Plomo
Mina Luisa	Plomo
Mina Luisa II	Plomo
Cantora de Pastor	Pizarra
Cantera El Lanchar	Granito
Mina Arroyo Perecedera	Plomo
Mina Cerro Gavilán	Barita
Mina Cerro Juan Ruiz	Barita

4.4.2.5 Zonas Urbanizadas.

Unidad ambiental UA-12: Suelo Urbano y Urbanizable.

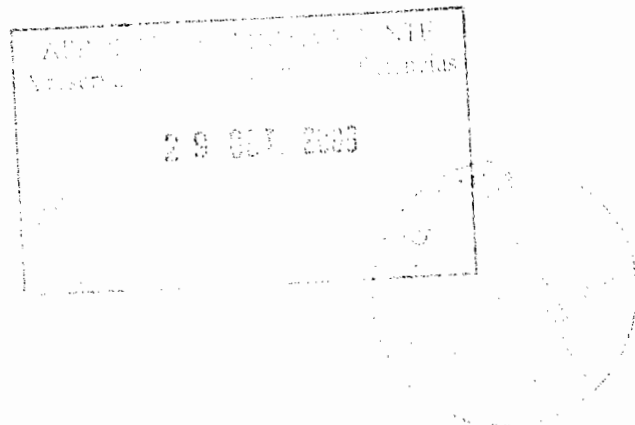
Esta unidad se corresponde con toda la zona de tejido urbano y con las zonas dedicadas al uso industrial y comercial, además de los Sectores de Suelo Urbanizable.

4.4.3. Valoración del territorio.

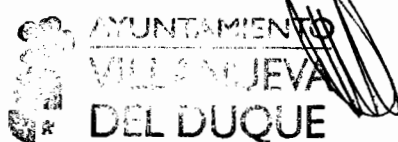
Se entiende por valor los méritos que tiene un punto genérico del territorio, o de forma operativa, una unidad ambiental, para no ser alterada en su situación actual.

La expresión gráfica/territorial de este valor muestra dónde se concentra el patrimonio natural más importante del territorio, que debe conservarse, derivando en la medida de lo posible las actividades más agresivas hacia las zonas menos valiosas y frágiles.

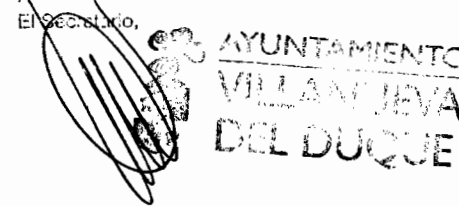
Cada unidad de integración es la resultante de un conjunto de características y procesos de muy diversa índole, su valor puede considerarse, paralelamente, como la resul-



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 29 de Mayo de 2006.



tante de varias dimensiones. Las unidades ambientales han sido definidas por criterios ecológicos (vegetación natural) y productivos (cultivos), pero hay que tener en cuenta que aunque una unidad ambiental haya sido definida por un solo criterio, ello no significa que no tiene valores para los demás criterios (científico/cultural y paisajístico).

En este sentido el valor total de cada unidad resulta de la consideración conjunta de las 5 dimensiones enunciadas, en suma, de su agregación. Estas son de carácter cualitativo, con la excepción del caso de la productividad, que se puede medir. Por ello la valoración exige aplicar criterios de valor ampliamente aceptados y contrastados, así como utilizar escalas jerárquicas que proporcionan simples rangos de valor.

Los criterios utilizados son los siguientes.

- **Grado de evolución ecológica (proximidad al clímax):** Medida en que una comunidad biótica se acerca a su estado final o estable en su serie evolutiva y en equilibrio con el hábitat físico.
- **Naturalidad:** Calidad de natural. Conformidad de las cosas con el orden regular. // Aquella cualidad de un ecosistema o alguna parte de él que da a conocer su grado de independencia respecto de la acción del hombre, o lo que es igual, lo escaso de la influencia transformadora del hombre.
- **Rareza:** La peculiaridad que tienen algunas especies de ser escasas en un territorio determinado.
- **Diversidad:** Variedad, semejanza, diferencia. Abundancia de cosas distintas. Diferencia dentro de la unidad. // Número de especies diferentes, que coinciden en algún punto, o bajo la misma condición.
- **Representatividad:** Aquella cualidad de un territorio, ecosistema o parte de él, que le hace ser simbólico de un determinado medio natural en el que se sitúa.
- **Significación para el territorio considerado:** Grado de importancia que supone para el territorio considerado, esto es, en qué manera la afectación de una unidad ambiental supondrá problemas para el conjunto del territorio en que se encuentra.
- **Singularidad:** Condición de fuera de lo común. La Singularidad de los rasgos bióticos y abióticos de un territorio es una de las razones importantes para su conservación.
- **Carácter endémico:** Aquel carácter cuya ocurrencia natural sólo se limita a una cierta región.
- **Complejidad:** Aquella cualidad de un territorio o alguna parte de él, que le hace ser complejo, esto es, que consta de muchas partes.

Aplicando los citados criterios de valoración a las unidades antes relacionadas se obtiene una tabla de valoración.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,  
AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Unidades ambientales	Valores de conservación				
	Valor científico cultural	Valor paisajístico	Valor productivo	Valor ecológico	VALOR TOTAL
<b>Definidas por criterios ecológicos</b>					
Dehesas	Alto	Alto	Medio	Medio	Alto
<b>Definidas por criterios productivos</b>					
Cultivos	Medio	Medio	Alto	Medio	Medio
<b>Definidas por criterios culturales</b>					
Yacimientos y construcciones de interés	Alto	Alto			Alto
Puentes	Alto	Alto			Alto
Fuentes	Alto	Alto			Alto
<b>Definidas por criterios normativos</b>					
CS Cerro Sordo	Alto	Alto	Medio	Alto	Muy Alto
RA Cuenca Alta del Río Guadamatilla	Alto	Alto	Bajo	Alto	Muy Alto
Red de Carreteras y ferrocarril					
Red fluvial					
Red de vías pecuarias					
Minas					
Zonas urbanas y urbanizables.					

#### 4.4.4. Análisis de la capacidad de acogida de las Unidades Ambientales.

Por capacidad de acogida de un punto genérico del territorio se entiende el mejor uso que puede hacerse de él teniendo en cuenta tanto el punto de vista del promotor de la actividad que ese uso comporta, como el punto de vista social, representado por la necesidad de conservar el medio. Constituye la capacidad de acogida la expresión, en términos operativos, de lo que la Estrategia Mundial para la Conservación denomina "evaluación de los ecosistemas" como paso previo a la utilización y explotación de los mismos.

La capacidad de acogida se puede expresar referida a las unidades ambientales. Representa la forma en que cada una de ellas puede utilizarse en beneficio del Hombre sin que sufra alteraciones inaceptables en sus características y valores. Por ello, y como paso previo a su determinación es necesario definir aquellas actividades, actuales y potenciales, que pueden darse en el territorio, y tipificarlas de manera operativa. Puesto que estamos en el ámbito de la Planificación Urbanística y no de la Ordenación del Territorio en sentido global, la relación de actividades actuales y potenciales a considerar se limita a las contempladas y reguladas dentro de la normativa vigente.

Las actividades actuales y potenciales a considerar para la realización de la tabla de capacidad de acogida son.

#### Actividades agrarias.

- **Edificación agrícola:** Edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera y que sirve de asiento a la finca.

- **Instalación agropecuaria:** Edificaciones destinadas al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves, y piscifactorías.

#### Urbanización.

- **Vivienda:** Edificación aislada para vivienda unifamiliar.
- **Edificación pública:** Edificaciones de titularidad o uso público.

#### Actividades Industriales.

- **Industria:** Edificaciones o instalaciones destinadas a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.
- **Instalación extractiva:** Instalaciones destinadas a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

#### Infraestructuras y equipamientos.

- **Servicio de carretera:** Edificaciones o instalaciones situadas junto a las carreteras destinadas al servicio de los usuarios de las mismas.
- **Edificación vinculada a grandes infraestructuras:** Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- **Instalación deportiva y recreativa:** Instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan de implantarse necesariamente en el medio rural.
- **Vertedero:** Instalaciones destinadas al vertido de residuos y depósitos de escombros, basura y material de desecho, pudiendo incluir su tratamiento y transformación posterior.
- **Infraestructuras Interurbanas:** Se clasifican en los siguientes grupos.
  - De superficie.
    - Carreteras
    - Vías férreas
    - Canales
  - Aéreas.
    - Líneas de alta tensión
  - Subterráneas.
    - Redes de agua
    - Líneas telefónicas
    - Emisarios
    - Otras condiciones

#### Tabla de Capacidad de Acogida (Matriz de Acogida).

En la tabla se especifica la relación territorio-actividades en términos de la capacidad de acogida. La entrada por filas está ocupada por las unidades de integración y la entrada por columnas corresponde a las actividades actuales y potenciales que se relacionaron en el epígrafe anterior. Las casillas de cruce expresan la capacidad de cada unidad de integración para acoger las actividades de acuerdo con los siguientes niveles.

#### • Usos y actividades propiciados

- **Existentes.** Indica que el área a que se asigna se está utilizando racionalmente en la actualidad.
- **A introducir.** Indica que conviene cambiar el uso actual en caso de incompatibilidad con el propiciado, o que se superponga, como uso múltiple, en caso de compatibilidad.

#### • Usos y actividades aceptables

- **Sin limitaciones.** Indica que es compatible con las características de la unidad a que se aplica, aunque no propiciado.
- **Con limitaciones.** Indica que el uso sólo es aceptable en ciertas condiciones definidas por informes, dictámenes o licencias favorables del organismo responsable de la Administración.

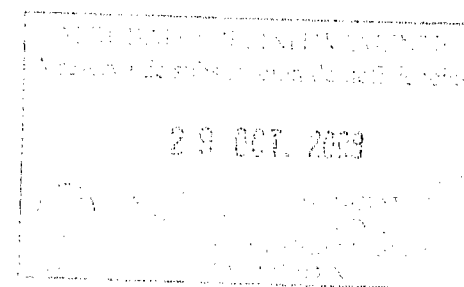
#### • Usos y actividades prohibidos

- **Indica que si se ubicasen en el área a que se aplica, se producirían graves alteraciones de sus características y valores ecológicos, productivos y paisajísticos.**

Las casillas en blanco significan que la actividad no tiene sentido en la unidad ambiental correspondiente.

La tabla de acogida es una tabla de diagnóstico, no de propuestas; sólo presenta lo que podríamos llamar la vocación natural intrínseca de las unidades de integración, sin tener en cuenta las consideraciones de otro orden que, sin duda, inciden poderosamente en el destino del suelo.

Sólo se han considerado en esta tabla las Unidades Ambientales definidas por criterios ecológicos, de productividad primaria y culturales. En las restantes unidades los usos están definidos por la legislación correspondiente y por las normas urbanísticas del P.G.O.U.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

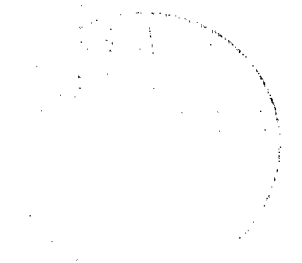
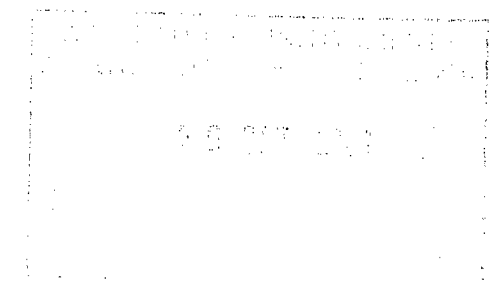
AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Capacidad de Acogida											
Unidades definidas por criterios ecológicos	Actividades agrarias		Urbanización		Actividades Industriales		Infraestructuras y equipamientos				
	Edificación agrícola	Instalación agropecuaria	Vivienda	Edificación pública	Industria	Instalación extractiva	Servicio de Carretera	Edif. vinculada a grandes Infraestructuras	Instalación deportiva y recreativa	Vertedero	Infraestructuras Interurbanas
Dehesa	3	3	2a	2a	2a	2a	1	1	1	1	2a
Unidades definidas por criterios de productividad											
Cultivos	3	2a	2a	2a	2a	3	2a	2a	2a	2a	2a
Unidades definidas por criterios culturales											
Yacimientos y construcciones de interés	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Puentes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

1 = actividades y usos prohibidos; 2 = permitidos ( 2 a = con limitaciones; 2 b = sin limitaciones); 3 = propiciados



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

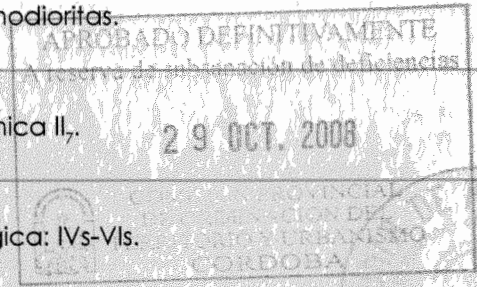


**4.5. SUELOS URBANIZABLES.**

Las características ambientales de los Suelos Urbanizables se describen a continuación, con el objetivo de determinar los impactos ambientales que se reivarán del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

**Sector SUS-1 "El Cruce" (Industrial).**

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	
<b>Climatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediterráneo semicontinental de veranos cálidos.</li> <li>• P = 474,8 mm; T = 15,5 ° C.</li> </ul>
<b>Geología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Litología: Granodioritas.</li> </ul>
<b>Geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área Geotécnica II.</li> </ul>
<b>Edafología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clase Agrológica: IVs-VIs.</li> </ul>
<b>Hidrología e Hidrogeología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenca hidrográfica: Guadiana. Subcuenca: Guadamatilla.</li> <li>• Unidades Hidrogeológicas: Ninguna (terrenos de baja permeabilidad).</li> </ul>
<b>Vegetación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vegetación Potencial: serie mesomediterránea luso-extremadureña seco-subhúmeda silícicola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>); <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Formación típica.</li> <li>• Vegetación Actual. Cultivos herbáceos, olivar y herbazales nitrófilos.</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aves: Cogujada (<i>Galerida cristata</i>), buitrón (<i>Cisticola juncidis</i>), Lavandera blanca (<i>Motacilla alba</i>), triguero (<i>Emberiza calandra</i>), jilguero (<i>Carduelis carduelis</i>), gorrión común (<i>Passer domesticus</i>).</li> <li>• Otros vertebrados: ratón doméstico (<i>Mus domesticus</i>), topillo mediterráneo (<i>Microtus duodecimcostatus</i>).</li> </ul>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Paisaje: Penillanuras adhesadas sobre granitos y esquistos.</li> </ul>



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE



Sector SUS-2 "El Belga" (Industrial).

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	
<b>Climatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediterráneo semicontinental de veranos cálidos.</li> <li>P = 474,8 mm; T = 15,5 ° C.</li> </ul>
<b>Geología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Litología: Pizarras mosqueadas y Comeanas (Carbonífero).</li> </ul>
<b>Geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área Geotécnica II.</li> </ul>
<b>Edafología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clase Agrológica: IIIs.</li> </ul>
<b>Hidrología e Hidrogeología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenca hidrográfica: Guadiana. Subcuenca: Guadamatilla.</li> <li>Unidades Hidrogeológicas: Ninguna (terrenos de baja permeabilidad).</li> </ul>
<b>Vegetación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vegetación Potencial: serie mesomediterránea luso-extremaduraense seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>); <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Faciación típica.</li> <li>Vegetación Actual. Cultivos herbáceos con encinas dispersas y herbazales nitrófilos.</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aves: Cogujada (<i>Galerida cristata</i>), buitrón (<i>Cisticola juncidis</i>), Lavandera blanca (<i>Motacilla alba</i>), triguero (<i>Emberiza calandra</i>), jilguero (<i>Carduelis carduelis</i>), carbonero (<i>Parus major</i>), gorrión común (<i>Passer domesticus</i>).</li> <li>Otros vertebrados: ratón doméstico (<i>Mus domesticus</i>), topillo mediterráneo (<i>Microtus duodecimcostatus</i>).</li> </ul>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de Paisaje: Penillanuras adhesadas sobre granitos y esquistos.</li> </ul>

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
A reserva de subsanación de deficiencias  
29 OCT. 2008  
SECRETARÍA DE URBANISMO  
VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

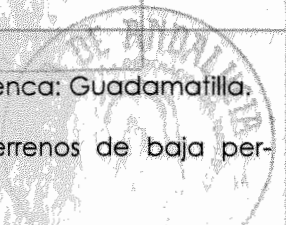




Sector SUS-3 "La Chorrera" (Industrial).

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES	
<b>Climatología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediterráneo semicontinental de veranos cálidos.</li> <li>P = 474,8 mm; T = 15,5 ° C.</li> </ul>
<b>Geología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Litología: Pizarras mosqueadas y Comeanas (Carbonífero).</li> </ul>
<b>Geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Área Geotécnica II, según el subgrupo de deficiencias</li> </ul>
<b>Edafología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clase Agrológica: IIs.</li> </ul>
<b>Hidrología e Hidrogeología</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenca hidrográfica: Guadiana. Subcuenca: Guadamatilla.</li> <li>Unidades Hidrogeológicas: Ninguna (terrenos de baja permeabilidad).</li> </ul>
<b>Vegetación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vegetación Potencial: serie mesomediterránea luso-extremadurensis seco-subhúmeda silicícola de la encina (<i>Quercus rotundifolia</i>); <i>Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae</i> S. Faciación típica.</li> <li>Vegetación Actual. Cultivos herbáceos con encinas dispersas y herbazales nitrófilos.</li> </ul>
<b>Fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aves: Cogujada (<i>Galerida cristata</i>), buitrón (<i>Cisticola juncidis</i>), Lavandera blanca (<i>Motacilla alba</i>), triguero (<i>Emberiza calandra</i>), jilguero (<i>Carduelis carduelis</i>), carbonero (<i>Parus major</i>), gorrion común (<i>Passer domesticus</i>).</li> <li>Otros vertebrados: ratón doméstico (<i>Mus domesticus</i>), topillo mediterráneo (<i>Microtus duodecimcostatus</i>).</li> </ul>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de Paisaje: Penillanuras adeshadas sobre granitos y esquistos.</li> </ul>

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
29 OCT. 2008



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

**5. INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL.**

El repaso a la legislación urbanístico-ambiental tiene por objeto identificar aquellas disposiciones que pudiera afectar a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

A continuación se analizan las principales leyes que componen el marco normativo del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Actualmente el régimen jurídico aplicable en Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Duque es el establecido por La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre publicada en el BOJA N° 154 de 31 de diciembre y la Ley 1/1994 del 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía BOJA N° 8 de 22 de enero de 1994.

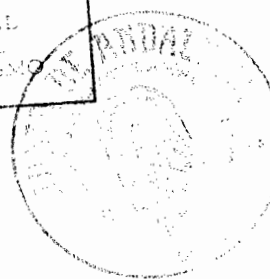
El art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA) atribuye al municipio la competencia para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento de ámbito municipal, recogándose en su art. 32 el procedimiento a seguir para la tramitación de los mismos.

Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Documento pionero en la protección de valores ambientales, a pesar de que se formula a partir de la legislación urbanística (Ley del Suelo). El PEPMF de la provincia de Córdoba contempla en su memoria de ordenación una serie de normas tendentes a ordenar el territorio de una manera equilibrada, tratando de compatibilizar el desarrollo de procesos urbanísticos con la conservación del medio ambiente.

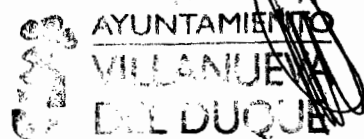
Además, contiene un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos que en su día conformó el primer inventario o relación de lugares de interés ambiental a nivel provincial, es decir, fue el origen de la protección de espacios naturales. Cada espacio

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
A reserva de subsanación de deficiencias  
29 OCT. 2008  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE



Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



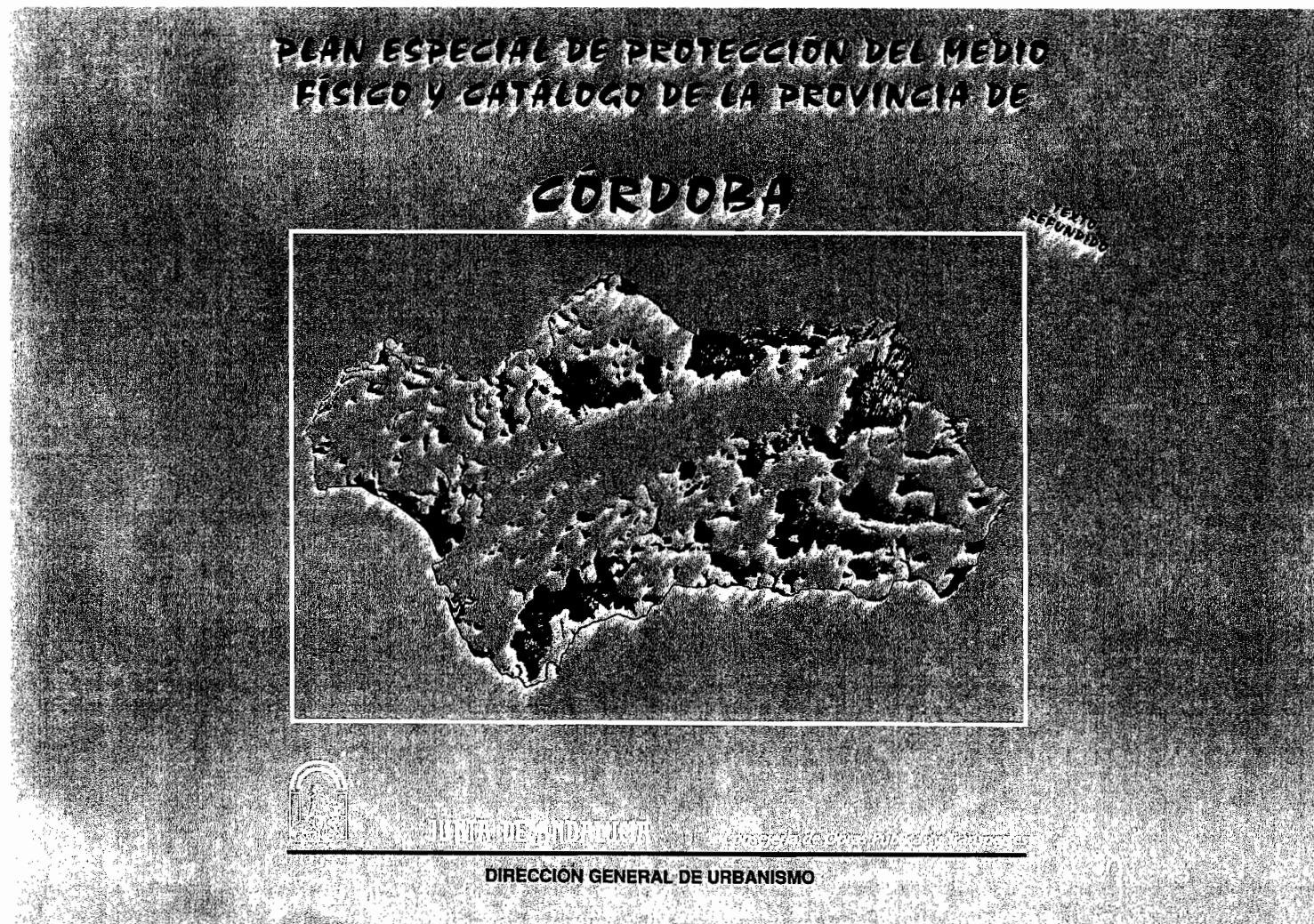
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



catalogado es dotado de una normativa específica, que regula los usos permitidos, autorizables y prohibidos, por lo que, en el caso concreto que nos ocupa, debemos conocer si el término municipal de Villanueva del Duque está incluido total o parcialmente en dicho Catálogo Protector.

Dentro del término municipal de Villanueva del Duque se encuentran varias áreas reconocidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Córdoba. Dos de éstas áreas se incluyen dentro de la denominación Curso Alto del Guadamatilla (RA-3), perteneciente a la categoría de Complejo Ribereño de Interés Ambiental; el otro espacio se incluye dentro del Complejo Serrano de Interés Ambiental, denominado Cerro Sordo (CS-11).



Portada del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

**Complejo Serrano Cerro Sordo (CS-11).**

Este espacio catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, es el que ocupa un territorio más extenso dentro del término municipal de Villanueva del Duque. Ocupa una situación meridional, encontrándose su límite aproximadamente formado por una línea que uniera el Arroyo de la Romera con las Casas del Gavilán y la Casa del Águila, siguiendo hasta la Casa del Jarón. Se cierra el perímetro con el límite meridional del municipio.

Se engloban dentro del Complejo Serrano el Cerro de la Romera, el Cerro del Gavilán, el Cerro de Juan Ruiz, el Cerro de la Jabalinera y el Puerto de la Cruz.

Cualitativamente el área posee elevado interés paisajístico debido a una topografía muy movida. Existe la posibilidad de crear robledales. Asimismo se presenta el interés panorámico de los Pedroches.

Los principales problemas que aparecen como amenaza para su conservación son el mantenimiento de los valores de la vegetación natural y zonas repobladas, así como el riesgo de incendios.

**Complejo Ribereño Curso Alto del Guadamatilla (R-3).**

Dentro del municipio de Villanueva del Duque aparecen dos zonas bajo esta denominación, de posición septentrional, siendo una de ellas más occidental que la otra.

El área con situación noroccidental es aquella por la que discurre el Arroyo del Lanchar, la cual es atravesada por el kilómetro 116 de la Carretera que une Villanueva del Duque con Hinojosa del Duque (420).

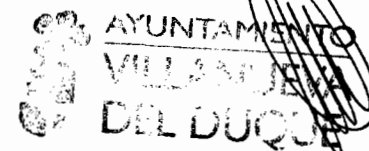
La otra área perteneciente a esta denominación, de menor tamaño que la anterior, se encuentra situada en la zona por donde discurre el Arroyo Molinillo y donde se le une el Arroyo de la Higuera, de la Zarzuela y de Cañadasolana, todos ellos tributarios del Guadamatilla. También discurre por esta zona el kilómetro 3 de la carretera que une Villanueva del Duque con Villaralto.

Cualitativamente su valor radica en la presencia de un bosque de galería de alto interés ecológico, aumentado por la cercanía de núcleos de población y por su ubicación en el Valle de los Pedroches.

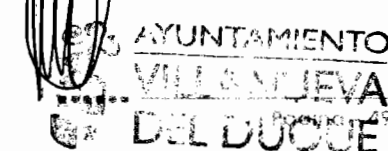
La principal problemática que se presenta es que se trata de una zona donde predominan los cursos de fuerte estiaje, lo que hace más importante la conservación en esta zona.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 09 de Julio del 2007.  
El Secretario,



Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por este motivo, el planeamiento debe tener en cuenta la posible existencia de estas vías en su ámbito urbanizador para evitar entrar en colisión con la Ley.

El objeto del Reglamento es establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Villanueva del Duque cuenta con proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por O.M. 30/05/1959 (B.O.E. 16-06-1959).

*Don Braulio Rada Arnal, Perito Agrícola, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, cumplimentando lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Orden de fecha de 30 de Marzo de 1.957, procedió a realizar los trabajos de campo pertinentes para redactar el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villanueva del Duque, de la provincia de Córdoba.*

#### 1. Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Córdoba.

Penetra del término de Hinojosa del Duque por la finca denominada "Venta de Don José Ledesma", propiedad de Don Dámaso Revaliente, de Don Gregorio Hinojosa por la derecha y la de Don José Moreno Díaz por la izquierda, siguiendo el curso del camino viejo de Hinojosa del Duque a Córdoba, hasta llegar a la línea divisoria del término de Hinojosa del Duque y Villanueva del Duque.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: nueve kilómetros aproximadamente.
- Dirección general: de NO. a Sur.

#### 2. Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Bélmex.

Penetra del término de Hinojosa del Duque por el arroyo del Lobo, sigue por el indicado camino como centro llevando a derecha e izquierda parcelas de labor con encinar del Arroyo del Lobo, hasta llegar al camino de Peñarroya a Villanueva del Duque que lo cruza, tomando seguidamente la linde del término de Hinojosa y Villanueva.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: seis kilómetros aproximadamente.
- Dirección general: de Norte a Sur.

#### 3. Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Bélmex.

Entra del término de Hinojosa del Duque desde la finca "El Cuartanero", al cruzar el Arroyo del Lobo, que sirve de línea divisoria de los términos de Hinojosa del Duque y Villanueva, arroyo arriba, llevándolo como límite por la derecha en algunos trayectos, por el citado camino de Bélmex.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: tres kilómetros aproximadamente.

- Dirección general: de Norte a Sur.

#### 4. Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmex.

Comienza a la salida del pueblo en la Cruz de la Dehesa y sigue por el citado camino viejo de Villanueva a Bélmex.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: tres kilómetros aproximadamente.
- Dirección general: de Norte a Sur.

#### 5. Vereda del Camino de la Mojonera.

Penetra del término de Villaralto por el camino de Alcaracejos en el Cerro de las Matas, desde donde marcha por el citado camino de Alcaracejos que sirve de línea divisoria del término de Villaralto y de Villanueva.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: quince kilómetros aproximadamente.
- Dirección general: de Norte a Sur.

#### 6. Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto.

Comienza en el pueblo a la salida de la calle Comandante Carvajal, toma el camino viejo de Villanueva a Villaralto.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).
- Longitud dentro del término: cuatro kilómetros setecientos cincuenta metros (4,750 mts.).
- Dirección general: de Sur a Norte.

#### 7. Vereda del Camino de Fuente La Lancha a Alcaracejos.

Penetra del término de Fuente Lancha por el Cerro del Escaramujo desde donde marcha por el camino de Fuente la Lancha a Villanueva del Duque.

- Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).
- Longitud dentro del término: seis kilómetros setecientos cincuenta metros (6,750 mts.).
- Dirección general: de N.O. a Este.

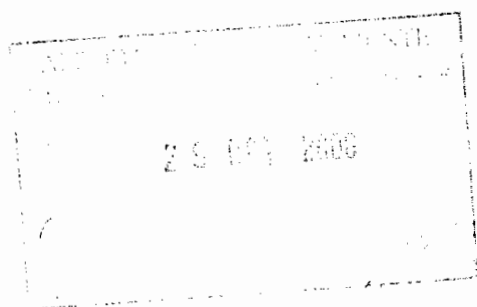
En la siguiente tabla se incluye la anchura legal de las vías pecuarias contempladas en el Proyecto de Clasificación.

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE



Denominación	Anchura en metros		
	Legal	Propuesta	Sobrante
Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Córdoba	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Bémez	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Bémez	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Bémez	20,89	20,89	
Vereda del Camino de la Mojonera.	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Fuente la Lancha a Alcaracejos tramo 1º y 3º	20,89	20,89	
Vereda del Camino de Fuente la Lancha a Alcaracejos tramo 2º			la de las calles que atraviesa

El Sector SUS-2, en su límite oriental, es colindante con la Vereda del Camino de la Mojonera, por lo que deberá retranquearse para evitar su posible afección.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

El objeto de esta ley es la ordenación de la protección, conservación y recuperación de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, así como su regulación y fomento de la de la caza y pesca para la conservación de fines con carácter social, económico, científico, cultural y deportivo.

La ley establece.

- Las especies silvestres, especialmente las amenazadas y sus hábitats, se protegerán conforme a las limitaciones y prohibiciones dispuestas en esta Ley y normas que la desarrollen, frente a cualquier tipo de actuaciones o agresiones susceptibles de alterar su dinámica ecológica.
- Queda prohibido, en el marco de los objetivos de esta Ley y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el con respecto a la caza, la pesca y otros aprovechamientos, así como en la normativa específica en materia forestal y de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina:
- Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso.
- Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aun estando vacíos.
- Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre, así como destruir sus hábitats.
- La posesión, retención, naturalización, venta, transporte para la venta, retención para la venta y, en general, el tráfico, comercio e intercambio de ejemplares vivos o muertos de especies silvestres o de sus propágulos o res-

tos, incluyendo la importación, la exportación, la puesta en venta, la oferta con fines de venta o intercambio, así como la exhibición pública.

- Liberar, introducir y hacer proliferar ejemplares de especies, subespecies o razas silvestres alóctonas, híbridas o transgénicas en el medio natural andaluz, a excepción de las declaradas especies cinegéticas y piscícolas.

La ley establece en el Capítulo II art. 25 la creación del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, en el que se incluyen especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y fauna silvestre.

El art. 26, a su vez, establece las categorías que se distinguen en este catálogo: "extinto" (desaparecido el último individuo en el territorio andaluz), "extinto en estado silvestre" (sólo sobreviven ejemplares en cautividad, en cultivo o fuera de su área natural de distribución), "en peligro de extinción" (supervivencia poco probable si los factores causales de la actual situación continúan), "sensibles a la alteración de su hábitat" (su hábitat característicos está amenazado por estar fraccionado o muy limitado), "vulnerables" (corre el riesgo de pasar a categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos) y "de interés especial" (merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad).

El Milano real (*Milvus milvus*) se encuentra catalogada como en peligro crítico de extinción y la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), la alzacola (*Cercotrichas galactotes*) y el lince (*Lynx pardinus*) se encuentran en peligro de extinción.

Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 1/1991 andaluza es la transposición autonómica de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Dicha Ley establece distintos niveles de protección que se corresponden con diferentes categorías legales. La más genérica y que da nombre a la propia Ley es la de Patrimonio Histórico Español, constituido éste por todos aquellos bienes de valor histórico, artístico, científico o técnico que conforman la aportación de España a la cultura universal.

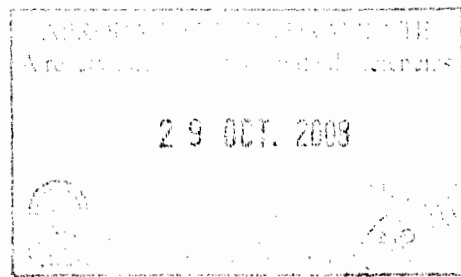
En el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a bienes e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran protección.

La Ley andaluza recoge esta concepción y establece los mecanismos de protección y salvaguarda de los bienes culturales, y constituye como instrumento para tal fin, el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Este es regulado por el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La protección individualizada de los bienes culturales se logra a través de su inclusión en el Catálogo General.

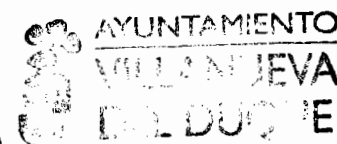
En el término municipal de Villanueva del Duque existen los siguientes elementos patrimoniales protegidos.

- Castillo de la Mora o Cuzna. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).
- Castillo de Viñón. Protegido por Decreto de 22/04/49 (BOE de 05/05/49).



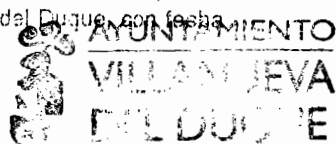
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 28 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Otros elementos patrimoniales de interés histórico-artístico son los siguientes.

- Ermita de Nuestra Señora de Guía.
- Iglesia Parroquial de San Mateo.
- Ermita de San Gregorio.
- Vivienda Plaza del Ayuntamiento nº 5.
- Vivienda en Plaza de la Iglesia nº 1.
- Vivienda en Plaza de la Iglesia nº 10.
- Vivienda en C/ Reyes Católicos nº 8.
- Cruz Fuente Vieja.
- Cruz de la Dehesa.
- Ruinas Mineras El Soldado.
- Ruinas Mineras Terreras.
- Ruinas Mineras Las Morras.
- Cortijo de Fernández.

En el inventario de Puentes de la provincia de Córdoba, elaborado por encargo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en 2002 con el fin de incoar expediente para la Inscripción genérica de los mismos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, recoge los siguientes puentes en el municipio de Villanueva del Duque.

- Puente Charco Mari Gómez.
- Puente sobre el río Cuzna.

El inventario de Fuentes de la Consejería de Cultura, recoge una en Villanueva del Duque.

- Fuente del Camino a Hinojosa.

Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (Boja nº n. 134, de 15 de julio).

Como desarrollo de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se aprobó mediante Decreto 32/1993, de 16 de marzo, el Reglamento de Actividades Arqueológicas que recogía y sistematizaba la experiencia de la Comunidad Autónoma en esta materia hasta ese momento.

Pero desde entonces hasta ahora la dinámica de la gestión del patrimonio arqueológico ha venido cambiando de forma sustancial, como consecuencia del fuerte incremento de las excavaciones denominadas preventivas, esto es, aquellas realizadas con carácter previo a la ejecución de proyectos de obras, en cumplimiento de las estipulaciones previstas en el planeamiento urbanístico, instrucciones particulares de Zonas Arqueológicas o evaluaciones de impacto ambiental, recogidas en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Tal cambio requiere más que un Reglamento absolutamente nuevo, una reelaboración del aprobado en 1993, manteniendo aquellos aspectos que han demostrado vigencia en las circunstancias actuales.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de garantizar la investigación científica inherente a la práctica arqueológica, la protección y conservación del patrimonio histórico, así como la difusión del conocimiento histórico adquirido.

A los efectos del presente Reglamento, las actividades arqueológicas se clasifican en las siguientes modalidades.

- Excavación arqueológica, tanto terrestre como subacuática, entendida como la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.
- Prospección arqueológica, entendida como la exploración superficial y sistemática realizada con metodología científica, tanto terrestre como subacuática, dirigida al estudio, investigación o detección de vestigios arqueológicos o paleontológicos.
- Reproducción y estudio directo de arte rupestre, entendidos como el conjunto de trabajos de campo orientados a la investigación, documentación gráfica o, excepcionalmente, cualquier tipo de manipulación o contacto con el soporte de los motivos figurados.
- Labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas.
- Actuaciones arqueológicas de cerramiento, vallado y cubrición.
- Estudio y, en su caso, documentación gráfica de yacimientos arqueológicos, así como de los materiales depositados en los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, previsto en la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, u otras instituciones o centros de carácter público sitos en la Comunidad Autónoma.

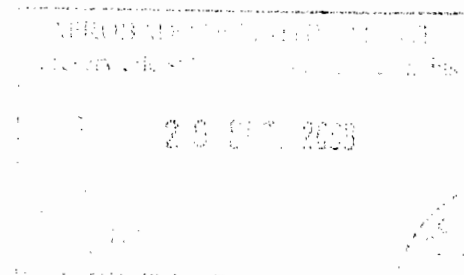
En Villanueva del Duque encontramos el yacimiento El Soldado-Las Morras.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En función del art. 2 de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico del Estado lo constituyen, con las salvedades expresamente establecidas en esta Ley.

- Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar una vez que, fuera de la planta de producción, se incorporen a cualquiera de los elementos señalados en los apartados anteriores.

El art. 5 de establece que serán de dominio privado los cauces que cumplan los siguientes requisitos: son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio par-



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

ticular. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

En virtud del art. 6 de la misma ley se establece una zona de servidumbre y policía que es la siguiente.

- Zona de servidumbre de 5 metros de anchura, sobre el nivel máximo altura alcanzado por el cauce en época de crecidas, para uso público que se regulará reglamentariamente.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Real Decreto Ley 11/95 que establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se hace una transposición de la Directiva 91/271/CEE de la Unión Europea. En el art. 4 se establece que antes del 1 de Enero del año 2001 aquellas aglomeraciones urbanas que tengan más de 15.000 habitantes-equivalentes deberán disponer de sistemas colectores de aguas residuales urbanas.

La Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales. Su objetivo final es proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de dichas aguas. El cumplimiento de esta Directiva no implica sólo el que se ejecuten las obras de infraestructura, sino que éstas se gestionen de manera eficiente.

El marco jurídico de obligado cumplimiento en Andalucía por parte de las Corporaciones Locales, como Administraciones Públicas competentes en materia de depuración de aguas residuales urbanas lo constituye el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Este Decreto dispone, en su artículo tercero, que las Comunidades Autónomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio, entendiéndose por éstas como la zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final.

El municipio de Villanueva del Duque está acogido al convenio Bilateral firmado entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia, tal como se recoge en el Informe sobre el Programa Provincial de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (Diputación de Córdoba, 2004).

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, ha incorporado al ordenamiento jurídico interno de los preceptos de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, cuyo contenido no estaba ya incluido en el Título V de la ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas,, o en el Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En el Real Decreto-Ley se impone a determinadas aglomeraciones urbanas la obligación de disponer de sistemas colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales, y de aplicar a éstas distintos tratamientos antes de su vertido a las aguas continentales o marítimas. En la determinación de estos tratamientos se tiene en cuenta si los vertidos se efectúan en zonas sensibles o en zonas menos sensibles, lo que determinará un tratamiento más o menos riguroso.

Este Real Decreto completa la incorporación de la citada Directiva, desarrollando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley, para lo cual fija los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas colectores y las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, los requisitos de los vertidos procedentes de instalaciones secundarias o de aquellos que vayan a realizarse en zonas sensibles y regula el tratamiento previo de los vertidos de las aguas residuales industriales cuando éstos se realicen a sistemas colectores o a instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas.

Asimismo, se determinan los criterios que deberán tomarse en consideración para la declaración de las zonas sensibles y zonas menos sensibles, que corresponderá efectuar bien a la Administración General del Estado o a las Comunidades Autónomas.

Por último, se establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán efectuar el seguimiento y los controles precisos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas tanto en el Real Decreto-Ley como en este Real Decreto y se fijan los métodos de referencia para el seguimiento y evaluación de los resultados de dichos controles.

Decreto 326/2003 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. BOJA 243/2003, de 18 de diciembre. Correcc. Errores BOJA 125/2004, de 28 de junio.

Es objeto del Reglamento en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la regulación de la calidad del aire para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones, cualesquiera que sean las causas que las produzcan, para proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas, el derecho a su intimidad y mejorar la calidad del Medio Ambiente.

Será de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyectos de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en los Anexos de la Ley 7/1994, que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir, contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

La planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica.

La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

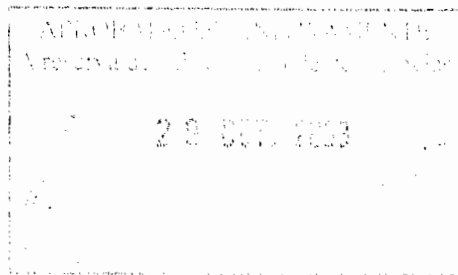
El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA DEL DUQUE



Anexo I.

Niveles límite de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones nivel acústico de evaluación (NAE). Niveles Límites (dBA).			
Zonificación	Tipo de local	Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio	40	40
Servicios Terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
Residencial	Comercio	55	45
	Piezas habitables, excepto cocinas y cuartos de baño	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

Niveles límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones. Nivel de emisión al exterior. NEE. Niveles Límites (dBA).		
Situación Actividad	Niveles Límites (dBA)	
	Día (7-23)	Noche (23-7)
Zona de equipamiento sanitario	60	50
Zona con residencia, servicios, terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios. Patios y zonas verdes comunes.	65	55
Zona con actividades comerciales	70	60
Zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	75	70

Niveles límite de Ruido Ambiental en fachadas de edificaciones.		
	Niveles Límites (dBA)	
	Día (7-23)	Noche (23-7)
Área de Sensibilidad Acústica	$L_{Aeq,d}$	$L_{Aeq,n}$
Tipo I (Área de Silencio)	55	40
Tipo II (Área Levemente Ruidosa)	55	45
Tipo III (Área Tolerablemente Ruidosa)	65	55
Tipo IV (Área Ruidosa)	70	60
Tipo V (Área Especialmente Ruidosa)	75	65

Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

La constante degradación del aire es una de las preocupaciones sobre las que debe girar la acción de las Administraciones Públicas en materia de protección del medio ambiente. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental ha supuesto la incorporación de instrumentos jurídicos que intentarán facilitar la reducción a las mínimas dimensiones de la problemática del deterioro atmosférico.

En desarrollo y ejecución del Capítulo 1 del Título III del cuerpo legal mencionado, el Reglamento de Calidad del Aire pretende concretar los objetivos mediante una regulación tendente a prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación atmosférica. Se parte para ello de las disposiciones y conceptos contenidos en los artículos 38 y 39.1 y 2 de la Ley de Protección Ambiental, cuya transcripción literal figura respectivamente en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3 del Reglamento.

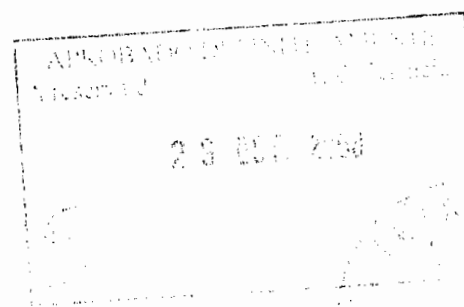
En esta materia el papel de los Ayuntamientos es primordial, en ejercicio de las competencias que ya se atribuyen en la Ley de Protección Ambiental, posibilitándose el complemento de las normativas estatal y autonómica, con ordenanzas municipales que cuenten con el factor de variación que aparezca en cada término municipal, sin desviarse substancialmente de las pautas generales fijadas en el presente Reglamento.

Entre los medios ya tradicionales en la lucha contra la contaminación del aire, se incorpora la declaración de Zonas de Atmósfera Contaminada y la formulación de los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. Ambas figuras acentuarán el papel de la Administración en la deseable minimización de los niveles de inmisión en casos determinados.

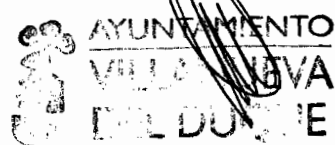
La acción en cuanto a los focos de emisiones contaminantes se centro en la obligación de los titulares de actividades especificadas, de instalar instrumentos de medición, cuyos datos se sistematizarán en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente. Esta labor se verá materializada en la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de Andalucía, formada por estaciones sensoras de titularidad pública y privada.

Afronta, por último el Reglamento la labor de desarrollar la Ley de Protección Ambiental en cuanto a las perturbaciones causados por ruidos y vibraciones. Todo ello se efectúa sobre la base de un análisis técnico y jurídico sobre la medición y sus garantías, que se traducirá en el establecimiento de condiciones concretas de calidad acústica en cada situación.

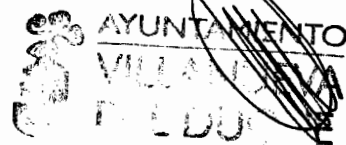
El objeto del presente Reglamento es el desarrollo de los preceptos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, en materia de calidad del aire para prevenir, corregir y vigilar situaciones de contaminación atmosférica, cualquiera que fueren las causas que la



Aprobado por el Pleno de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario, :



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario, :





produzcan.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, a cualquier dispositivo o actuación, pública o privada, susceptible de producir contaminación atmosférica. Lo regulado en materia de ruidos y vibraciones ha sido derogado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que se ha comentado previamente.

Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Como establece el artículo 1, el Plan constituye el marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, y tiene como objetivo general prevenir y minimizar los riesgos por inundaciones en los núcleos urbanos andaluces.

En el artículo 18 se establecen las recomendaciones para el planeamiento urbanístico.

- Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en terrenos no inundables. No obstante, en caso de que resultara inevitable la ocupación de terrenos con riesgos de inundación, dado que, por circunstancias territoriales e históricas, numerosos núcleos de población en Andalucía se encuentran asentados en zona de inundación por avenidas extraordinarias de período de retorno como los indicados en el artículo 14, se procurará orientar los nuevos crecimientos hacia las zonas inundables de menor riesgo, siempre que se tomen las medidas oportunas y se efectúen las infraestructuras necesarias para su defensa.
- En la ordenación de los suelos urbanizables previstos en los instrumentos de planeamiento se procurará que los cauces urbanos cuenten con sección suficiente para desaguar las avenidas de 500 años de período de retorno.
- La Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, prevista en el presente Plan, podrá establecer recomendaciones específicas que coadyuven a la prevención y corrección del riesgo de inundación, que puedan ser tomadas en consideración en el proceso de elaboración del planeamiento urbanístico y en el de su ejecución.

Según establece el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, en el término municipal de Villanueva del Duque no existe ningún punto de riesgo.

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Real Decreto 1012/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

El citado Reglamento General de Carreteras, en el capítulo I del Título III, contempla la Protección del dominio público viario y las limitaciones a la propiedad, diferenciando tres zonas de protección en el Art. 73: zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección.

La sección 1ª se centra en la Zona de Dominio Público, y en concreto el Art. 74, procede a la delimitación del dominio público. Dicho artículo dice literalmente.

*"Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de 8 m de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 3 m en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación..."*

El Art. 76.1, sobre Obras e instalaciones dice:

*"Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y concordantes de este Reglamento (Art. 21.3).*

La sección 2ª se centra en la Zona de Servidumbre, cuya delimitación viene recogida en el Art. 77, que dice:

*"La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 m en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (Art. 22.1).*

Los usos permitidos en la Zona de Servidumbre son tratados en el Art. 78:

*"En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 de este Reglamento (artículo 22.1).*

La Zona de Afección es tratada en la Sección 3ª. En Art. 82 se procede a su delimitación:

*"La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 m en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (Art. 23.1)."*

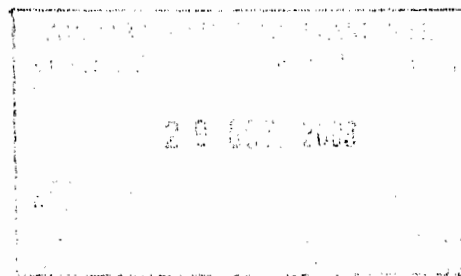
La sección 4ª regula la edificación cuando afecta a las carreteras. En el Art. 84 se procede a su delimitación:

*"A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.*

*La línea límite de edificación se sitúa a 50 m en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 m en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general."*

El Art. 85 contempla una serie de casos especiales en los que la línea límite de edificación podrá establecerse a una distancia inferior a la contemplada en el Art. 84:

*"Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y*



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2003.

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2005.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca (art. 25.2).

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas (art. 25.3) (...).

La N-502 pasa por el término municipal de Villanueva del Duque.

Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, de 12 de Julio.

El objeto de esta Ley no lo constituyen las carreteras en sentido estricto, sino que abarca al conjunto del dominio público viario, con el fin de lograr una más adecuada protección, uso y explotación de aquéllas, de forma que quede garantizada la prestación del servicio a los usuarios, a los territorios y a la economía en general. Por ello, el uso y protección del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía pasa así a ser el denominador común del presente texto normativo, como concepto jurídico más amplio y avanzado que el de carreteras, en la medida en que está formado por las carreteras propiamente dichas, sus zonas funcionales y la zona de dominio público adyacente a las anteriores.

La Ley tiene por objeto regular el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

El dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas, definidas en la presente Ley. La red de carreteras de Andalucía está constituida por las carreteras que, discurriendo íntegramente en el territorio andaluz, no estén comprendidas en la red de carreteras del Estado y se encuentren incluidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

- Zonas funcionales de las carreteras. Se considera zona funcional de una carretera a toda superficie permanentemente afectada al servicio público viario, tales como las superficies destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio, así como las destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario, y otros fines auxiliares y complementarios.
- Zona de dominio público adyacente. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación informe vinculante de la Administración titular de la vía.

La zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicios podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente.

En los túneles, la zona de dominio público adyacente se extenderá a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel así como la disposición de los elementos de éste tal y como se recojan en la correspondiente resolución de la Consejería competente en materia de carreteras de afectación de los terrenos al dominio público.

En aquellos tramos de las carreteras en los que no exista talud del desmonte o de terraplén, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde exterior de la cuneta.

En aquellos tramos de las carreteras en los que existan puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, la arista exterior de la explanación se extiende a la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Se consideran en todo caso de dominio público los terrenos ocupados por los soportes de las estructuras u obras similares.

Excepcionalmente, en los casos de viaductos y puentes, la extensión de la zona de dominio público adyacente podrá limitarse a los terrenos a ocupar por los cimientos de los soportes de las estructuras y una franja de terreno de tres metros, como mínimo, alrededor. El resto de los terrenos afectados quedará sujeto a una servidumbre de paso para personas y vehículos necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de la carretera.

La zona de dominio público adyacente a las carreteras deberá quedar debidamente amojonada e integrada en su medio natural, mediante la implantación en ella de las correspondientes actuaciones de restauración paisajística.

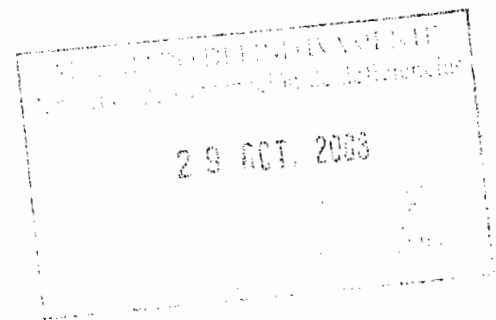
Las carreteras autonómicas que discurren por el término municipal son la A-430 y la A-420.

Ley 39/2003, de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Según establece el artículo 3 de esta Ley, se entiende por infraestructura ferroviaria la totalidad de los elementos que formen parte de las vías principales y de las de servicio y los ramales de desviación para particulares, con excepción de las vías situadas dentro de los talleres de reparación de material rodante y de los depósitos o garajes de máquinas de tracción. Entre dichos elementos se encuentran los terrenos, las estaciones, las terminales de carga, las obras civiles, los pasos a nivel, las instalaciones vinculadas a la seguridad, a las telecomunicaciones, a la electrificación, a la señalización de las líneas, al alumbrado y a la transformación y el transporte de la energía eléctrica, sus edificios anexos y cualesquiera otros que reglamentariamente se determinen.

Las incidencias de las infraestructuras ferroviarias sobre el planeamiento urbanístico aparecen recogidas en el artículo 7 de esta Ley.

- Los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.
- Asimismo, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE**

ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio previstas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a ésta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que emita, en el plazo de un mes computado desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto.

- Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente, a efectos de que compruebe su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe, que se entenderá que es favorable si transcurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere remitido.

El Capítulo III establece en las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación:

- Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.
- A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Decreto 3151/1968 por el que se aprueba el Reglamento de líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La presente Ley tiene como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, garantizar la calidad de dicho suministro y garantizar que se realice al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medioambiente, aspecto que adquiere especial relevancia dadas las características de este sector económico.

El artículo 5, coordinación con los planes urbanísticos, establece:

- La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualesquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.
- En los casos en los que no se haya tenido en cuenta la planificación eléctrica en instrumentos de ordenación descritos en el apartado anterior, o cuando las razones justificadas de urgencia o excepcional interés para el suministro de energía eléctrica aconsejen el establecimiento de instalaciones de transporte o distribución y siempre que en virtud de lo establecido en otras Leyes, resultase preceptivo un instrumento de ordenación del territorio o urbanístico según la clase de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, o texto autonómico que corresponda.

En el reglamento de 28 de noviembre de 1968 sobre Líneas Eléctricas de Alta Tensión están determinadas las distancias mínimas que deben existir entre un tendido eléctrico y un bosque, masa forestal y edificaciones.

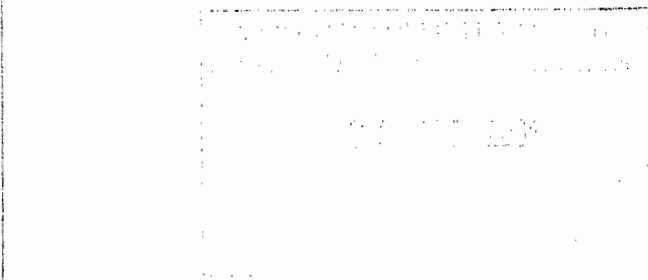
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Según establece el artículo 1, esta Ley tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora y racional aprovechamiento, apoyándose en la solidaridad colectiva.

A efectos de esta Ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas. Tienen también la consideración de monte.

- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

La Administración Forestal debe ser oída en la elaboración de cualquier instrumento de planificación que afecte de alguna manera a los recursos o terrenos forestales. Cuando en la elaboración del planeamiento urbanístico se prevea alterar la clasificación de terrenos forestales para su conversión en suelo urbanizable o categoría análoga, el Ayuntamiento solicitará preceptivamente informe a dicha Administración Forestal.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía

La Ley en su artículo 1, los "montes o terrenos forestales", como "elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas".

Por su naturaleza jurídica, los montes públicos pueden ser patrimoniales y de dominio público. Serán de dominio público, los montes públicos que hayan sido afectados a un uso o servicio público o que lo sean por aplicación de una norma del Estado y aquellos montes que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, en concreto, a la protección y mejora de la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente.

La afectación al dominio público se producirá por acuerdo específico del Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que, en todo caso, deberá ser oída la Entidad pública afectada y se acredite que el monte, por su estado actual o como consecuencia de su futura transformación, tenga alguna de las características o funciones siguientes:

- Protección y conservación de los suelos, evitando su erosión.
- Regulación de las alteraciones del régimen hídrico y defensa de tierras de cultivos, poblaciones, canalizaciones o vías de comunicación en las grandes avenidas.
- Los que constituyan ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica o sirvan de refugio a la fauna silvestre.
- Los que formen masas arbóreas naturales de especies autóctonas o matorrales de valor ecológico.
- Los que signifiquen elementos importantes del paisaje.
- En general, los terrenos forestales que contribuyan a la salud pública, mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona o al ocio y esparcimiento de los ciudadanos.

En el término municipal de Villanueva del Duque existen varios montes públicos, la mayoría incluidos dentro del Complejo Serrano Cerro Sordo.

Decreto 208/1997, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

El Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Capítulo II. Catálogo de Montes Públicos de Andalucía

Artículo 44. Naturaleza.

1. El Catálogo de Montes de Andalucía constituye un registro público de carácter administrativo.
2. El Catálogo de Montes de Andalucía incluirá los datos que se establecen en el artículo 45 de este Reglamento en relación con todos los montes públicos de Andalucía, tanto de dominio público como patrimoniales.

Artículo 46. Estructura del Catálogo.

El Catálogo de Montes de Andalucía incluirá en secciones separadas los montes de dominio público y los patrimoniales y su estructura permitirá, como mínimo, el acceso a la información por criterios de localización y titularidad.

Artículo 47. Inclusión en el Catálogo.

1. En el Catálogo de Montes de Andalucía quedan incluidos todos los montes que figuran en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y demás montes de titularidad pública recogidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Inventarios de bienes y derechos de las Entidades Locales, el Inventario de Bienes Naturales del Estado, así como cualquier otro Inventario de las Administraciones o Entidades Públicas.

Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Esta Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas, según se establece en su primer artículo.

Es aplicable a todo tipo de residuos, con excepción de las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los vertidos a las aguas. Respecto a los residuos mineros, la eliminación de animales muertos y otros desperdicios de origen animal, los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se utilicen exclusivamente en el marco de dichas explotaciones y los explosivos desclasificados, la Ley sólo será de aplicación en los aspectos no regulados expresamente por su normativa específica.

En el Título I, Capítulo II, de competencias administrativas, se establece que:

- Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.
- Las Entidades locales podrán elaborar sus propios planes de gestión de residuos urbanos, de acuerdo con lo que, en su caso, se establezca en la legislación y en los planes de residuos de las respectivas Comunidades Autónomas.

El artículo 20 (Título II, Capítulo III) señala que los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización. No obstante, en materia de residuos de envases se estará a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En el Título V, suelos contaminados, se establece que:

- Las Comunidades Autónomas declararán, delimitarán y harán un inventario de los suelos contaminados debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, se determinen por el Gobierno previa consulta a las Comunidades Autónomas.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

- La declaración de un suelo como contaminado obligará a realizar las actuaciones necesarias para proceder a su limpieza y recuperación, en la forma y plazos en que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.
- La declaración de un suelo como contaminado podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad, a iniciativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Esta nota marginal se cancelará cuando la Comunidad Autónoma correspondiente declare que el suelo ha dejado de tener tal consideración.
- El Gobierno aprobará y publicará una lista de actividades potencialmente contaminantes de suelos. Los propietarios de las fincas en las que se haya realizado alguna de estas actividades estarán obligados, con motivo de su transmisión, a declararlo en escritura pública. Este hecho será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Ley 54/1980 de 5 de noviembre de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos ecológicos, cualesquiera que fueran su origen y estado físico. Quedan fuera de su ámbito los hidrocarburos líquidos y gaseosos, que se regulan por las disposiciones que les sean de aplicación.

Los yacimientos minerales y demás recursos geológicos se clasifican, a los efectos de esta Ley, en las siguientes Secciones:

- Sección A: Pertencen a la misma los de escaso valor económico y comercialización geográfica restringida, así como aquellos cuyo aprovechamiento único sea el de obtener fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura, construcción y otros usos que no exigen más operaciones que las de arranque, quebrantado y calibrado.
- Sección B: Se incluyen las aguas minerales, las termales, las estructuras subterráneas y los yacimientos formados como consecuencia de operaciones reguladas por esta Ley.
- Sección C: Comprende esta sección cuantos yacimientos minerales y recursos geológicos no están incluidos en las anteriores y sean objeto de aprovechamiento conforme a esta Ley, excepto los incluidos en la sección siguiente.
- Sección D: Los carbones, los minerales radiactivos, los recursos geotérmicos, las rocas bituminosas y cualesquiera otro yacimientos minerales o recursos geológicos de interés energético.

En el Título II se establece que el Ministerio de Industria realizará los estudios oportunos para fijar las condiciones de protección del ambiente, que serán imperativas en el aprovechamiento de los recursos objeto de esta Ley y se establecerán por Decreto, a propuesta del Ministerio de Industria, previo informe de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.

Para el perfeccionamiento y actualización del conocimiento geológico y minero del país, toda persona natural u jurídica u órgano de la Administración que realice un trabajo, cualquiera que sea su clase y objeto, cuya profundidad sobrepase los veinticinco metros por debajo de la superficie del suelo emergido o a cualquier profundidad en suelos sumergidos, consolidados o no, deberá, además de obtener las Autorizaciones que fueren pertinentes, informar a la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de

Industria de la iniciación de los trabajos y suministrar al Instituto Tecnológico Geominero de España, si éste lo solicita, los datos geológicos y mineros que del trabajo en cuestión se hayan obtenido, así como permitir al personal titulado competente, designado por el Ministerio de Industria el acceso a las obras, a fin de comprobar dichos datos o completar la toma de los mismos.

Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

El artículo 1 del Reglamento establece como objeto del mismo la regulación de la policía mortuoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo:

- Los requisitos técnicos-sanitarios que deben cumplir las empresas, instalaciones y servicios funerarios.
- Las normas técnico-sanitarias que han de cumplir los cementerios, así como los demás lugares de enterramiento autorizados.
- El control y vigilancia sobre las empresas funerarias, tanatorios, crematorios, cementerios y sus actividades respectivas, a efectos de comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas por este Reglamento.

Según lo dispuesto en su artículo 2, las competencias administrativas en materia de policía sanitaria mortuoria corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

En el Capítulo VI, artículo 32 se establece:

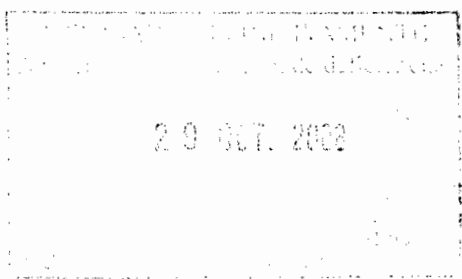
- La ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística.
- Los proyectos de nuevos hornos crematorios se someterán al procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. Asimismo, las emisiones a la atmósfera, tanto de las instalaciones nuevas como de las existentes, no sobrepasarán los niveles límites contemplados en la legislación vigente, y serán inspeccionadas de acuerdo con el artículo 17 del citado Decreto.

En la sección 1ª del Capítulo VII se establecen las normas Generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

- La aprobación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma de cementerios públicos y privados se realizará mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, instruido por los municipios u órganos mancomunados y resuelto por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.
- El emplazamiento de cementerios de nueva construcción deberá cumplir los siguientes requisitos.

Los terrenos serán permeables.

Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

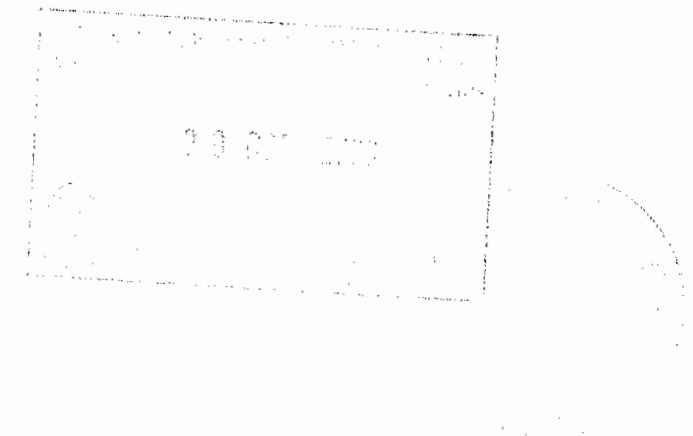
AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse al uso residencial.

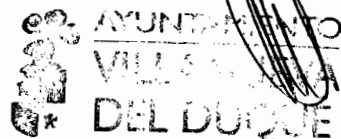
La ampliación de cementerios que suponga un incremento de su superficie estará sujeta a los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción. No obstante, la zona de protección podrá reducirse hasta un mínimo de 25 metros.

A los efectos de este Reglamento se entiende por ampliación toda modificación que suponga un incremento de su superficie o aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial.

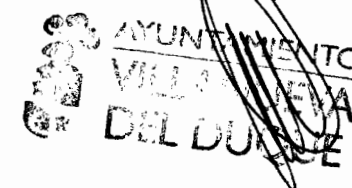
El P.G.O.U. de Villanueva del Duque deberá ajustarse a las normas sobre el emplazamiento de cementerios previstas en este Reglamento.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



**6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.**

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno (medio abiótico, medio biótico, medio perceptual, etc.) y las características propias del planeamiento, se estudian sus componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas del planeamiento. La identificación de impactos, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado, y forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

Se pretende establecer los impactos ambientales inducidos por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva del Duque.

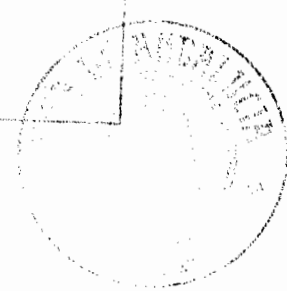
Para definir los componentes de impacto, se han aplicado los siguientes criterios.

- Ser representativo del entorno afectado y, por tanto, del impacto total producido por la ejecución del proyecto sobre el medio.
- Ser portadores de información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- Ser excluyentes para evitar solapamientos y redundancias.
- De fácil identificación tanto en su concepto como en su apreciación.
- De fácil cuantificación dentro de lo posible (algunos son intangibles).

La metodología seguida para la identificación de los posibles impactos que pueden originarse con la ejecución del planeamiento es la siguiente.

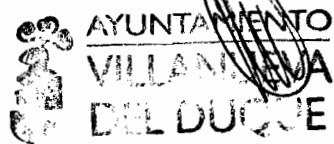
- Identificación de acciones del planeamiento en sus distintas fases de ejecu-

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
 A reserva de subsanación de deficiencias  
 29 OCT. 2008



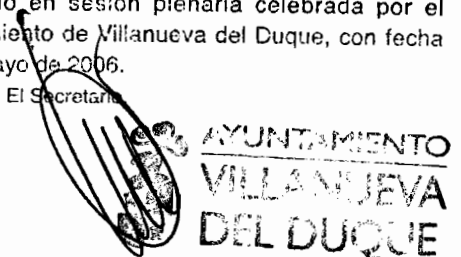
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario



ción.

- Identificación de los factores del entorno que podrían verse afectados por las distintas fases del planeamiento o que presentan indicios de ser alterados, modificados, destruidos, etc.
- Elaboración de un análisis matricial en el que figuran entradas, según columnas, de las posibles acciones que pueden alterar el medio ambiente y entradas, según filas, de las características del medio (factores ambientales) que pueden verse alteradas. Con esto, se obtienen las interacciones que se producen.
- Evaluación cuantitativa de los impactos que se podrían producir en la ejecución del planeamiento.

**6.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DE LAS ÁREAS SENSIBLES DE RIESGO EXISTENTES.**

En este apartado, se realiza un análisis de los impactos ambientales y las áreas de riesgo existentes, referidas a situaciones de hecho o degradaciones observadas en el territorio.

Por degradación, entendemos la explotación de recursos naturales renovables por encima de su tasa de renovación, la ubicación de actividades en discordancia con la capacidad de acogida del territorio y los vertidos al agua, aire y suelo superando su capacidad de asimilación.

**6.1.1. Áreas de riesgos ambientales existentes.**

Se entiende como riesgo ambiental todo fenómeno extremo y coyuntural que produce impactos negativos sobre el medio y la sociedad. Estos riesgos se clasifican como naturales, si los fenómenos que predominan son de naturaleza física, y como tecnológicos, si el fenómeno se deriva del funcionamiento del aparato productivo, interviniendo en mayor medida la mano del hombre.

**Inundabilidad.**

Las avenidas e inundaciones constituyen un fenómeno hidrológico extremo de amplia afección territorial, cuya incidencia es particularmente frecuente en las regiones de clima mediterráneo.

Al margen de su dimensión estrictamente física, como respuesta hidrológica de los cauces fluviales ante episodios extremos de precipitación, las inundaciones, en su desarrollo, adquieren la consideración de problema territorial con amplias repercusiones socioeconómicas y medioambientales.

En cuanto al riesgo de inundaciones, en el Inventario de Puntos de Riesgo incorporado en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces (aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio) no aparece ninguno en el ámbito del municipio de Villanueva del Duque.

**Riesgos geotécnicos.**

Desde el punto de vista geotécnico, y en función de los sustratos predominantes en el territorio municipal, no es reseñable ningún riesgo ambiental (como pueden ser los desprendimientos y los deslizamientos de ladera).

**6.1.2. Impactos y problemas ambientales existentes.**

**Contaminación del medio hídrico.**

En la actualidad el municipio de Villanueva del Duque no cuenta aún con Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas, por lo que existen vertidos directos al Arroyo del Lanchar, que presenta por consiguiente una mala calidad del agua.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Agencia Andaluza del Agua, realizó durante el pasado año inversiones en materia de depuración de aguas residuales urbanas que beneficiaron a 180 localidades andaluzas. El grueso de estas iniciativas corresponde a la ejecución y adjudicación de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (EDAR), si bien también se han realizado obras de mejora de la red de colectores y de ampliación y modernización de estaciones de tratamiento ya existentes.

Destacan las actuaciones desarrolladas en la provincia de Córdoba, con un presupuesto global de más de 52 millones de euros y que son fruto del convenio de colaboración suscrito entre la Junta y la Diputación cordobesa para impulsar la depuración de aguas en esta provincia. En este apartado se adjudicaron las obras de las estaciones depuradoras de Villanueva del Duque, así como las de Villafranca de Córdoba, Villa del Río, Pedro Abad, El Carpio, Adamuz, Espejo, Castro del Río, Bujalance, Cañete de las Torres, Bélmez, Espiel, Alcaracejos, Villanueva del Duque, Iznájar, Nueva Carteya, Doña Mencía, Luque, Belalcázar, El Viso, Priego de Córdoba, Villaralto, Villanueva de Córdoba y Pedroche, con una población beneficiada cercana a las 100.000 personas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque tiene suscrito con la Diputación un convenio para la prestación con carácter supramunicipal y a través de Emproacsa del Ciclo Integral del Agua.

Por consiguiente, tras la finalización de las obras de la Depuradora se evitará el vertido directo de aguas residuales al cauce del Arroyo del Lanchar y por tanto se reducirá la contaminación hídrica existente en la actualidad.

**Erosión.**

De acuerdo con la cartografía disponible de niveles de erosión, estos son relativamente bajos, ya que la mayoría del territorio municipal presenta niveles de 0-25 Tn/ha/año, estando los valores más altos en el intervalo de 25-50 Tn/ha/año (en el suroeste del municipio). Los niveles de erosión más bajos (0-12 Tn/ha/año) se localizan en el centro-este del territorio.

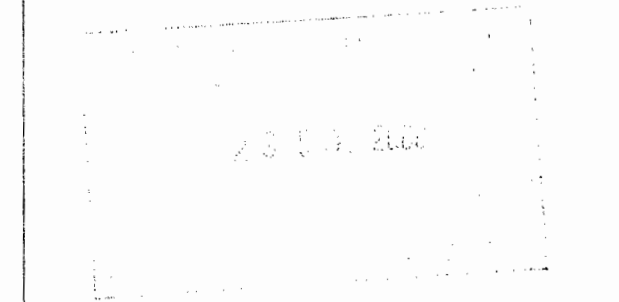
**Incendios.**

El riesgo mayor de incendios forestales se localiza en la mitad sur del municipio de Villanueva del Duque, ya que en estas zonas del borde de Sierra Morena encontramos matorrales con arbolado de quercíneas y también repoblaciones de pino piñonero que permiten una fácil propagación.

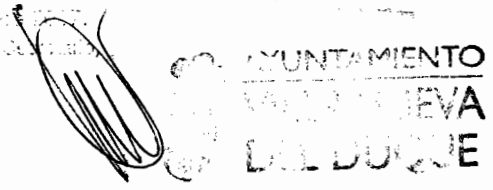
Aparte de extremar la vigilancia, para evitar estos incidentes se deben cumplir las exigencias del Reglamento Forestal de Andalucía así como la normativa vigente sobre incendios, tanto en lo relativo a períodos de prohibición de trabajos con maquinaria en el campo, como a la elaboración de planes preventivos y la ejecución de tratamientos selvícolas preventivos.

**Industria extractiva.**

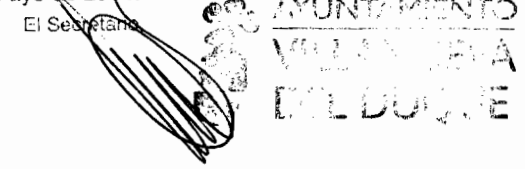
En el término municipal de Villanueva del Duque la industria extractiva ha sido relativamente importante en el pasado, tal como lo demuestra el hecho de que existan inven-



Aprobado por el Sr. Alcalde en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Mayo de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.





variadas 120 explotaciones, todas ellas inactivadas en la actualidad.

En la mayoría de los casos se trata de minas de plomo, cinc y barita, pero también existen en la parte norte (en el área de la comarca de Los Pedroches) varias canteras de granito.

En el caso de las minas el impacto visual existente en la actualidad proviene principalmente de las escombreras existentes. En cualquier caso las más importantes no son visibles desde las carreteras que atraviesan el municipio, por lo que su accesibilidad visual no es muy elevada.

**6.2. IDENTIFICACION Y VALORACION DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.**

La identificación de impactos, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado. La identificación forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del planeamiento, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

La previsión de efectos se realiza mediante una lista de chequeo en la que se incluyen las relaciones de posibles elementos y procesos del medio afectados por las acciones del planeamiento.

**6.2.1. Acciones impactantes.**

A continuación se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito del planeamiento:

Acciones impactantes en general

- Clasificación del suelo.
- Determinación de usos.
- Determinación de niveles de intensidad de ocupación, aprovechamientos, alturas.
- Normas de estética y ambiente.
- Inversión económica.

Acciones impactantes en la ejecución del proyecto.

- Alteración cubierta terrestre y vegetación.
- Movimientos de tierras.
- Parcelaciones.
- Construcción y edificación.
- Realización servicios abastecimientos y saneamiento.
- Ruido.
- Emisión gases y polvo.
- Vertidos.

- Introducción flora.

Acciones impactantes en Suelo Urbano.

- Delimitación perímetro urbano.
- Regulación usos en las diferentes zonas.
- Regulación edificación-niveles intensidad de ocupación.
- Normas urbanísticas – Ordenanzas.
- Delimitación y establecimiento de zonas verdes y parques.
- Protección Conjuntos Históricos.
- Emplazamiento templos, centros docentes, sanitarios.
- Emplazamiento centros interés público social.
- Normas estéticas y ambientales. Ordenanzas.
- Trazado y características red viaria y transportes.
- Señalamiento de áreas que requieren operaciones de reforma interior.
- Aparcamientos y estacionamiento.
- Condiciones higiénicas-sanitarias en suelo urbano (reglamentación).
- Características, trazado galerías, redes abastecimiento agua, electricidad.
- Alcantarillado (características saneamiento).
- Evaluación económica en la implantación de servicios y obras.
- Edificación fuera de ordenación.

Acciones impactantes en Sistemas Generales.

- Sistemas de comunicación.
- Zonas verdes-espacios libres.
- Abastecimiento y saneamiento.
- Utilización recursos naturales.
- Equipamiento comunitario.
- Medidas protección Conjuntos Históricos y Restos arqueológicos.
- Situación centros públicos.
- Situación centros urbanos.
- Respuesta a demandas.
- Población estimada.



Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Mayo de 2006.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.



**Acciones impactantes en Suelo Urbanizable.**

- Regulación, niveles de intensidad (densidad, edificabilidad, ocupación alturas).
- Fijación aprovechamiento medio.
- Trazado redes abastecimiento.
- Saneamiento.
- Asignación usos y delimitación.
- División territorio en sectores o polígonos.
- Fijación de usos alternativos o compatibles en cada área.
- Señalamiento de usos incompatibles.
- Magnitudes máximas/mínimas.
- Dotaciones de servicios y equipamientos.
- Conexión red de comunicaciones.
- Redes de servicios.
- Definición concepto núcleo de población.
- Normas estéticas y medioambientales. Ordenanzas.

**Acciones impactantes en Suelo No Urbanizable.**

- Delimitación zonas de protección.
- Delimitación zonas según uso.
- Conservación patrimonio histórico artístico y vestigios arqueológicos.
- Protección del paisaje. Normas estéticas y ambientales.
- Protección medio biótico.
- Protección medio abiótico.
- Protección cultivos y explotaciones.
- Disposiciones respecto a edificaciones y construcciones.
- Infraestructuras básicas.
- Ordenación estacionamientos.
- Normativa segregación parcelas. Parcelación.
- Definición concepto asentamiento-núcleo de población.
- Corrección de cauces.
- Potenciación de actividades recreativas y científico-culturales.
- Medidas de restauración.

**6.2.2. Factores impactados.**

La identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos permite definir las consecuencias ambientales del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque.

Medio Físico.

**Calidad del aire.**

La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de contaminantes gaseosos (gases, humo, polvo) existentes en el mismo.

**Relieve.**

Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

**Estructura del suelo.**

Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

**Cursos fluviales y calidad del agua.**

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como la posible contaminación de las aguas subterráneas.

**Vegetación.**

Se considera la relevancia de la flora en la zona de actuación, la biomasa y las especies de interés.

**Fauna.**

Se considera la diversidad, la biomasa, las especies endémicas y de interés, la estabilidad del ecosistema y las cadenas tróficas. En este apartado se trata principalmente el grupo de los vertebrados.

Medio Perceptual

**Paisaje.**

Se han distinguido entre los factores de visibilidad y calidad paisajística.

Medio Socioeconómico.

**Usos del territorio.**

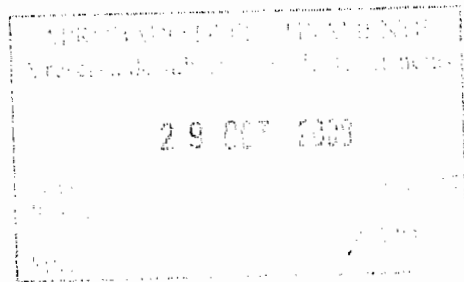
Se analizan los cambios de usos que se contemplan en el planeamiento.

**Cultural.**

Se incluyen las particularidades de interés cultural de la zona de estudio, principalmente en lo referente a los yacimientos arqueológicos.

**Economía y empleo.**

Se tienen en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, desde el punto de vista económico, para la estructura social.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**Servicios e Infraestructuras.**

Se tiene en cuenta el suelo afectado así como el cambio de uso, los servicios y los equipamientos.

**6.2.3. Análisis matricial.**

A partir de las consideraciones anteriores se elabora la matriz de impactos que es del tipo causa-efecto. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas los factores medioambientales susceptibles de recibir impactos. Estas matrices permiten identificar, prevenir y comunicar los efectos del proyecto sobre el entorno para, posteriormente, obtener una evaluación de los mismos.

El Es.I.A es un instrumento preventivo de gestión ambiental, que pretende controlar las actuaciones en el nivel de proyecto. Se aplica, por tanto, a proyectos que se pretenden realizar, no a obras ya ejecutadas, si no es en relación con sus incidencias ambientales futuras.

A continuación se muestra la matriz de impacto del P.G.O.U. de Villanueva del Duque para el Suelo Urbanizable.

MATRIZ DE IMPACTOS		Acciones Impactantes														
		En Suelo Urbanizable						Ejecución del proyecto								
Factores Impactados		Regulación, niveles de intensidad.	Fijación aprovechamiento medio	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	División territorio en sectores	Alteración de cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción-edificación	Abastecimiento saneamiento	Emisión gases y polvo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora y fauna
Medio Físico	Calidad del aire			■	■			■	■		■		■		■	
	Relleve								■							
	Estructura del suelo			■	■				■		■			■		■
	Cursos fluviales y calidad de las aguas								■			■		■		
	Vegetación							■	■							■
	Fauna					■	■	■	■	■	■				■	
Medio Perceptual	Paisaje					■	■		■	■				■		■
Medio Socioeconómico	Usos del territorio(*)					■	■		■	■						
	Cultural															
	Economía y empleo			■	■				■		■	■				
	Servicios e infraestructuras															



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 28 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

### 6.3. VALORACIÓN DE IMPACTOS.

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquellas, la matriz de importancia nos permitirá obtener una valoración cualitativa al nivel requerido por una EIA simplificada.

Identificadas las posibles alteraciones mediante la matriz de impactos, se hace preciso una previsión y valoración de los mismos.

La valoración cualitativa se efectúa a partir de la matriz de impactos. Cada casilla de cruce en la matriz o elemento tipo, nos dará una idea del efecto de cada acción impactante sobre cada factor ambiental impactado.

Los elementos de la matriz de importancia identifican el impacto ambiental (ij) generado por una acción simple de una actividad (Ai) sobre un factor ambiental considerado (Fj).

En la valoración, medimos el impacto, en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto.

La importancia del impacto, es pues, el ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

Los elementos tipo, o casillas de cruce de la matriz, están ocupados por la valoración correspondiente a once símbolos siguiendo el orden espacial plasmado en la tabla siguiente, a los que se añade uno más que sintetiza en una cifra la importancia del impacto en función de doce símbolos. El primer símbolo corresponde al signo positivo o naturaleza del efecto, el segundo representa el grado de incidencia o intensidad del mismo, reflejando los nueve siguientes, los atributos que caracterizan a dicho efecto.

±	I
EX	MO
PE	RV
SI	AC
EF	PR
MC	Importancia

Situación espacial de los once símbolos de un elemento tipo.

Hay que advertir que la importancia del impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado.

A continuación describimos los mencionados símbolos que conforman el elemento tipo de una matriz de valoración cualitativa o matriz de importancia.

**Signo (±).** El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuar sobre los distintos factores considerados.

**Intensidad (I).** Se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa. El baremo de valoración esta comprendido entre 1 y 12, en el

que 12 expresa una destrucción total del factor en el área en que se produce el efecto, y el 1 la mínima. Los valores comprendidos entre estos dos términos reflejan situaciones intermedias.

**Extensión (EX).** Se refiere al área de incidencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% del área, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene carácter Puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será Total (8), considerando las situaciones intermedias, según su gradación, como impacto Parcial (2) y Extenso (4). En el caso de que el impacto sea puntual pero se produzca en un lugar crítico, se le atribuye un valor de cuatro unidades por encima del que le corresponda en función del porcentaje de extensión en que se manifiesta.

**Momento (MO).** El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción (to) y el comienzo del efecto (tj) sobre el factor del medio considerado. Así pues, cuando el tiempo transcurrido sea nulo, el momento es Inmediato, y si es inferior a un año, Corto Plazo, asignándole en ambos casos un valor (4). Si es un período de tiempo que va de 1 a 5 años, Medio Plazo (2), y si el efecto tarda en manifestarse más de cinco años, Largo Plazo, con valor asignado (1). Si concurre alguna circunstancia que hiciese crítico el momento del impacto, cabría atribuirle un valor de una a cuatro unidades por encima de las especificadas.

**Persistencia (PE).** Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si la permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año, consideramos que la acción produce un efecto Fugaz, asignándole un valor (1). Si dura entre 1 y 10 años, Temporal (2); y si el efecto tiene una duración superior a los 10 años, consideramos el efecto como Permanente asignándole un valor (4). La persistencia es independiente de la reversibilidad.

**Reversibilidad (RV).** Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio. Si es Corto Plazo, se le asigna el valor (1), si es Medio Plazo (2) y si el efecto es Irreversible le asignamos valor (4).

**Sinergia (SI).** Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea. Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, el atributo toma el valor (1), si precisa un sinergismo moderado (2) y si es altamente sinérgico (4).

**Acumulación (AC).** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continua o reiterada la acción que lo genera. Cuando una acción no produce efectos acumulativos (acumulación simple), el efecto se valora como (1). Si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a (4).

**Efecto (EF).** Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. El efecto puede ser directo, o primario, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de ésta. En el caso de que el efecto sea indirecto o secundario, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden. Este término toma el valor 1 en el caso de que el efecto sea secundario y el valor 4 cuando sea directo.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 28 de Mayo de 2006.

El Secretario,

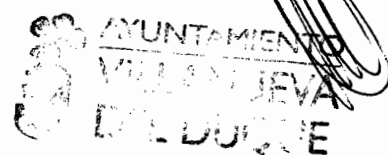
AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**Periodicidad (PR).** Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo, o constante en el tiempo (efecto continuo). A los efectos continuos se les asigna un valor (4), a los periódicos (2) y a los de aparición irregular, que se evalúan en términos de probabilidad de ocurrencia, y a los discontinuos (1).

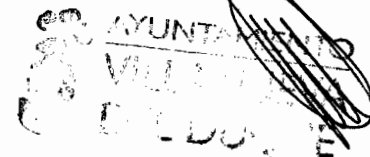
**Recuperabilidad (MC).** Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana. Si el efecto es totalmente Recuperable, se le asigna un valor (1) o (2) según lo sea de manera inmediata o a medio plazo, si lo es parcialmente, el efecto es Mitigable, y toma un valor (4) cuando el efecto es Irrecuperable (tanto por la acción natural, como por la acción humana) le asignamos el valor (8). En el caso de ser irrecuperables, pero existe la posibilidad de introducir medidas compensatorias, el valor adoptado es (4).



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



IMPORTANCIA DEL IMPACTO			
NATURALEZA		INTENSIDAD (I) (Grado de Destrucción)	
Impacto beneficioso	+	Baja	1
Impacto perjudicial	-	Media	2
		Alta	4
		Muy Alta	8
		Total	12
EXTENSIÓN (EX) (Área de Influencia)		MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación)	
Puntual	1	Largo plazo	- 1
Parcial	2	Medio plazo	- 2
Extenso	4	Inmediato	- 4
Total	8	Crítico	{+4}
Crítica	{+4}		
PERSISTENCIA (PE) (Permanencia del efecto)		REVERSIBILIDAD (RV)	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
SINERGIA(SI) (Regularidad de la manifestación)		ACUMULACIÓN (AC) (Incremento progresivo)	
Sin sinergismo (simple)	1	Simple	1
Sinérgico	2	Acumulativo	4
Muy sinérgico	4		
EFECTO (EF) (Relación causa-efecto)		PERIODICIDAD (PR) (Regularidad de la manifestación)	
Indirecto (secundario)	1	Irregular y discontinuo	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC) (Reconstrucción por medios humanos)		IMPORTANCIA	
Recuperable de manera inmediata	1	<b>Importancia = ± [ 3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC ]</b>	
Recuperable a medio plazo	2		
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		

Los impactos con valores de importancia inferiores a 25 son irrelevantes y, por tanto, de acuerdo con el Reglamento, compatibles. Los impactos moderados presentan una importancia entre 25 y 50. Son severos cuando la importancia del impacto se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75.

Presenta valores intermedios (entre 40 y 60) cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Intensidad total, y afección mínima de los restantes símbolos.
- Intensidad muy alta o alta, afección alta o muy alta de los restantes símbolos.
- Intensidad alta, efecto irrecuperable y afección muy alta de alguno de los restantes símbolos.
- Intensidad media baja, efecto irrecuperable y afección muy alta de al menos dos de los restantes símbolos.

Los atributos a través de los cuales llegamos a establecer la importancia del impacto responden a lo establecido en el Reglamento para la ejecución del Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El análisis de los impactos se hace en varios bloques, correspondientes para las distintas clases de suelo (No Urbanizable, Urbanizable y Urbano) y elementos territoriales, puesto que el P.G.O.U. incide de manera diferente en cada uno de ellos.

**6.3.1. Impactos sobre Suelo No urbanizable.**

Aunque no se ha entrado a valorar los impactos sobre los distintos factores del medio (físico, perceptual y socioeconómico) en este tipo de suelo, pueden considerarse en general de signo positivo, debido a que el P.G.O.U. contempla una serie de categorías de protección especial dentro del mismo (Suelo No Urbanizable Especial Protección por legislación específica; Suelo No Urbanizable Especial Protección por Planeamiento Urbanístico), que a continuación se relacionan:

**Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.**

- Complejos Serranos catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Cerro Sordo (CS-11).
- Complejos Ribereños catalogados en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Curso alto del Guadamatilla (RA-3).
- Vías Pecuarias: Según Proyecto de Clasificación.
- Cauces Fluviales.
- Infraestructuras Territoriales.

**Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.**

- Areas Forestales.

En el Suelo No Urbanizable las actividades que pueden llevarse a cabo y los usos permitidos vienen reguladas tanto en el P.G.O.U. como en la normativa específica supramunicipal (vías pecuarias, dominio público hidráulico, Plan Especial de Protección del Medio Físico, etc.).

Las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. contemplan el establecimiento de un procedimiento reglado al que deberán ajustarse todas las implantaciones de usos en Suelo No Urbanizable, independientemente de su categoría y de la zona donde se ubiquen.

Dicho procedimiento será para los usos permitidos, el propio del proceso ordinario de concesión de licencia municipal. Para los usos autorizables se requerirá la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial de acuerdo con el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 y de la L.O.U.A.

En cualquier caso, todas las actividades que pretendan implantarse deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.

**6.3.2. Impactos sobre Suelo Urbanizable.**

Aquí se incluye la valoración de los impactos asociados a los tres sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado contemplados en el P.G.O.U., todos ellos de Uso Industrial: SUS-1 ("El Cruce"), SUS-2 ("El Belga"), y SUS-3 ("La Chorrera").

Medio Físico.

**Calidad del Aire.**

Los posibles impactos sobre la calidad del aire se centran en la fase inicial y están relacionados con los movimientos de tierra, el transporte de materias primas y materiales de construcción, que pueden conllevar el levantamiento de materias sólidas en suspensión, así como la expulsión de gases de los vehículos y maquinaria empleada en la construcción de las edificaciones e infraestructuras previstas en el Planeamiento.

Se puede considerar que en el municipio de Villanueva del Duque la calidad del aire previa es buena, ya que aunque existe contaminación atribuible al tráfico, dada la entidad del núcleo urbano, no se puede considerar problemática.

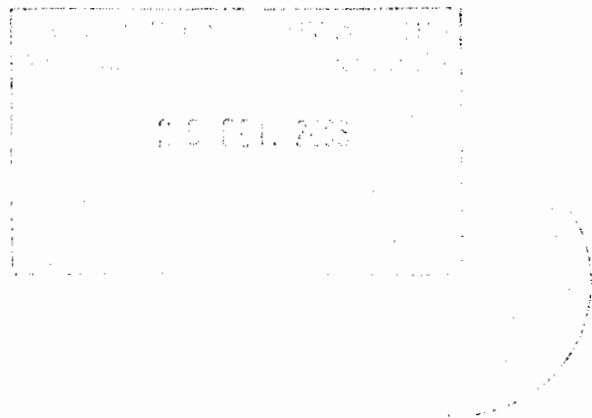
Para paliar la liberación de partículas en suspensión es conveniente proceder al riego periódico de los caminos y zona de obras, y al entoldado de los camiones de transporte de materiales, evitando así el levantamiento y difusión excesiva de polvo.

-	4
2	4
2	1
2	4
4	1
2	<b>36</b>

**Matriz de Importancia.**

Teniendo en cuenta las características climáticas del ámbito de estudio se considera que el impacto sobre la calidad del aire es MODERADO, considerando la fase inicial.

Durante la fase de funcionamiento de los nuevos Suelos de Uso Industrial las emisiones gaseosas serán originadas fundamentalmente por los vehículos pesados que deban realizar acciones de carga y descarga, no siendo previsibles emisiones de polvo una vez esté acabado el sistema viario. También habrá que prever en función de la actividad industrial desarrollada la posibilidad de emisiones procedentes de la maquinaria existente. Dicho impacto ha sido valorado como MODERADO, al igual que en la fase inicial.



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 23 de Julio de 2007.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
CÓRDOBA

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
CÓRDOBA

-	4
2	4
1	1
1	1
4	1
1	<b>30</b>

**Matriz de Importancia.**

En el desarrollo del planeamiento de los nuevos Suelos industriales Sectorizados (Plan Parcial - Proyecto de Urbanización) se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

El ruido tendrá su origen en la actividad de la maquinaria de excavación y acondicionamiento del terreno, así como de los vehículos de apoyo de los trabajos de instalación de los elementos proyectados en distintos sectores contemplados en el planeamiento. El ruido producido en la fase de construcción ha sido valorado como MODERADO.

-	2
4	4
1	1
1	1
4	1
1	<b>28</b>

**Matriz de Importancia.**

Estas actividades se realizarán fundamentalmente en las horas diurnas, con lo que el descanso nocturno de las personas que vivan en edificaciones próximas no se verá afectado.

Por cercanía al núcleo urbano de Villanueva del Duque, el Sector Industrial SUS-1 "El Cruce" puede provocar algunas molestias por ruido durante la fase de construcción. En los demás sectores su lejanía respecto de los suelos urbanos evitará posibles problemas temporales de contaminación acústica.

En cualquier caso los niveles de ruido durante la fase de funcionamiento deberán ajustarse a la normativa vigente (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

**Relieve.**

Las formas del relieve no constituyen en si mismas un elemento ambiental con valor intrínseco, salvo cuando aparecen elementos geomorfológicos de interés ya sea por su génesis, rareza o interés científico, educativo o paisajístico.

El impacto sobre el relieve será provocado por los desmontes y nivelaciones del terreno que sean necesarios previamente a la construcción de las viviendas contempladas, y su importancia estará en función de la topografía de los terrenos, siendo mayor el impacto cuanto mayor es la pendiente de los mismos.

Con las actuaciones previstas no se alteran en exceso las características geomorfológi-

cas de los emplazamientos de los nuevos sectores de Suelo Industrial, ya que todos ellos se localizan sobre terrenos llanos de la comarca de Los Pedroches.

El impacto sobre el relieve también ha sido valorado MODERADO, pero su valor es cercano a la categoría de COMPATIBLE, tal como se muestra en la siguiente matriz de importancia.

-	1
1	4
4	4
1	1
4	4
2	<b>29</b>

**Matriz de Importancia.**

**Estructura del suelo.**

Cualquier tipo de construcción supone la destrucción de este factor en las zonas ocupadas por los elementos que se incorporan y permanecen en la fase de funcionamiento.

Durante la fase de construcción de las naves industriales se producirán movimientos de tierras para la apertura de zanjas de cimentación. Este cambio de uso del suelo transformará de manera significativa la estructura del suelo, y supondrá el sellado de una parte del mismo.

-	4
2	4
4	4
2	1
4	4
8	<b>47</b>

**Matriz de Importancia.**

De la matriz de importancia se deduce que el impacto sobre este factor del medio es MODERADO en el caso de los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial (SUS-2 y SUS-3) que se localizan sobre suelos de mediana capacidad agrológica (IIIs-IIIes). En el caso del SUS-1, sobre suelos poco aptos (IVs-VIs), el impacto puede considerarse COMPATIBLE.

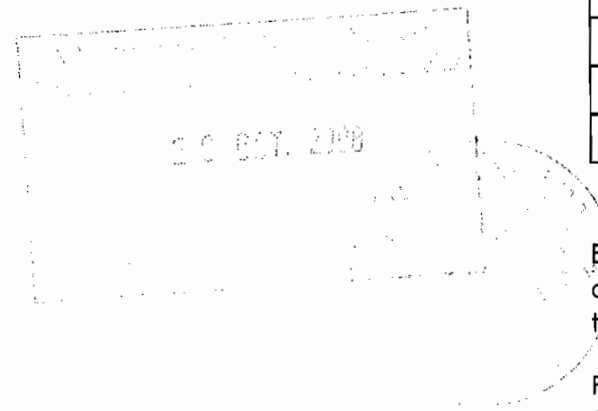
Para paliar el impacto sobre los suelos de mayor capacidad agrológica, la capa más superficial del mismo (20 cm.) será acopiada para su posterior transporte y utilización en los terrenos de peor calidad destinados a Sistemas de Espacios Libres contemplados en el Planeamiento.

**Cursos fluviales y calidad de las aguas.**

En el epígrafe correspondiente a la memoria se han descrito las características básicas hidrogeológicas e hidrológicas en el territorio municipal.

El impacto sobre este factor del medio va a depender del sustrato sobre el que se localicen los diversos sectores de suelo urbanizable contemplados en el P.G.O.U., así como de la proximidad o lejanía a los cursos fluviales del territorio.

Puesto que los tres Sectores Industriales se localizan sobre sustratos de muy baja permeabilidad (SUS-1 sobre granitos; SUS-2 y SUS-3 sobre materiales con metamorfismo de



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Julio de 2007.

El Secretario,  
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.

El Secretario,  
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE

contacto), se ha considerado que la vulnerabilidad o susceptibilidad de contaminación de las aguas subterráneas prácticamente inexistente, dada la ausencia de acuíferos, y por ello se ha valorado este impacto como COMPATIBLE.

-	1
1	2
2	1
2	4
4	1
1	<b>22</b>

**Matriz de Importancia.**

Además, no existen en ningún caso cursos fluviales próximos a los sectores, localizándose el arroyo más cercano a unos 650 m de distancia del SUS-1.

En cualquier caso, como es preceptivo, el desarrollo del Planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable, de manera que no exista ningún efluente incontrolado, por lo que no es previsible, en este sentido, ninguna afección futura a la calidad del las aguas.

En el caso de que por las características de los efluentes industriales no sea factible su conducción hasta la EDAR será necesario contar con una depuración previa de los mismos para alcanzar los niveles estándar admitidos por la EDAR.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, quedan prohibidos el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.

**Vegetación.**

La biomasa vegetal se va a ver afectada por los movimientos de tierra implicados en el cambio de uso de suelo.

En los tres sectores de Suelo Industrial contemplados por el Planeamiento la vegetación predominante es cultivada, y en concreto predomina la labor de secano. En el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 los cultivos herbáceos están acompañados de encinas dispersas y en el SUS-1 no hay arbolado en los cultivos herbáceos y existe una pequeña parcela de olivar. Por todo ello la vegetación natural está relegada a herbazales nitrófilos y subnitrófilos asociados a los cultivos o a los bordes de caminos y carreteras.

En el caso del SUS-1 la desaparición de biomasa vegetal derivada de las actuaciones a acometer durante la fase de construcción, no supone en general un impacto relevante, como queda de manifiesto en la siguiente matriz de importancia.

-	1
1	4
4	1
1	1
4	1
2	<b>23</b>

**Matriz de Importancia.**

No obstante en el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 debe tenerse muy en cuenta la exis-

tencia de arbolado disperso de quercíneas, por lo que el impacto ha sido considerado MODERADO.

-	4
4	4
4	4
1	1
4	1
2	<b>41</b>

**Matriz de Importancia.**

Para evitar el posible impacto sobre el arbolado natural, si algún ejemplar de gran porte o interés especial pudiera verse afectado por el proceso de urbanización se recomienda su escayolado y trasplante a las zonas destinadas a Espacios Libres, siempre que sea técnicamente viable.

**Fauna.**

Una pérdida de biomasa animal se va a deber a la muerte por atropello de vertebrados. Aunque en el estado preoperacional existen varias carreteras de diversa entidad, el tráfico se incrementará durante las fases de construcción y de funcionamiento. Por ello, es conveniente adoptar algunas medidas protectoras y preventivas. Entre ellas, cabe destacar la recomendación de disminuir la velocidad y considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

Aparte de la muerte por atropellos, hay que tener en cuenta las molestias causadas a la fauna por la transformación del hábitat y por las obras de construcción. Los individuos de las especies con mayor movilidad (como es el caso de las aves) pueden desplazarse, no obstante, a los terrenos aledaños con hábitats similares, evitando así en gran parte dichas molestias. En general, el impacto sobre la fauna se considera COMPATIBLE en la fase de construcción, tal como se ha valorado en la matriz de importancia.

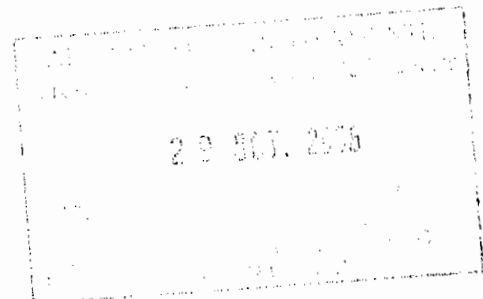
-	2
2	4
2	1
2	1
1	1
2	<b>24</b>

**Matriz de Importancia.**

En ningún caso se ha detectado la existencia de afecciones que impliquen molestias en áreas de nidificación de especies sensibles (como es el caso de las rapaces de gran tamaño), ni tampoco se verá afectada ninguna especie amenazada.

**Medio Perceptual.**

Los requerimientos estratégicos de localización de las áreas industriales hacen que el impacto visual sea inherente prácticamente a todas las edificaciones, ya que siempre se busca la proximidad a los pueblos y el acceso a vías de comunicación. Por otro lado, al margen de la mayor o menor incidencia visual de los sectores afectados por el planeamiento, hay que valorar la impresión que dicha observación produce en el espectador, que estará condicionada por el entorno en la que se enmarca la actuación prevista: no es lo mismo ubicar una zona residencial o industrial en un espacio virgen o que revis-



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 29 de Julio de 2008.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 28 de Mayo de 2008.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**



te interés desde el punto de vista paisajístico, cultural-recreativo o natural, que hacerlo en un espacio ya intervenido, de fuerte vocación antrópica y, en definitiva, de escaso poder de atracción del espectador. En este segundo caso, la posición del observador suele ser bastante receptiva, no produciéndole a priori una predisposición negativa el nuevo uso.

La instalación de cualquier elemento artificial vertical produce una transformación de los rasgos físicos del territorio y, por tanto, una contaminación visual.

La incidencia visual en la fase de construcción se limitaría a la presencia de la maquinaria y las labores de acondicionamiento del terreno. Durante la fase de funcionamiento, el impacto procede de las naves industriales e infraestructuras, que quedan incorporados como nuevos elementos antrópicos persistentes al paisaje. No obstante, dicha incidencia puede ser paliada con el mantenimiento de parte del arbolado natural (encinas) existente en los sectores SUS-2 y SUS-3, y por la utilización de colores apagados en las fachadas de las naves y cubiertas no brillantes.

Tal y como se deduce de la matriz de importancia que se muestra a continuación, el impacto sobre este factor se considera MODERADO en las fases de construcción y funcionamiento de los Sectores SUS-2 y SUS-3, que afectan a paisajes de penillanura adeshada, típicos de la Comarca de Los Pedroches.

-	4
2	4
4	4
1	1
4	4
1	39

**Matriz de importancia.**

En el caso del sector SUS-1, debido a su situación adyacente al núcleo urbano se ha valorado COMPATIBLE.

Medio Socioeconómico y Cultural.

**Patrimonio cultural e histórico.**

Los nuevos Suelos Urbanizables que se analizan no van a afectar a ninguno de los yacimientos arqueológicos o construcciones de interés singular existentes en el término municipal de Villanueva del Duque.

En el caso de cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos se actuará en conformidad con lo previsto en el Art. 50.1 de la Ley 1/91 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando el hecho de manera inmediata a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco días.

De llevarse a cabo actividades arqueológicas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003).

**Economía y empleo.**

Aunque no es posible evaluar aquí las repercusiones socioeconómicas del P.G.O.U. de Villanueva del Duque, éstas serán de signo positivo, ya que el desarrollo del planeamiento supondrá un incremento del empleo para cubrir la demanda de mano de obra en el sector de la construcción, y en la fase de funcionamiento supondrá la creación de puestos de empleo en el Sector Industrial.

Por otro lado con la oferta de Suelo Urbanizable de Uso Industrial evitará la implantación dispersa de actividades industriales sobre Suelo No Urbanizable.

**Vías pecuarias.**

En el análisis de los distintos sectores urbanizables contemplados en el P.G.O.U. se ha detectado una única posible afección a la red de vías pecuarias existentes en el municipio.

El Sector SUS-2 ("El Belga") es colindante en su límite oriental con la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de La Mojenera", que en parte coincide con el límite del término municipal.

En cualquier caso, para evitar esta posible afección se recomienda el retranqueo del Sector de 10 m desde el eje de la vía pecuaria, teniendo en cuenta la anchura legal contemplada en el Proyecto de Clasificación.

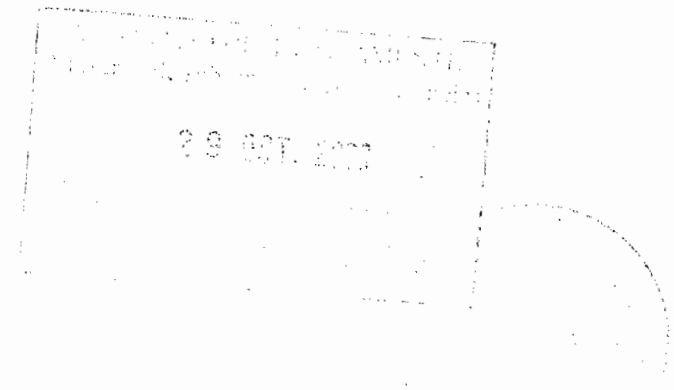
**6.3.3. Impactos sobre Suelo Urbano.**

El P.G.O.U. contempla 8 áreas de reforma interior, que se corresponden con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado: SUNC-1 ("Ronda Ejido"), SUNC-2 ("Calle Julio Romero"), SUNC-3 ("Calle Naranja"), SUNC-4 ("Prolongación Calle San Blas"), SUNC-5 ("Zona Campo Fútbol"), SUNC-6 ("Calle Teresa de Calcuta"), SUNC-7 ("Almacén de obras públicas") y SUNC-8 ("Fábrica de Jamones").

En este apartado se hace una valoración general de los impactos asociados, ya que no tiene sentido un análisis pormenorizado al tratarse de Suelos Urbanos, que ya han sido previamente valorados cuando fueron clasificados como Suelos Urbanizables.

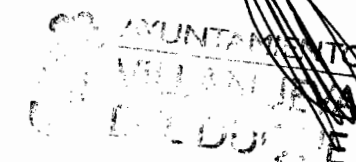
Dado que se trata de áreas de borde urbano o de espacios interiores sin desarrollar y en ellos el medio físico y perceptual está muy humanizado y alterado, se ha considerado que de manera global el impacto es COMPATIBLE para todos los factores del Medio Físico y Perceptual.

Los posibles impactos se minimizarán tomando en consideración las medidas correctoras planteadas para el caso de los nuevos Suelos Urbanizables.



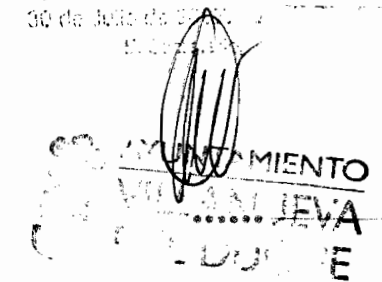
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 29 de Mayo de 2006.

El Secretario



Aprobado por el Consejo de la sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

El Presidente



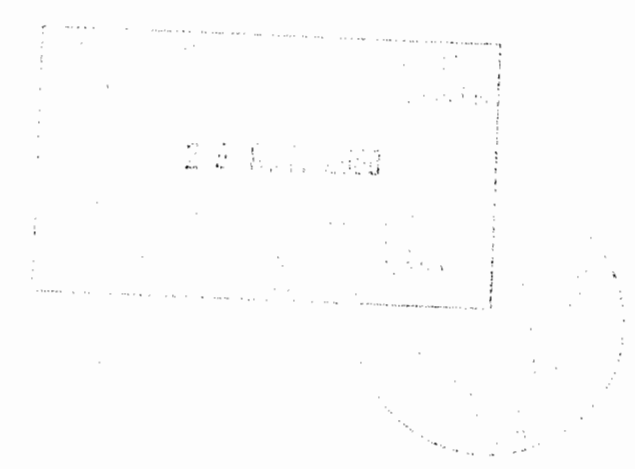
**6.3.4. Valoración general de los impactos ambientales identificados.**

A continuación se muestra una tabla resumen de la valoración de los impactos analizados como consecuencia de las determinaciones del P.G.O.U. sobre Suelo Urbanizable.

FACTORES IMPACTADOS	VALORACIÓN
Calidad del aire	Moderada
Relieve	
Estructura del suelo	
Vegetación	
Paisaje	
Cursos fluviales y calidad del agua	Compatible
Fauna	

Teniendo en consideración las medidas correctoras y protectoras que se contemplan en el presente Estudio de Impacto Ambiental, se consideran viables las determinaciones contempladas en el P.G.O.U. de Villanueva del Duque.

Aparte de los factores reseñados en la tabla hay que tener en cuenta la colindancia del Sector SUS-2 ("El Belga") con la Vereda de la Mojonera, que implicaría el retranqueo de los límites del citado sector.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 28 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**7. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.**

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque. Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general que se exponen a continuación.

De carácter genérico.

- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los nuevos suelos, deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del P.G.O.U. incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las construcciones deberán conectarse a dicha red, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- Previamente a la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización deberán realizarse los estudios geotécnicos que permitan definir con exactitud la composición y características resistentes de estos terrenos a fin de soportar las técnicas constructivas idóneas. El citado estudio geotécnico contemplará los correspondientes ensayos *in situ* (calicatas y ensayos estándar de penetración SPT) y de laboratorio (análisis granulométrico, límites de Atterberg, Ensayo CBR, ensayos de comprensión simple, ensayos proctor, etc.) y se efectuarán principalmente sobre la superficie a ocupar de las futuras edificaciones.

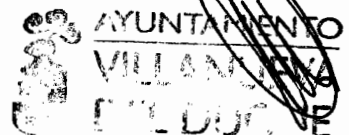
APROBADO DEFINITIVAMENTE  
A reserva de subsanación de deficiencias  
29 OCT. 2008



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



- Todas las industrias que pretendan ubicarse tendrán que estar a lo dispuesto a la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.
- Todas las actividades que pretendan ubicarse en los Suelos Industriales y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art. 2 de la citada normativa.

Calidad del aire.

Durante la fase de construcción de instalaciones y edificaciones habrá que asegurar la no afección por emisiones de polvo. Para ello será necesario, en coordinación con las medidas de seguridad e higiene, lo siguiente.

- Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga.
- Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.
- En los Proyectos de Urbanización se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como a la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y sus posteriores modificaciones.
- Utilización de combustibles de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas sin plomo.
- Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria empleada durante la fase de construcción, se realizará un mantenimiento adecuado de los mismos.

Protección acústica.

El ruido puede ocasionar malestar en las personas y alterar la conducta de los animales, por lo que se deben considerar las siguientes medidas protectoras.

- De acuerdo con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía en los nuevos Suelos Urbanizables no se podrán emitir ruidos en el exterior de las edificaciones superiores a los niveles límite contemplados en la Tabla 2.
- Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, que deberán ajustarse a la Orden 158/2005, de 16 de agosto, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica.

Relieve y Estructura del suelo.

- Las solicitudes de licencia urbanística para cualquier obra o actuación que conlleve movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que afecten a más de 2.500 m<sup>2</sup>. o a un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>, deben ir acompañadas de la documentación y los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad

de los suelos. En el caso de que las acciones provoquen erosionabilidad, se deben adoptar medidas que corrijan estos impactos.

- El suelo vegetal de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque será reutilizado para las zonas verdes proyectadas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos utilizados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así se realizarán dichas operaciones fuera de los Sectores en talleres autorizados.
- En caso de derrames accidentales el suelo contaminado se pondrá a disposición de un gestor autorizado.
- Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción de los Sectores se deberán utilizar los materiales procedentes de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Calidad del agua y cursos fluviales.

- Prohibición de la construcción de pozos negros en todo el término municipal.
- Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones en que ocupen los cauces, total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.
- Las canalizaciones de agua, construcción de embalses, presas y piscifactorías deberán contar con las preceptivas autorizaciones y licencias y cumplir con la legislación de aplicación.
- Según se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el Real Decreto 849/1986, se respetará la zona de servidumbre para permitir el uso público, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre dicha zona.
- Para evitar posibles episodios de contaminación durante la fase de construcción en las distintas clases de suelo, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.
- Durante las fases de construcción y de funcionamiento, quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado. No podrán emplearse las parcelas vacías para el vertido o almacenamiento de ningún tipo de residuo.
- Los nuevos Suelos Urbanizables estarán conectados a la Red Municipal de Saneamiento.
- Las aguas residuales que se viertan a la red de alcantarillado general deben

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

cumplir con lo establecido por la Confederación del Guadalquivir, por la Compañía suministradora de agua y por las Ordenanzas municipales.

- En prevención de la contaminación por vertidos incontrolados en los Suelos urbanizables de Uso Industrial, en el caso de que existiera algún efluente que pudiera resultar específicamente contaminante (parámetros físicos-químicos diferentes a los estándares de las aguas residuales de la ciudad), se deberá exigir a estas industrias la depuración previa de sus aguas residuales antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. El tratamiento previo, según establece el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, se realiza para:

Proteger la salud del personal.

Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

- Los Proyectos de Urbanización que se redacten en el desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo incluirán el trazado y características de las redes de saneamiento, depuración, evacuación y abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

- Deben instalarse en los Sectores Industriales arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

Residuos.

- Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en las demás complementarias de aplicación.
- Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de Uso Industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores la infraestructura mínima de un *punto limpio* para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.
- Para la correcta gestión de materiales de deshecho y escombros se debe llegar a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal. Estos serán trasladados a vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.

- Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.
- Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel-cartón, vidrio y materia orgánica.

Fauna.

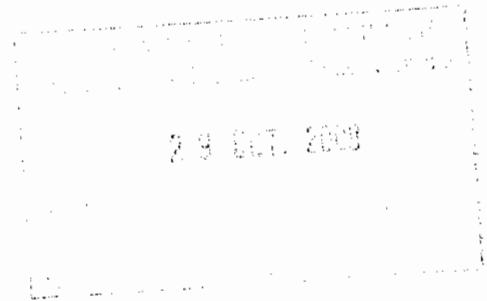
- Las obras, construcciones o instalaciones deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestre y en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre andaluza.
- Para evitar posibles molestias a las aves nidificantes en las zonas de dehesa de encina afectadas por el planeamiento se propone la realización de las obras fuera del período de reproducción.

Vegetación.

- Se aconseja huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen climático mediterráneo, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.
- En las nuevas plantaciones utilizarán tanto especies arbóreas alóctonas de crecimiento rápido como autóctonas.
- En el caso en que se prevea la eliminación de alguna encina de cierto porte que deba ser eliminada se procederá a su escayolado y trasplante a zonas verdes siempre que dicha operación sea factible. En su defecto se plantarán algunas encinas como medida compensatoria.

Paisaje.

- En los suelos industriales, para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde la carretera. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.
- Evitar colores azules, rojos o verdes brillantes para las fachadas.
- No instalar cubiertas brillantes.
- En los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial se debe contemplar la creación de una pantalla vegetal que amortigüe el impacto visual. Este objetivo se puede conseguir con la mezcolanza de diferentes estratos arbóreos, e incluyendo también especies arbustivas preferentemente autóctonas.
- Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje.
- La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida. En suelo No Urbanizable se prohíbe la publicidad exterior..



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

*[Signature]*  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 20 de Mayo de 2006.

El Secretario,

*[Signature]*  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

vehículos y otros que puedan generar un elevado impacto sobre el territorio, deben acompañarse de un estudio paisajístico en el que se cuantifique la incidencia de la actuación en el conjunto de la cuenca visual afectada.

- Es obligatorio la realización de un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística en los Proyectos de Urbanización, que deberá contemplar:
- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, como instalaciones auxiliares, vertederos, o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrentías, accesos y vías abiertas para las obras y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrentías, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Este Plan e Restauración debe de ejecutarse antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

Yacimientos Arqueológicos.

Aunque no se ha previsto ninguna afección a los yacimientos arqueológicos del municipio, si durante la fase de construcción apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



- La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 5 días.
- La Consejería de Cultura o, en caso de necesidad, los Alcaldes de los municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de cuarenta y ocho horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por un plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna. En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.
- La Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.
- Los hallazgos arqueológicos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que se determine.
- En caso de que excepcionalmente se pretendiera cualquier tipo de actuación en el entorno de los yacimientos arqueológicos, esta deberá ser notificada con antelación a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Además, cualquier obra o acción en este suelo protegido deberá realizarse bajo la supervisión de un arqueólogo.

Vías pecuarias.

- Para evitar la posible afección de las vía pecuaria "Vereda del Camino de

la Mojonera", colindante con el límite oriental del SUS-2, se deberá efectuar el retranqueo de dicho límite.

- Además, cualquier actuación u ocupación temporal sobre las vías pecuarias del municipio deberá ser solicitada y contar con la correspondiente autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Instalación de empresas o actividades en el término municipal.

- Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el término municipal de Villanueva del Duque deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental. Dicho procedimiento se articula a través de las siguientes medidas:

Evaluación de Impacto Ambiental, para las actuaciones incluidas en su anexo primero.

Informe Ambiental, para las actuaciones incluidas en el anexo segundo.

Calificación Ambiental, para las actuaciones incluidas en el anexo tercero.

- Todas las industrias que pretendan instalarse en el Suelo Industrial clasificado tendrán que estar también a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos tóxicos y peligrosos, vertidos..., así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza, que no podrá rebasar los límites máximos de emisión establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero).
- Todas las actividades que pretendan ubicarse en los Suelos Industriales y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art. 2 de la citada normativa.
- Las zonas industriales de nueva construcción estarán conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. correspondiente.
- Se deberá establecer una zonificación que posibilite que el suelo sea ocupado por fases.
- Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- Las industrias deben utilizar tecnologías limpias, combustibles poco contaminantes y tener sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico.
- En todas las zonas industriales, en especial aquellas localizadas próximas a zonas residenciales deben adoptar las siguientes medidas:

Uso de combustible de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas libre de plomo.

Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 25 de Julio de 2006.

El Secretario,  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 25 de Mayo de 2006.

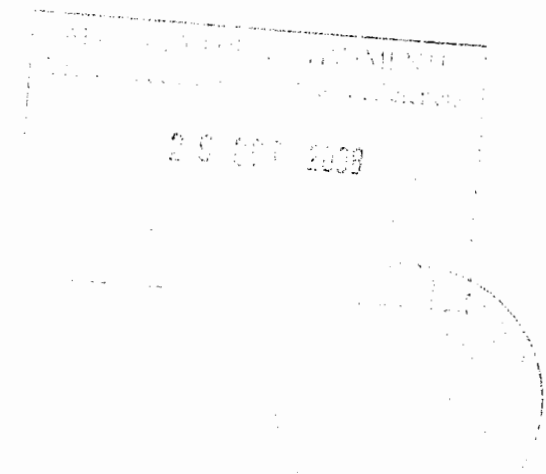
El Secretario,  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

térmico en los edificios.

Uso de tecnología poco contaminante.

Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

Mantener los motores en buen estado, especialmente los de los vehículos de transporte.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
DE VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
DE VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**8. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras para el P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas, con arreglo a las disposiciones del art. 11 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Los objetivos perseguidos con estas medidas Control y Seguimiento son los siguientes.

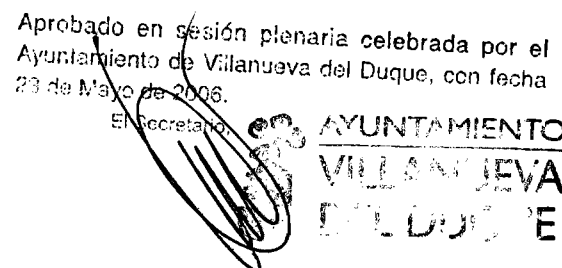
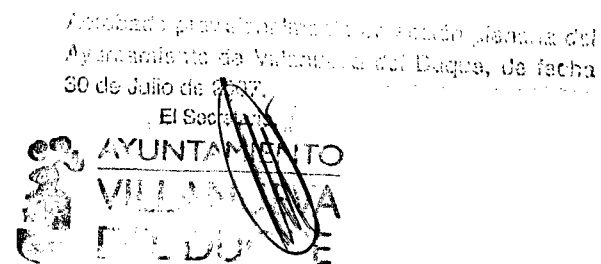
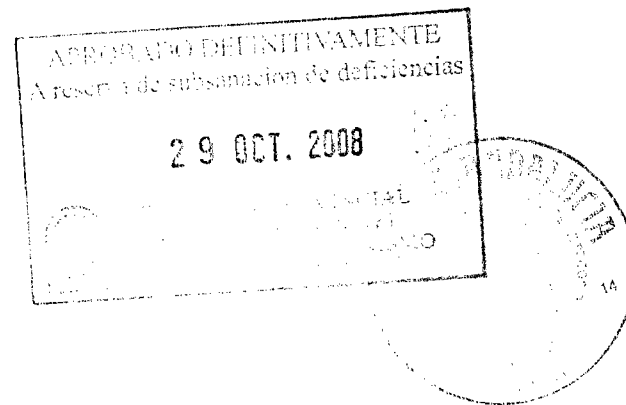
- Velar para que, en relación con el medio ambiente, la actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en que éste se haya autorizado.
- Determinar la eficacia de las medidas correctoras.
- Verificar la exactitud y corrección realizadas por las medidas correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y su finalidad es garantizar la adecuación ambiental del P.G.O.U.

El P.V.A. especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

Las consideraciones a tener en cuenta son las siguientes.

- El Ayuntamiento será responsable de la instalación, mantenimiento, seguimiento y control de la Estación depuradora de Aguas Residuales.
- El Ayuntamiento está obligado, según establece la Ley de Protección Ambiental en su artículo 43, a prestar servicio de recogida de desechos y residuos en los nuevos suelos clasificados como Urbano o Urbanizable, sin perjui-





cio de lo dispuesto en el apartado 2 del capítulo 42.

- El Ayuntamiento extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en suelo industrial o residencial clasificado. Igualmente velará por el control urbanístico de los desarrollos urbanos en Suelo No Urbanizable, tomando las medidas para regular definitivamente las implantaciones urbanas no deseables en este tipo de suelo. Impedirá asimismo las afecciones sobre la red de vías pecuarias del municipio.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en el apartado anterior, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento.
- Para el seguimiento y control de la contaminación atmosférica, se estará a lo dispuesto por los artículos 40 y 86 de la Ley de Protección Ambiental, que otorga esta potestad a la autoridad medioambiental cuando se trata de una actividad incluida en los anexos primero y segundo del Reglamento de Calidad Atmosférica, y a los ayuntamientos, cuando la actividad en cuestión pertenece al anexo tercero o al resto de actividades de cualquier naturaleza, así como las derivadas de actividades domésticas y comerciales.
- El Órgano competente se encargará del control e inspección de todas las actividades y actuaciones que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, de forma que todas ellas se sometan a lo establecido en la misma.

**8.1. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL P.G.O.U. DE VILLANUEVA DEL DUQUE Y EN EL INSTRUMENTO DE DESARROLLO (PLAN PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACIÓN).**

<b>Finalidad</b>	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.  Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental.
<b>Acciones</b>	Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.  PLAN PARCIAL  Ayuntamiento, antes de su aprobación provisional.
<b>Responsables y Momento de Verificación</b>	Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.), antes de su aprobación.  PROYECTO DE URBANIZACIÓN  Ayuntamiento, antes de su aprobación.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El secretario,

AYUNTAMIENTO  
VILLANUEVA  
DEL DUQUE

**8.2. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE DEBERAN ADOPTARSE DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.**

<b>Finalidad</b>	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
<b>Acciones</b>	Inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.  URBANIZACIÓN  Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras.  Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, igualmente, de forma complementaria.
<b>Responsables y Momento de Verificación</b>	Delegación de Cultura para la realización de las actividades arqueológicas.  EDIFICACIÓN  Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.  Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, de forma complementaria.

**8.3. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 7/94, 18 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO.**

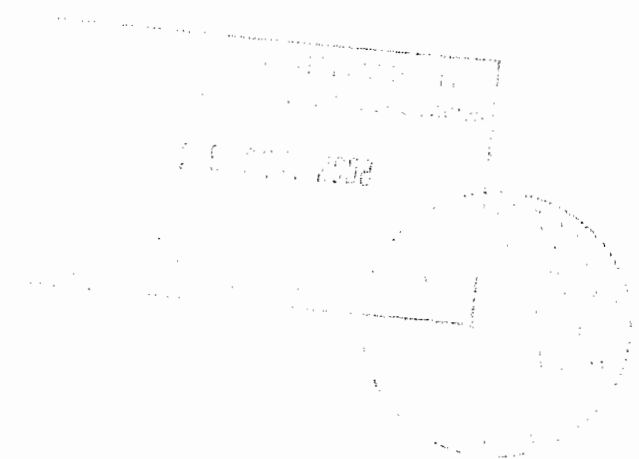
<b>Finalidad</b>	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el Es.I.A., especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
<b>Acciones</b>	ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN (sujetas o no al procedimiento de Prevención Ambiental).  Evaluación del Proyecto Técnico y comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.  ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN (sujetas o no al procedimiento de Prevención Ambiental).
<b>Responsables y Momento de Verificación</b>	Ayuntamiento, al informar el Proyecto Técnico durante el procedimiento de Prevención Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

**8.4. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUB-TERRÁNEAS.**

- Finalidad** Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas, así como determinar cómo se realiza el vertido municipal.
- Acciones** Establecer una red de vigilancia.

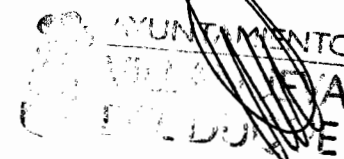
**8.5. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.**

- Se recomienda la localización de los talleres mecánicos, carpinterías mecánicas, almacenes de todo tipo, etc., en los polígonos industriales, ya que a pesar de su pequeña envergadura, sin embargo ocasionan molestias y riesgos sobre la población.
- Se recomienda en los terrenos de cesión obligatoria para zonas verdes, especialmente en el caso de suelos industriales, que el tratamiento sea con especies arbóreas de crecimiento rápido. Al mismo tiempo, no es aconsejable crear espacios con césped ya que al margen de un gran consumo de agua, son muy exigentes en cuanto a mantenimiento. En este caso, se deberán sustituir por especies tapizantes resistentes a la sequía.
- Se realizarán en las zonas industriales las recomendaciones para la integración paisajística de las mismas que se relacionan en el apartado de medidas protectoras y correctoras de aplicación directa del Es.I.A.
- Se recomienda al Ayuntamiento la supervisión del mantenimiento de las zonas verdes que se ejecuten en desarrollo del planeamiento, sobre todo en el primer año o en periodos de sequía, asegurando una serie de riesgos periódicos para evitar que se pierdan los árboles, especialmente en el primer verano.
- Se deberán extremar medidas en el S.N.U. a fin de evitar la tendencia a los cambios en los usos del suelo, puesto que el P.G.O.U. reconoce el valor ambiental de muchos espacios, calificados como de Especial Protección, los cuales deben seguir siendo poseedores del mismo con un buen desarrollo y aplicación de las normas urbanísticas.



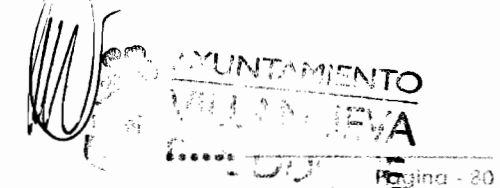
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,



9. CONCLUSIÓN.

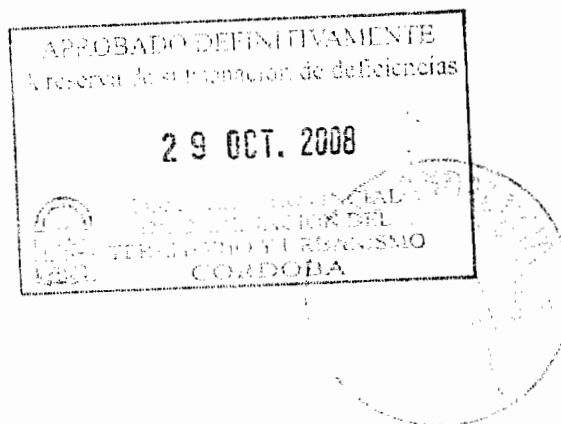
El Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) se realiza sobre el Plan General de ordenación Urbanística de Villanueva del Duque (Córdoba), documento redactado por los arquitectos Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

Se trata de dotar al término municipal de Villanueva del Duque de un instrumento de planeamiento válido y adecuado a la problemática local, procediendo para ello a la revisión del actual documento de planeamiento vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva del Duque y sus sucesivas Modificaciones Puntuales), y considerando la necesidad de adecuación del nuevo documento a redactar a las nuevas afecciones surgidas desde la aprobación definitiva del vigente, entre otras, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma y la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

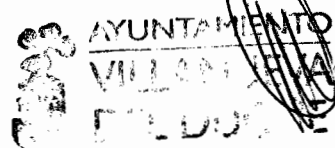
El objetivo fundamental del P.G.O.U. es la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizar la gestión de sus ejecución, de acuerdo con las características sociales y económicas del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Entre las causas que justifican la redacción del nuevo planeamiento de Villanueva del Duque, podemos señalar:

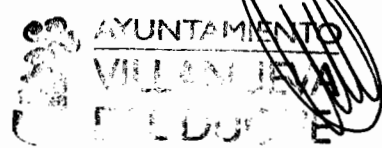
- Necesidad de suelos industriales a bajo precio que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas. El desarrollo de nuevas actividades productivas permitirá fijar la población del municipio rompiendo la actual tendencia de pérdida continua.
- La demanda de suelo residencial, de carácter moderado, se encuentra con la inexistencia de oferta a pesar de la abundancia de suelo sin uso. Será necesario articular los mecanismos necesarios en la gestión del planeamiento para que estos suelos se oferten al mercado.



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 30 de Julio de 2007.  
El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



- Urge la regulación de los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las demandas ganaderas existentes y preservando los valores naturales del territorio donde se implantan.
- Necesidad de potenciar las implantaciones con carácter de turismo rural aprovechando la riqueza del término municipal. En este sentido se propone como zona de preferente localización para este uso las antiguas minas de El Soldado. En el proceso de tramitación del Plan General se verá la necesidad de delimitar alguna zona concreta si no queda suficientemente regulado en las ordenanzas generales para suelo no urbanizable.
- La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como único instrumento de planeamiento general de ámbito municipal el Plan General de Ordenación Urbanística, por lo que la previsión inicial de revisar las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento ha sido sustituida por la redacción del Plan General.

En el capítulo 4 se ha realizado un estudio y análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Duque.

Por cercanía al núcleo urbano de Villanueva del Duque, el Sector Industrial SUS-1 "El Cruce" puede provocar algunas molestias por ruido durante la fase de construcción. En los demás sectores su lejanía respecto de los suelos urbanos evitará posibles problemas temporales de contaminación acústica. En cualquier caso los niveles de ruido durante la fase de funcionamiento deberán ajustarse a la normativa vigente en temas de ruido (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

Dos de los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial (SUS-2 y SUS-3) se localizan sobre suelos de mediana capacidad agrológica (IIIs-IIIes) y uno de ellos (SUS-1) sobre suelos poco aptos (IVs-VIs). Para paliar el impacto sobre los suelos de mayor capacidad agrológica, la capa más superficial del mismo (20 cm.) será acopiada para su posterior transporte y utilización en los terrenos de peor calidad destinados a Sistemas de Espacios Libres contemplados en el Planeamiento.

Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del P.G.O.U. del municipio de Villanueva del Duque deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en las demás complementarias de aplicación.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de Uso Industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores la infraestructura mínima de un *punto limpio* para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Puesto que los tres Sectores Industriales se localizan sobre sustratos de muy baja permeabilidad (SUS-1 sobre granitos; SUS-2 y SUS-3 sobre materiales con metamorfismo de contacto), se ha considerado que la vulnerabilidad o susceptibilidad de contaminación de las aguas subterráneas prácticamente inexistente, dada la ausencia de acuíferos, y por ello se ha valorado este impacto como COMPATIBLE.

Todos los Suelos Urbanizables de Uso Industrial estarán conectados a la red municipal

de saneamiento. En cualquier caso, como es preceptivo, el desarrollo del Planeamiento incluirá el trazado y las características de las redes de saneamiento, evacuación y depuración y la red de abastecimiento de agua potable, de manera que no exista ningún efluente incontrolado, por lo que no es previsible, en este sentido, ninguna afección futura a la calidad de las aguas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos que establece la Ley.

En los tres Sectores de Suelo Industrial contemplados por el Planeamiento la vegetación predominante es cultivada, y en concreto predomina la labor de secano. En el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 los cultivos herbáceos están acompañados de encinas dispersas y en el SUS-1 no hay arbolado en los cultivos herbáceos y existe una pequeña parcela de olivar. Por todo ello la vegetación natural está relegada a herbazales nitrófilos y subnitrófilos asociados a los cultivos o a los bordes de caminos y carreteras.

En el caso del SUS-1 la desaparición de biomasa vegetal derivada de las actuaciones a acometer durante la fase de construcción, no supone en general un impacto relevante.

No obstante en el caso de los sectores SUS-2 y SUS-3 debe tenerse muy en cuenta la existencia de arbolado disperso de quercíneas, por lo que el impacto ha sido considerado moderado. Para evitar el posible impacto sobre el arbolado natural, si algún ejemplar de gran porte o interés especial pudiera verse afectado por el proceso de urbanización se recomienda su escayolado y trasplante a las zonas destinadas a Espacios Libres, siempre que sea técnicamente viable.

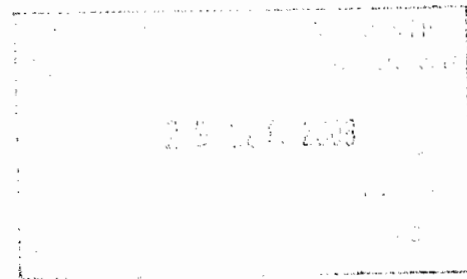
En ningún caso se ha detectado la existencia de afecciones que impliquen molestias en áreas de nidificación de especies sensibles (como es el caso de las rapaces de gran tamaño), ni tampoco se verá afectada ninguna especie amenazada.

La incidencia visual en la fase de construcción se limitaría a la presencia de la maquinaria y las labores de acondicionamiento del terreno. Durante la fase de funcionamiento, el impacto procede de las naves industriales e infraestructuras, que quedan incorporados como nuevos elementos antrópicos persistentes al paisaje. No obstante, dicha incidencia puede ser paliada con el mantenimiento de parte del arbolado natural (encinas) existente en los sectores SUS-2 y SUS-3, y por la utilización de colores apagados en las cubiertas de las edificaciones. El impacto sobre este factor se considera MODERADO en las fases de construcción y funcionamiento de los Sectores SUS-2 y SUS-3, que afectan a paisajes de penillanura adhesionada, típicos de la Comarca de Los Pedroches.

En el caso del sector SUS-1, debido a su situación adyacente al núcleo urbano se ha valorado COMPATIBLE.

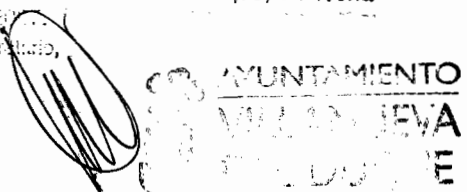
Las medidas correctoras de impacto sobre el paisaje se centran en la disminución de la incidencia visual negativa de los nuevos Suelos Urbanizables de Uso Industrial. Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves recaigan al interior de los sectores, evitando las vistas desde las vías de comunicación. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.

Los nuevos Suelos Urbanizables que se analizan no van a afectar a ninguno de los yacimientos arqueológicos o construcciones de interés singular existentes en el término municipal de Villanueva del Duque. En el caso de cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos durante la fase de construcción se actuará en conformidad con lo dispuest



Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2003.

El Secretario,



Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2005.

El Secretario,



el Art. 50.1 de la Ley 1/91 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando el hecho de manera inmediata a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en plazo de cinco días. De llevarse a cabo actividades arqueológicas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003).

En el análisis de los distintos sectores urbanizables contemplados en el P.G.O.U. se ha detectado una única posible afección a la red de vías pecuarias existentes en el municipio.

El Sector SUS-2 ("El Belga") es colindante en su límite oriental con la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de La Mojonera", que en parte coincide con el límite del término municipal.

En cualquier caso, para evitar esta posible afección se recomienda el retranqueo del Sector de 10 m desde el eje de la vía pecuaria, teniendo en cuenta la anchura legal contemplada en el Proyecto de Clasificación.

El P.G.O.U. contempla 8 áreas de reforma interior, que se corresponden con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado: SUNC-1 ("Ronda Ejido"), SUNC-2 ("Calle Julio Romero"), SUNC-3 ("Calle Naranja"), SUNC-4 ("Prolongación Calle San Blas"), SUNC-5 ("Zona Campo Fútbol"), SUNC-6 ("Calle Teresa de Calcuta"), SUNC-7 ("Almacén de obras públicas") y SUNC-8 ("Fábrica de Jamones"). En ellas el impacto ha sido considerado compatible.

Teniendo en consideración las medidas correctoras y protectoras que se contemplan en el presente Estudio de Impacto Ambiental, se consideran viables las determinaciones contempladas en el P.G.O.U. de Villanueva del Duque.

En Córdoba, a 3 de Abril de 2006.

**Bartolomé Muñoz Pozo (Coordinador)**



Licenciado en Ciencias Biológicas

**Rafael Tamajón Gómez**



Licenciado en Ciencias Biológicas

**Mercedes Gómez de la Haba**



Licenciada en Ciencias Ambientales

**Francisco Javier Jiménez Roldán**

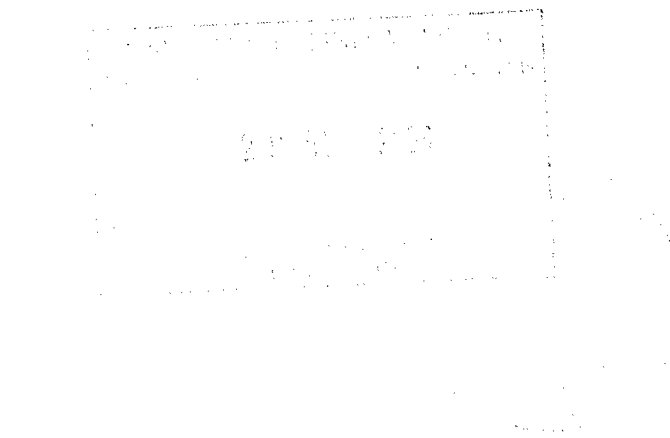


Licenciado en Ciencias Ambientales

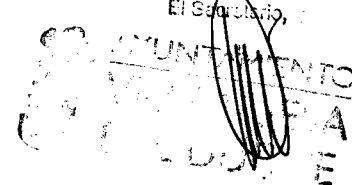
**Manuel Pérez Caballero**



Licenciado en Ciencias Ambientales

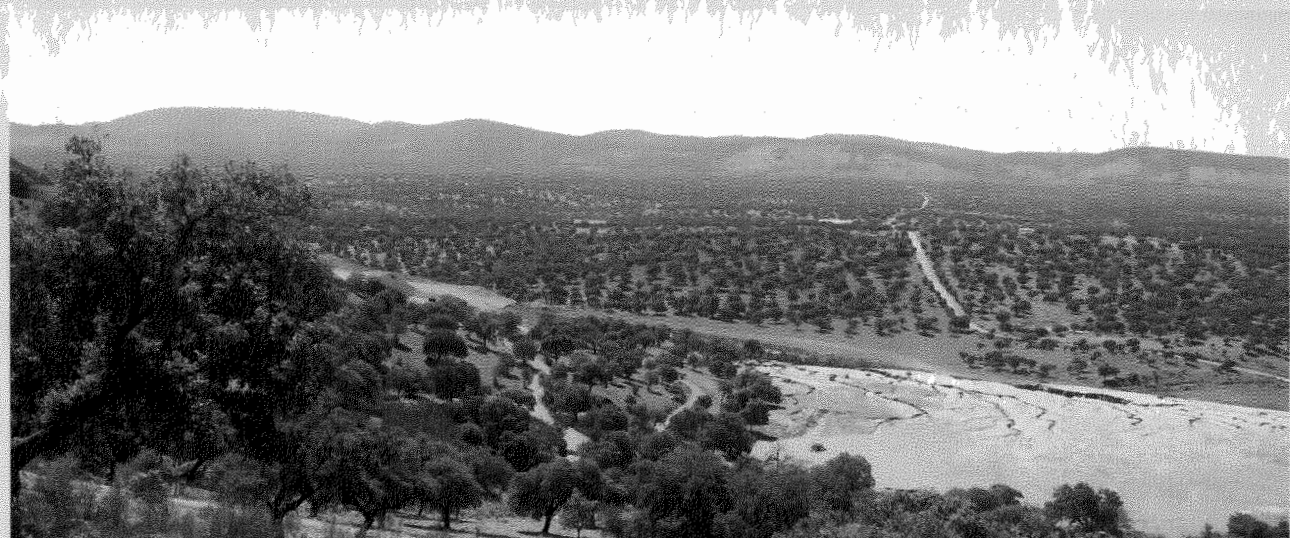


Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

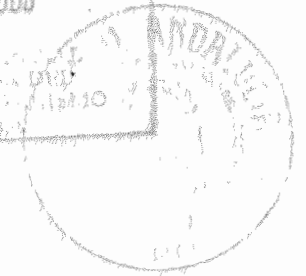


Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.





ACORDADO PROVISIONALMENTE  
 Acceso de terreno en las referencias  
 29 OCT. 2008  
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
 41100



**ANEXO FOTOGRAFICO**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
 VILLANUEVA  
 DEL DUQUE

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO  
 VILLANUEVA  
 DEL DUQUE



Alameda de *Populus alba* en el Arroyo del Lanchar, al norte del municipio.



La dehesa de encina con pastizal es el Uso del Suelo más extendido en el municipio.



Las dehesas desarrolladas sobre granito en la parte norte del municipio, en plena Comarca de Los Pedroches, albergan ejemplares de encina de gran grosor de tronco y avanzada edad, y en general el arbolado es más disperso que las existentes en las penillanuras del sur del municipio.



Herbazales nitrófilos dominados por los jaramagos (*Diplotaxis* sp.) en el ruedo agrícola del núcleo urbano de Villanueva del Duque.



Detalle de un herbazal nitrófilo desarrollado sobre granitos en el norte del municipio. En él destaca la papaverácea amarilla *Hypocicum imberbe*.

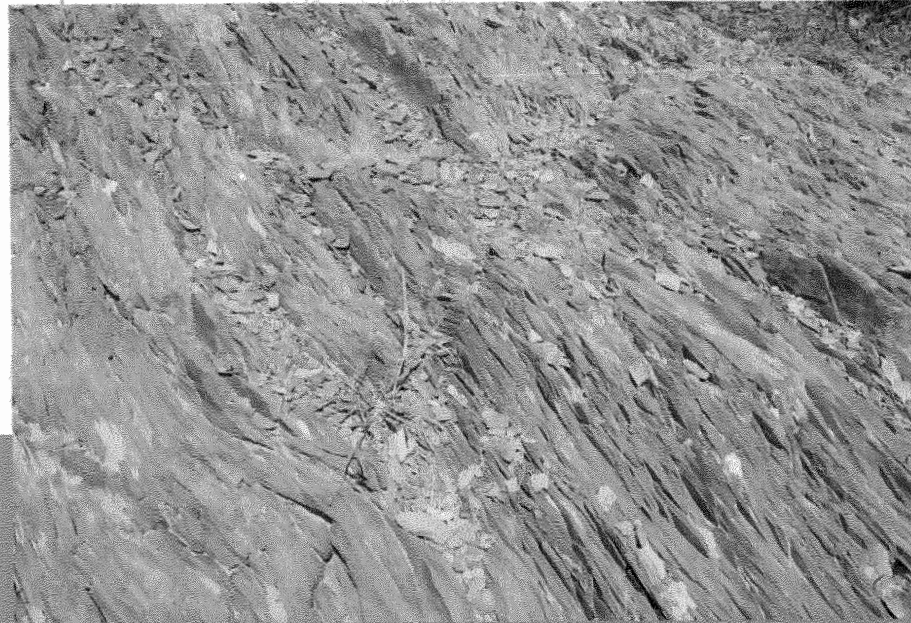


Detalle de las flores y hojas del piruétano (*Pyrus bourgaeana*).

29 OCT. 2008  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Mayo de 2007.  
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.  
El Secretario,



Detalle de esquistos y pizarras paleozoicos de la mitad sur del término municipal, en la zona de Sierra Morena.



Suelo desnudo en una dehesa, desarrollado sobre pizarras, en la penillanura existente al sureste del municipio.



Bloque de granito en las inmediaciones del Arroyo del Lanchar, en plena Comarca de Los Pedroches, al norte del término municipal.

29 OCT, 2008  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
SECRETARÍA DE URBANISMO



Suelos rojos (luvisoles crómicos) localizados al sur del término municipal, en el piedemonte de la alineación montañosa de Sierra Morena.



Tamujares (*Pyro-Securinegetum tinctoriae*) en el curso alto del Río Cuzna, cerca de las Minas de las Morras de Guzna.



Charca estacional en una dehesa de la mitad sur del término municipal. Este tipo de hábitat es de gran interés para los anfibios y los invertebrados acuáticos.

Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 20 de Julio de 2007.  
SECRETARÍA DE URBANISMO  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2008.  
**AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE**





Dehesa en proceso de colonización por jaras pringosas (*Cistus ladanifer*) en la mitad sur del municipio.



En primer plano jarales pringosos con encinas dispersas al pie del Cerro Gavilán, en el Complejo Serrano "Cerro Sordo".



Cultivos herbáceos de secano y olivares en el ruedo agrícola del núcleo urbano de Villanueva del Duque.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE  
29 OCT. 2008  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Dehesas de encina con cultivos herbáceos de secano.



La ganadería ovina extensiva es uno de los principales aprovechamientos de las dehesas del municipio, que también son utilizadas para la crianza del cerdo ibérico.

Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2007.

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE  
El Secretario,



Restos del Castillo de la Mora, localizados en la cumbre del cerro "Morras del Guzna".

Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006.

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE  
El Secretario,

29 OCT. 2000



Cortijo típico de las explotaciones de dehesa en el sur del municipio.



Al fondo se divisa el área forestal de Sierra Morena incluida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba (Complejo Serrano Cerro Sordo).



Vista panorámica desde las Morras del Guzna. Se aprecian dehesas de encina y al fondo las alineaciones montañosas de Sierra Morena correspondientes al Complejo Serra "Cerro Sordo".



Vista del Sector SUS-1 de Suelo Urbanizable contemplado en el P.G.O.U., adyacente al suelo urbano occidental del núcleo de Villanueva del Duque.



Cultivos herbáceos con encinas dispersas ocupando el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable SUS-2 ("El Belga").



Vista parcial del Sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial SUS-3 ("La Chorrera"), con cultivos herbáceos y encinas dispersas, al igual que el SUS-2.

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE. Aprobado provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 30 de Julio de 2001. El Secretario

AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE. Aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con fecha 23 de Mayo de 2006. El Secretario